

ÍNDICE
TOMO I

- Informe de 24 febrero 2015 del Servicio de Urbanismo de incoación de expediente de Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 1 - 3
- Resolución nº 8766/2015, de 16 marzo, del Concejal de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, de incoación para la tramitación de la citada Modificación y su procedimiento de evaluación ambiental estratégica ----- 4 - 11
- Solicitud a Dirección General Ordenación Territorio de Canarias -26/03/2015- de inicio de tramitación de procedimiento evaluación ambiental estratégica de la Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 12 - 19
- Informe de Consejería Obras Públicas, Transportes y Política Territorial -RE nº 122021/2015, de 6 agosto- sobre documento borrador de la Modificación y del Documento Ambiental Estratégico ----- 20 - 31
- Convocatoria Ponencia Técnica Oriental de la COTMAC para 21 octubre 2015, con informes técnico y jurídico e Informe-Propuesta del Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para tramitación evaluación ambiental estratégica ordinaria y propuesta de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 32 - 56
- Dictamen favorable de la referida Ponencia, sesión 21 octubre 2015, de tramitación evaluación ambiental estratégica ordinaria y propuesta de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la referida Modificación ----- 57 - 58
- Remisión -RE n.º 171072/1025 de 10 noviembre- de acuerdo de COTMAC, sesión 29 octubre 2015 informando en sentido favorable la tramitación evaluación ambiental estratégica ordinaria y formulando Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 59 - 62
- Informe técnico de 1 febrero 2019, de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística para el trámite de aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 63 - 76
- Informe jurídico de Técnica del Servicio de Planeamiento, de 20 febrero 2019, para trámite de aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 77 - 84

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

Secretaría General del Pleno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretaria/o
General del Pleno



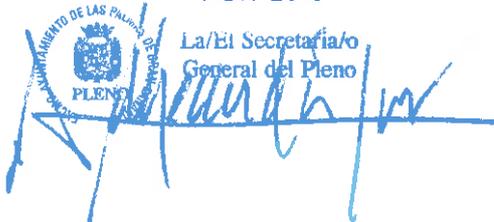
- Solicitud -21/02/2019- a Dirección General Asesoría Jurídica de Nota validación/Conformidad informe jurídico del Servicio de Urbanismo de 20 febrero 2019, trámite aprobación inicial, de la Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 85 – 86
- Nota de conformidad de 11/03/2019 de Dirección General de la Asesoría Jurídica del informe jurídico para trámite de aprobación inicial ----- 87 – 89 ✓
- Diligencia de 13/03/2019, de la Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística expediente concluso para sometimiento a Junta Gobierno Local ----- 90
- Remisión de Propuesta de Acuerdo a JGL para aprobación Proyecto de Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) ----- 91
- Propuesta de Acuerdo JGL de la Ciudad, sesión 14 marzo 2019, de aprobación de Proyecto de Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) certificada ----- 92 – 96
- Reintegro por SGT al Servicio de Urbanismo de expediente y anterior acuerdo de la JGL ----- 97-98

[A large, stylized blue signature or scribble that spans across the bottom half of the page.]

- Solicitud – 19/03/2019 – de informe a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, acompañando expediente y documento técnico en soporte papel y digital ----- 99 – 100
- Borrador del Jefe de Servicio de Urbanismo – 19/03/2019 - de Propuesta de Dictamen a someter a la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, para la aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04) ----- 101 – 107
- Devolución del expediente al Servicio de Urbanismo ----- 108 – 109
- Informe – 12/04/2019 – emitido por la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones para el trámite de aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04) ----- 110 – 115
- Informe – 17/04/2019 – emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, respecto del anterior informe ----- 116 – 117
- Informe complementario – 17/04/2019 – del anterior, asimismo emitido por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, adjuntando CD ----- 118
- Motivación de la Urgencia del Concejal del Área de gobierno de Urbanismo de 17 abril 2019 para justificación de sometimiento al Pleno Municipal de 26 abril 2019 del asunto de aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04) ----- 119
- Remisión de expediente, Motivación de la Urgencia y Propuesta de Acuerdo para Pleno a la Junta de Portavoces de 22 de abril de 2019 para su consideración ----- 120 – 122
- Propuesta de Acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04), adoptado y certificado, en sesión plenaria de 26 abril 2019----- 123 – 129
- Certificación de 29 abril 2019 de Secretaría General del Pleno de acuerdo adoptado en sesión de 26 abril de 2016 de aprobación inicial de la Modificación del PGO en el ámbito del “Plan Parcial-Tamaraceite Sur” (UZO-04), previa aprobación de la continuación de su tramitación conforme a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados ----- 130 – 135
- Reintegro por Secretaría General del Pleno – 29/04/2019 - del referido expediente aprobado en Pleno de 26 abril 2019 ----- 136

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019


La/El Secretario/a
General del Pleno



ASUNTO: Modificación Plan General de Ordenación

PROMOTOR: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SITUACIÓN: Ámbito "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)

INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Esta modificación de planeamiento general es promovida de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento técnico por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de encomienda específica por Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, nº 24920/2013, de 6 de agosto, que se completó, posteriormente, con una nueva encomienda mediante Resolución nº 39401/2014, de 14 de noviembre, de la citada Concejalía, para la adaptación del documento a la nueva legislación ambiental.

3º La modificación tiene por objeto la reordenación de una parte de dicho suelo urbanizable, que abarca una superficie de 257.510,59 m², realizándose una extensa justificación de la misma en base a sus complejos antecedentes urbanísticos y judiciales, así como del resultado de la ordenación finalmente plasmada en el vigente plan general que se pretende modificar.

Ello se realiza en el epígrafe *1-Justificación de la Modificación* del documento de borrador del plan, muy especialmente en su número 1.3.

En este apartado se realiza un análisis de la interrelación del sector con el casco urbano de Tamaraceite; su localización respecto al mismo, sobre los usos existentes y la implantación de las Grandes Superficies Comerciales; respecto de los espacios libres y dotaciones, además del trazado viario y cálculos del aprovechamiento edificatorio; aspectos todos ellos que llevan a la conclusión de la necesidad de acometer con más reposo y exhaustividad, al margen ya de la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General, la ordenación de esta nueva centralidad de Tamaraceite y alrededores.

Atendiendo a lo anterior se formula una propuesta de modificación consistente, según se recoge en el documento, en:

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**



- aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- ajuste del trazado viario para su optimización
- establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie
- fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector
- reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama
- mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite

4º El procedimiento de alteración es el de modificación cualificada, y no el de revisión, de planeamiento general, puesto que, se cumple con los supuestos y condiciones establecidas en los artículos 56 y 59 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por no implicar cambio de clasificación de suelo ni de categorización, no producirse variación del modelo territorial establecido, ni verse afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbana vigente; tampoco se altera el Sistema General de Espacios Libres "Parque Urbano Tamaraceite Sur" (SG-45) incluido en el ámbito del UZO-04.

Se trata de una reordenación que afecta a la organización de las parcelas residenciales, parcelas dotacionales y a la subparcela situada más a poniente dentro de la gran manzana comercial, que conllevan los siguientes cambios:

- reducción de la edificabilidad del sector y disminución del número de habitantes
- incremento de la dotación de espacios libres
- relocalización de las zonas verdes o espacios libres públicos para una distribución más equitativa entre todas las manzanas del sector y conseguir mejor y mayor accesibilidad tanto de los futuros residentes como de los vecinos de barrios colindantes

Todas ellas constituyen determinaciones de la ordenación pormenorizada.

5º Este área territorial fue expresamente evaluado ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "Plan Parcial-Tamaraceite Sur".

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

EXCMO. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha





La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

7º A los anteriores efectos se ha redactado, por lo tanto, el Documento Inicial Estratégico, que es el encargado, según lo exigido por la Ley 21/2013, de establecer los objetivos de la planificación; determinar el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambiental viables; los potenciales impactos ambientales que se pudieran producir, así como las previsibles incidencias sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Inicial Estratégico redactado recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el artículo 26 de la nombrada Ley de Armonización y Simplificación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Modificación junto con su Documento Inicial Estratégico, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, según lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Ley 21/2013, en relación con el artículo 25.b) de la Ley de Armonización que establece que cuando no se encuentre regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación del plan, se seguirá el procedimiento de la legislación básica estatal.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2015.

26 ABR 2019

La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística

La/El Secretario/a
General del Pleno



Mª. Luisa Dunjón Fernández



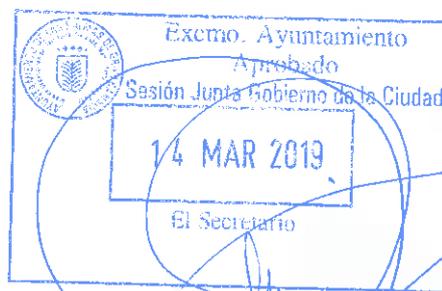
**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)



Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, de Incoación de expediente para tramitación de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Se promueve de oficio por este Ayuntamiento la Modificación del vigente PGO-2012 en el ámbito correspondiente al ámbito de ordenación diferenciada "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04).
- 2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 25 de febrero de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

" INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

2º Esta modificación de planeamiento general es promovida de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento técnico por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de encomienda específica por Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, nº 24920/2013, de 6 de agosto, que se completó, posteriormente, con una nueva encomienda mediante Resolución nº 39401/2014, de 14 de noviembre, de la citada Concejalía, para la adaptación del documento a la nueva legislación ambiental.

3º La modificación tiene por objeto la reordenación de una parte de dicho suelo urbanizable, que abarca una superficie de 257.510,59 m2, realizándose una extensa justificación de la misma en base a sus complejos antecedentes urbanísticos y

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019

La/El Secretario/a
General de Pleno

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39

P:006754ad1330b0f6cfr7df1bd030b31f

http://ser

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificaci3n.es/vall/Doc/index.jsp?csv=F006754ad1330b0f6cfr7df1bd030b31f>

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2015-8766

16/03/2015

P006754ad1330b0f6c07d1bd030b31f

http://se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://electronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=P006754ad1330b0f6c07d1bd030b31f>



Área de Gobierno del Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Agua

Ref.: JST/MG55
Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta
Trámite: Modificación PGO 'Plan Parcial Tamaraceite Sur' (UZO-04)



judiciales, así como del resultado de la ordenación finalmente plasmada en el vigente plan general que se pretende modificar.

Ello se realiza en el epígrafe *1-Justificación de la Modificación* del documento de borrador del plan, muy especialmente en su número 1.3.

En este apartado se realiza un análisis de la interrelación del sector con el casco urbano de Tamaraceite; su localización respecto al mismo, sobre los usos existentes y la implantación de las Grandes Superficies Comerciales; respecto de los espacios libres y dotaciones, además del trazado viario y cálculos del aprovechamiento edificatorio; aspectos todos ellos que llevan a la conclusión de la necesidad de acometer con más reposo y exhaustividad, al margen ya de la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General, la ordenación de esta nueva centralidad de Tamaraceite y alrededores.

Atendiendo a lo anterior se formula una propuesta de modificación consistente, según se recoge en el documento, en:

- aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- ajuste del trazado viario para su optimización
- establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie
- fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector
- reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama
- mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite

4º El procedimiento de alteración es el de modificación cualificada, y no el de revisión, de planeamiento general, puesto que, se cumple con los supuestos y condiciones establecidas en los artículos 56 y 59 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por no implicar cambio de clasificación de suelo ni de categorización, no producirse variación del modelo territorial establecido, ni verse afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbana vigente, tampoco se altera el Sistema General de Espacios Libres "Parque Urbano Tamaraceite Sur" (SG-45) incluido en el ámbito del UZO-04.

Se trata de una reordenación que afecta a la organización de las parcelas residenciales, parcelas dotacionales y a la subparcela situada más a poniente dentro de la gran manzana comercial, que conllevan los siguientes cambios:

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019

La/El Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Agua

Ref.: JST/MGSS
Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta
Trámite: Modificación PGO "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)



- reducción de la edificabilidad del sector y disminución del número de habitantes
- incremento de la dotación de espacios libres
- relocalización de las zonas verdes o espacios libres públicos para una distribución más equitativa entre todas las manzanas del sector y conseguir mejor y mayor accesibilidad tanto de los futuros residentes como de los vecinos de barrios colindantes

Todas ellas constituyen determinaciones de la ordenación pormenorizada.

5º Este área territorial fue expresamente evaluado ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "Plan Parcial-Tamaraceite Sur".

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

7º A los anteriores efectos se ha redactado, por lo tanto, el Documento Inicial Estratégico, que es el encargado, según lo exigido por la Ley 21/2013, de establecer los objetivos de la planificación; determinar el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambiental viables; los potenciales impactos ambientales que se pudieran producir, así como las previsibles incidencias sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2015



Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS
 Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta
 Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZ0-04)



8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Inicial Estratégico redactado recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el artículo 26 de la nombrada Ley de Armonización y Simplificación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Modificación junto con su Documento Inicial Estratégico, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, según lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Ley 21/2013, en relación con el artículo 25.b) de la Ley de Armonización que establece que cuando no se encuentre regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación del plan, se seguirá el procedimiento de la legislación básica estatal."

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley

**Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019

La/El Secretaria/o
 General del Pleno

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN " TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
 MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
 FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS

Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta

Trámite: Modificación PGO "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)



Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística) la tramitación de la nombrada revisión, debiendo emitirse al efecto los informes técnicos y jurídicos, precisos para su tramitación y culminación, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, así como aquellos dictámenes u opiniones calificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como mínimo el siguiente cronograma:

- procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de esta modificación conforme a la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" JAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25

MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA...). Fecha/hora: 16/03/2015 11:13

FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

2015-8766

LIBRO

16/03/2015

P006754ad1330b0f6c7df1bd030b31f

http://ser

electronicajspalmasgsc.es/validador/index.jsp?cs=PO06754ad1330b0f6c7df1bd030b31f

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Agua

Ref.: JST/MGSS
Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta
Trámite: Modificación PGO 'Plan Parcial Tamaraceite Sur' (UZO-04)



- b) tras la elaboración del documento de alcance ambiental estratégico por el órgano ambiental autonómico, se continuará la tramitación municipal de la modificación, elaborándose el Estudio Ambiental Estratégico y la versión inicial de la Modificación
- c) de forma paralela se continuará la tramitación del procedimiento urbanístico de modificación, insertándose el procedimiento continuado de la evaluación ordinaria en el procedimiento
- d) solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales
- e) emisión de los informes técnico y jurídico para el trámite de aprobación inicial (Art. 29 del Reglamento de Procedimientos)
- f) aprobación del Proyecto de Modificación Puntual por parte de la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- g) emisión de informe por la Secretaría General del Ayuntamiento, por tratarse de acuerdo que necesita de mayoría absoluta al modificarse el Plan General (Arts. 123.2 y 122.5.e), 2º, de la Ley de Bases de Régimen Local)
- h) ídem informe de la Intervención Municipal
- i) dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- j) aprobación inicial de la Modificación por el Pleno Municipal de la Modificación del PGO
- k) información pública de la aprobación inicial de la modificación junto con el estudio ambiental estratégico, por plazo mínimo de cuarenta y cinco días hábiles y preceptivo de dos meses, si dicho trámite coincidiese en la mitad o más de su duración con el mes de agosto, y consulta a las personas interesadas (Art. 30.3 RPIOSPC y art. 21.1 (Ley 21/2013)
- l) al mismo tiempo, y por igual plazo, solicitud de emisión de los informes en el trámite de consulta de cooperación interadministrativa previstos en el artículo 11 del TR-LOTCEC y consulta de las Administraciones afectadas, a efectos de la evaluación ambiental
- m) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico y en el estudio ambiental estratégico

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretaria/o
General del Pleno

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA...). Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Agua

Ref.: JST/MGSS
Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta
Trámite: Modificación PGO `Plan Parcial Tamaraceite Sur` (UZO-04)



- n) tramitación ambiental: remisión de la propuesta final del plan y estudio ambiental estratégico al órgano ambiental
- o) formulación de la Declaración Ambiental Estratégica por el órgano ambiental
- p) emisión de los informes técnico y jurídico municipales para la aprobación provisional, incorporando al documento de ordenación la citada Declaración Ambiental
- q) informes técnico y jurídicos municipales
- r) emisión de informes por la Secretaría General y la Intervención municipal
- s) aprobación provisional de la Modificación por el Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- t) remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva (Arts. 78.6 y 79.b) del RPIOSPC)
- u) Aprobación definitiva por la COTMAC
- v) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo) por parte de la COTMAC
- w) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias por el Gobierno de Canarias, por parte de la C.O.T.M.A.C. y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia por el Ayuntamiento, respectivamente, para su entrada en vigor
- x) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el documento inicial estratégico y el documento de borrador del plan correspondientes a esta Modificación, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la tramitación de la evaluación ambiental y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019
L/El Secretario/a
Firma

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMES (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39



P006754ad1330b066cf7a1f1bd030b31f

http://se

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=P006754ad1330b066cf7a1f1bd030b31f



Área de Gobierno de Ordenación del Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Aguas

Ref.: JST/MGSS
Expte.: Modificación PGO 01-2015 PP Ta
Trámite: Modificación PGO 'Plan Parcial Tamaraceite Sur' (UZO-04)



corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas,
(Decreto 527/2012, de 5 de Enero)
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

FELIPE MBA EBEBELE

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019

La/El Secretario/a
General del Pleno

Documento firmado por:

JOSE MANUEL "SETIEN" TAMÉS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 12/03/2015 10:25
MARTIN MUÑOZ GARCIA DE LA BORBOLLA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANA.... Fecha/hora: 16/03/2015 11:13
FELIPE MBA EBEBELE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP). Fecha/hora: 16/03/2015 14:39

Servicio de Urbanismo

Expte.: Procedimiento evaluación ambiental Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Ref.: JST/IMGSS

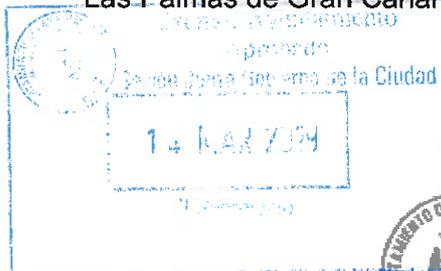


ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

De conformidad con lo previsto, en el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con lo establecido en el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se realiza solicitud por este Ayuntamiento para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación del Plan General de Ordenación de este municipio, en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, según Resolución de esta Concejalía, cuya certificación se adjunta, a fin de que por ese órgano ambiental se proceda a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

Se remiten, a estos efectos, tres DVD conteniendo copia del expediente administrativo tramitado hasta el momento, documento borrador del plan y documento inicial estratégico, diligenciados electrónicamente, así como otros once DVD conteniendo los citados documentos técnicos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de marzo de 2015.



EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS
(Decreto nº 385/2012, de 3 de enero)



Excmo. Ayuntamiento
aprobado inicialmente
Pleno sesión de fecha

Martín Muñoz García de la Borbolla

26 ABR 2019


Dirección General de Ordenación del Territorio
C.O.T.M.A.C.
c/ Profesor Agustín Millares Carló, 22
Edificio Usos Múltiples I, planta 8ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria.-

1 MAR 2015

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO
REGISTRO DE CERTIFICACIONES

FECHA: 23 MAR 2015

NÚM.: 60/2015

DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y POR DELEGACIÓN DON JOSÉ MANUEL SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

CERTIFICA: Que, en relación con el expediente de "Modificación del Plan General de Ordenación en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), se ha dictado Resolución nº 8766/2015, de 16 de marzo, por el Sr. Concejal del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, del siguiente tenor literal:

" RESOLUCIÓN del concejal de gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, por la que se acuerda la incoación de expediente para la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04) y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Vistos los trámites del referido expediente administrativo, en el que se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Se promueve de oficio por este Ayuntamiento la Modificación del vigente PGO-2012 en el ámbito correspondiente al ámbito de ordenación diferenciada "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04).
- 2.- Por el Servicio de Urbanismo, se ha emitido con fecha 25 de febrero de 2015, informe para la iniciación del expediente de tramitación, del siguiente tenor literal:

" INFORME

1º Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación.

En él se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2015
Secretario General del Pleno



2º Esta modificación de planeamiento general es promovida de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose redactado el documento técnico por la sociedad municipal GEURSA, en virtud de encomienda específica por Resolución del Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, nº 24920/2013, de 6 de agosto, que se completó, posteriormente, con una nueva encomienda mediante Resolución nº 39401/2014, de 14 de noviembre, de la citada Concejalía, para la adaptación del documento a la nueva legislación ambiental.

3º La modificación tiene por objeto la reordenación de una parte de dicho suelo urbanizable, que abarca una superficie de 257.510,59 m², realizándose una extensa justificación de la misma en base a sus complejos antecedentes urbanísticos y judiciales, así como del resultado de la ordenación finalmente plasmada en el vigente plan general que se pretende modificar.

Ello se realiza en el epígrafe *1-Justificación de la Modificación* del documento de borrador del plan, muy especialmente en su número 1.3.

En este apartado se realiza un análisis de la interrelación del sector con el casco urbano de Tamaraceite; su localización respecto al mismo, sobre los usos existentes y la implantación de las Grandes Superficies Comerciales; respecto de los espacios libres y dotaciones, además del trazado viario y cálculos del aprovechamiento edificatorio; aspectos todos ellos que llevan a la conclusión de la necesidad de acometer con más reposo y exhaustividad, al margen ya de la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General, la ordenación de esta nueva centralidad de Tamaraceite y alrededores.

Atendiendo a lo anterior se formula una propuesta de modificación consistente, según se recoge en el documento, en:

- aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- ajuste del trazado viario para su optimización
- establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie
- fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector
- reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama
- mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite

4º El procedimiento de alteración es el de modificación cualificada, y no el de revisión, de planeamiento general, puesto que, se cumple con los supuestos y condiciones establecidas en los artículos 56 y 59 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por no implicar cambio de clasificación de suelo ni de categorización, no producirse variación del modelo territorial establecido, ni verse afectados los elementos básicos de la ordenación territorial o de la estructura urbana vigente; tampoco se altera el Sistema General de Espacios Libres "Parque Urbano Tamaraceite Sur" (SG-45) incluido en el ámbito del UZO-04.

Se trata de una reordenación que afecta a la organización de las parcelas residenciales y a las parcelas dotacionales y a la subparcela situada más a poniente dentro de la gran manzana comercial, que conllevan los siguientes cambios:

Pleno Municipal sesión de fecha





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



- reducción de la edificabilidad del sector y disminución del número de habitantes
- incremento de la dotación de espacios libres
- relocalización de las zonas verdes o espacios libres públicos para una distribución más equitativa entre todas las manzanas del sector y conseguir mejor y mayor accesibilidad tanto de los futuros residentes como de los vecinos de barrios colidantes

Todas ellas constituyen determinaciones de la ordenación pormenorizada.

5º Este área territorial fue expresamente evaluado ambientalmente, y de forma particularizada, durante la tramitación de la Adaptación Plena del PGO-2012, por tratarse de un sector de suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el plan general, lo que se realizó de forma específica en la *Parte 6.- Evaluación ambiental específica del UZO-04* correspondiente al "*Plan Parcial-Tamaraceite Sur*".

6º Con fecha 12 de diciembre de 2014 tuvo entrada en vigor en esta Comunidad Autónoma la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, de carácter estatal, a la que se unió, en el ámbito autonómico, la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en Materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (BOC de 05/01/2015).

La ley autonómica regula, en sus artículos 20 a 45, la evaluación ambiental estratégica de planes y programas con efectos territoriales o urbanísticos y la evaluación ambiental de proyectos, en los aspectos no básicos de la referida ley estatal.

Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

7º A los anteriores efectos se ha redactado, por lo tanto, el Documento Inicial Estratégico, que es el encargado, según lo exigido por la Ley 21/2013, de establecer los objetivos de la planificación; determinar el alcance y contenido del plan propuesto y sus alternativas, que resulten técnica y ambiental viables; los potenciales impactos ambientales que se pudieran producir, así como las previsibles incidencias sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.

8º Se entiende que la documentación técnica redactada es suficiente para proceder al estudio y tramitación de esta Modificación de Plan General, por lo que procede la incoación del expediente, sin perjuicio de lo que resulte de los correspondientes y preceptivos informes a emitirse durante su tramitación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico, así como del resultado del procedimiento de evaluación ambiental, a los efectos de la redacción final del documento que deba someterse a la aprobación inicial.

En relación con el procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Inicial Estratégico redactado recoge el contenido mínimo exigido por el artículo 18.1 de la Ley

[Handwritten signature]



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/La Secretaria/o
General del Pleno



21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con el artículo 26 de la nombrada Ley de Armonización y Simplificación.

9º Con carácter previo debe remitirse a la C.O.T.M.A.C., como órgano ambiental de la Comunidad Autónoma, el borrador del plan de esta Modificación junto con su Documento Inicial Estratégico, para la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, según lo previsto en el artículo 17.2 de la citada Ley 21/2013, en relación con el artículo 25.b) de la Ley de Armonización que establece que cuando no se encuentre regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación del plan, se seguirá el procedimiento de la legislación básica estatal."

3.- A la vista de lo anteriormente expuesto, procede la incoación de expediente para su tramitación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I.- El artículo 12 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de canarias, aprobado Decreto 55/2006, de 9 de mayo, en cuanto al inicio de este procedimiento.

II.- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de protección del Territorio y los Recursos Naturales, en cuanto a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

III.- Respecto al órgano municipal competente para manifestar la voluntad del Ayuntamiento, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 124, letra ñ) de La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, al señalar como competencia del Alcalde la siguiente:

"ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales".

La denominada *cláusula residual de apoderamiento* tiene por objetivo establecer el cierre del sistema competencial en la esfera local en aquellos supuestos en los que exista un vacío normativo o regulador en procedimientos en los que, por aplicación de la legislación estatal o autonómica, deban intervenir los municipios, pero en los que las competencias no han sido expresamente atribuidas a otros órganos municipales, como son el Pleno Municipal (artículo 123) o la Junta de Gobierno Local (artículo 127).

IV.- Mediante Decreto número nº 15594/2011, de 14 de junio, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se procedió a establecer la estructura de la administración municipal ejecutiva, quedando configurada esta área de Gobierno como Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, estableciendo sus sectores funcionales y estructura organizativa mediante Decretos nº 527/2012, de 5 de enero y nº 4094/2012, de 27 de febrero.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesi3n de fecha

26 ABR 2019



La El Secretaria/o
General del Pleno



En su virtud, en uso de las facultades conferidas por el Decreto nº 385/2012, de 5 de enero, este Concejal de Gobierno,

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la tramitaci3n de la Modificaci3n del Plan General de Ordenaci3n en el 3mbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar al Servicio de Urbanismo (Secci3n de Planeamiento y de gesti3n Urbanística) la tramitaci3n de la nombrada revisi3n, debiendo emitirse al efecto los informes t3cnicos y jur3dicos, precisos para su tramitaci3n y culminaci3n, y recabar los que resulten sectorialmente preceptivos, as3 como aquellos dict3menes u opiniones cualificadas de las Administraciones o particulares que se consideren oportunas, estableciendo como m3nimo el siguiente cronograma:

- a) procedimiento de evaluaci3n ambiental estrat3gica ordinaria de esta modificaci3n conforme a la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluaci3n ambiental, en relaci3n con la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonizaci3n y Simplificaci3n en materia de protecci3n del Territorio y los Recursos Naturales
- b) tras la elaboraci3n del documento de alcance ambiental estrat3gico por el 3rgano ambiental aut3nomico, se continuar3 la tramitaci3n municipal de la modificaci3n, elabor3ndose el Estudio Ambiental Estrat3gico y la versi3n inicial de la Modificaci3n
- c) de forma paralela se continuar3 la tramitaci3n del procedimiento urbanístico de modificaci3n, insert3ndose el procedimiento continuado de la evaluaci3n ordinaria en el procedimiento
- d) solicitud de emisi3n de los correspondientes informes sectoriales
- e) emisi3n de los informes t3cnico y jur3dico para el tr3mite de aprobaci3n inicial (Art. 29 del Reglamento de Procedimientos)
- f) aprobaci3n del Proyecto de Modificaci3n Puntual por parte de la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.c) de la Ley de Bases de R3gimen Local)
- g) emisi3n de informe por la Secretar3a General del Ayuntamiento, por tratarse de acuerdo que necesita de mayor3a absoluta al modificarse el Plan General (Arts. 123.2 y 122.5.e), 2º, de la Ley de Bases de R3gimen Local)
- h) ídem informe de la Intervenci3n Municipal
- i) dictamen de la Comisi3n de Pleno de Desarrollo Sostenible
- j) aprobaci3n inicial de la Modificaci3n por el Pleno Municipal de la Modificaci3n del PGO
- k) informaci3n p3blica de la aprobaci3n inicial de la modificaci3n junto con el estudio ambiental estrat3gico, por plazo m3nimo de cuarenta y cinco d3as h3biles y preceptivo de dos meses, si dicho tr3mite coincidiese en la mitad o m3s de su duraci3n con el mes de agosto, y consulta a las personas interesadas (Art. 30.3 RPIOSPC y art. 21.1 (Ley 21/2013)



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La E. Secretaria/o
General del Pleno



- l) al mismo tiempo, y por igual plazo, solicitud de emisión de los informes en el trámite de consulta de cooperación interadministrativa previstos en el artículo 11 del TR-LOTCEC y consulta de las Administraciones afectadas, a efectos de la evaluación ambiental
- m) estudio de las alegaciones e informes administrativos emitidos y, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento técnico y en el estudio ambiental estratégico
- n) tramitación ambiental: remisión de la propuesta final del plan y estudio ambiental estratégico al órgano ambiental
- o) formulación de la Declaración Ambiental Estratégica por el órgano ambiental
- p) emisión de los informes técnico y jurídico municipales para la aprobación provisional, incorporando al documento de ordenación la citada Declaración Ambiental
- q) informes técnico y jurídicos municipales
- r) emisión de informes por la Secretaría General y la Intervención municipal
- s) aprobación provisional de la Modificación por el Pleno Municipal previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- t) remisión a la COTMAC para su aprobación definitiva (Arts. 78.6 y 79.b) del RPIOSPC)
- u) Aprobación definitiva por la COTMAC
- v) Remisión al Consejo Cartográfico de Canarias del documento aprobado definitivamente y debidamente diligenciado, preferentemente en soporte digital (art. 50.2 Decreto 55/2006, de 9 de mayo) por parte de la COTMAC
- w) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias por el Gobierno de Canarias, por parte de la C.O.T.M.A.C. y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia por el Ayuntamiento, respectivamente, para su entrada en vigor
- x) Publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor

Tercero.- Remitir a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) el documento inicial estratégico y el documento de borrador del plan correspondientes a esta Modificación, a fin de que por el órgano ambiental autonómico se proceda a la tramitación de la evaluación ambiental y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental.

Cuarto.- Hacer constar que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sala de Las Palmas), a tenor de lo establecido en

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
14 MAR 2019
El Secretario

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019
La/El Secretario/a
General del Pleno

000019
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 109.c) de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de UN MES desde su notificación, ante el mismo Órgano que la dictó, según lo establecido en el artículo 117.2, de la referida Ley de Régimen Jurídico.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, computado desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria. El Concejal de Gobierno del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas. (Decreto 527/2012, de 5 de enero). MARTÍN MUÑOZ GARCÍA DE LA BORBOLLA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. FELIPE MBA EBEBELE.”

Y, para que así conste y para su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), se expide la presente certificación de orden y con el VºB.º del Sr. Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas, en Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de marzo de dos mil quince.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD,

Felip Mba Ebebele

EL CONCEJAL DE GOBIERNO
DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y AGUAS
(Decreto 385/2012, de 3 de enero)

Martín Muñoz García de la Borbolla

ENTRADA
2015 - 122021
REGISTRO GENERAL
06/08/2015
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Municipalidad
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad
14 MAR 2015
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo
Nº Solicitud: 107927/2015

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
000030
11 ABR 2015
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Asunto General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social: **MARIA GENEROSA DIAZ RIVERO**
DNI /NIF: **42784692T**

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: **GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y POLITICA TERRITORIAL** Sin documento
Pais: **ESPAÑA** Provincia: **LAS PALMAS** Municipio: **Las Palmas de Gran Canaria** Código Postal: **35001**
Tipo Vía: **CALLE** Con Domicilio en: **AGUSTIN MILLARES CARLO** Nº Bloque: **22** Portal: Escal.: Planta: **10** Pta.
Teléf./Fax: Correo Electrónico:

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- SOLICITUD

Expone

BORRADOR DE LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE LAS PALMAS DE GC EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecten, se resuelva otorgar lo expuesto

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha En Las Palmas de Gran Canaria a 06 de agosto de 2015

26 ABR 2015
Secretaría de
General del Pleno
Fdo.: MARIA GENEROSA DIAZ RIVERO

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA GENEROSA DIAZ RIVERO - 42784692T (GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y POLITICA TERRITORIAL)	06/08/2015 07:28
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (VENTANILLA VIRTUAL)	

s006754ad138060c - 807df110c08081bp

http://sedeele

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en ica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=s006754ad13806094d897df10c08081bp

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 0000021

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2015 - 122021

06/08/2015

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad; debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."



Fdo.: MARIA GENEROSA DIAZ RIVERO

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretaria/o
General del Pleno

[Handwritten signature]



s006754ad13806094d807df10c08081bp

http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csr=s006754ad13806094d807df10c08081bp

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

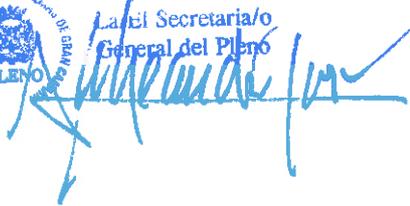
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARIA GENEROSA DIAZ RIVERO - 42784692T (GOBIERNO DE CANARIAS-CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (VENTANILLA VIRTUAL)	06/08/2015 07:28



**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019

 La/el Secretaria/o
General del Pleno


Para su conocimiento y a los efectos oportunos, adjunto se remite fotocopia del informe que ha sido emitido con firma electrónica por la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de ésta Consejería el día **21 de julio de 2015**, en relación con el documento del **“Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04) y del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (Expediente 2015/1302)”**. Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en la isla de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2015



**Jefe del Área de Carreteras,
Francisco Rodríguez-Batllori de La Nuez**



REGISTRO AUXILIAR

Fecha: **05/08/2015**

SALIDA

Número: **427674**

COPTyPT: **9203** Hora:

N.R.: IU-18/04

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de
Las Palmas de Gran Canaria

C/ León y Castillo,

35001-Las Palmas de Gran Canaria



Gobierno de Canarias



26 ABR 2019

General de Planificación
Obras Públicas,
Transportes y Política Territorial
Viceconsejería de Infraestructuras
y Planificación



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

000023

REGISTRO AUXILIAR

Fecha: 22/07/2015

SALIDA

Número:

COPTyPT-2206 Hora:

N.R.: IU-18/04

S.R.: MGPB/PRM/mpgp - Expte.: 2015/1302

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación del Territorio

Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias.

C/. Profesor Agustín Millares Carló, 22.
Edificio de Servicios Múltiples I, Planta 7ª

35071 - Las Palmas de Gran Canaria.

Recibí el original el día

...22... de... julio... de 2015..



En contestación al escrito de fecha 9 de junio de 2015 de la Dirección General de Ordenación del Territorio de anterior Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, hoy en día denominada Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, con Registro de Salida COPT/1847/2015 de 11-06-15, y entrada en la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el día 12 de junio de 2015, mediante el que se remite soporte digital en formato "DVD", con objeto de que se pronuncie el Centro Directivo según el punto de vista correspondiente a sus competencias por el plazo de cuarenta y cinco (45) días desde su recepción, en relación con el trámite de consulta del **"Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04) y del Documento Ambiental Estratégico en el procedimiento de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (Expediente 2015/1302)"**, a fin de que por el órgano ambiental se proceda a determinar el alcance del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como lo establecido en el artículo 25b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como en el artículo 19.1 de la citada Ley de Evaluación Ambiental, y de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, así como lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, se informa lo siguiente:

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

El informe de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, previsto en el apartado dos del artículo 16 de la Ley 9/1991, de Carreteras de Canarias, en lo que afecta a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias, debe solicitarse preceptivamente antes de la aprobación inicial de la figura de planeamiento urbanístico.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019
N.R.: IU-18/04
La/EI Secretario/a
General del Pleno



Caso de haberse efectuado la aprobación inicial omitiendo dicho requisito, deberá repetirse la tramitación para evitar la nulidad de la misma ante cualquier recurso que alegara la indicada omisión.

2º.- ANTECEDENTES.-

27-05-11: Con esta fecha tiene entrada en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias escrito procedente del Servicio de planeamiento del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante el que se remiten los documentos de “Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Adaptación Básica) en el ámbito de Tamaraceite Sur (UZR-04)”, a efectos de que por parte de esta Administración se proceda a cumplimentar el trámite de consulta en el plazo común de cuarenta (45) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobada por Decreto Legislativo 1/2008, de 8 de mayo, y en los artículos 27.1a y 28.7 del Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento Canarias, respectivamente.

26-07-11: La Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias emite informe sobre la documentación de la figura de planeamiento denominada “Avance e Informe de Sostenibilidad Ambiental de la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria (Adaptación Básica) en el ámbito de Tamaraceite Sur (UZR-04), en cuyo apartado de propuestas observaciones y sugerencias se formularon las señaladas en los apartados 4.1 a 4.7 del informe, al objeto que se tuvieran en cuenta en la siguiente fase de tramitación de la figura de planeamiento correspondiente al documento previo a la Aprobación Inicial.

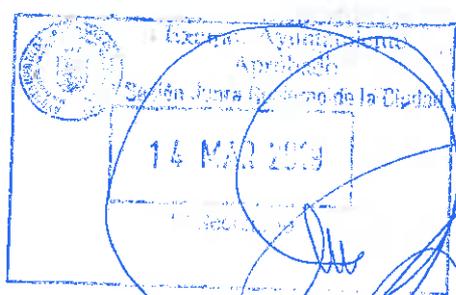
11-06-15: La Dirección General de Ordenación del Territorio de la Consejería anteriormente citada remite soporte digital en formato “DVD”, los documentos del “**Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04) y del Documento Inicial Estratégico en el procedimiento de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (Expediente 2015/1302)**”, a fin de que la Dirección General de Infraestructura Viaria se pronuncie sobre el punto de vista correspondiente a sus competencias, con objeto de que por el Órgano Ambiental se proceda a la elaboración del “Documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04)”, de conformidad con lo previsto en el artículo 19,2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como lo establecido en el artículo 25b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como en el artículo 19.1 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

3º.- CONSIDERACIONES.

De acuerdo con lo que se establece en el Artículo Único, apartado Tres del Decreto 92/2009, de 30 de junio, de modificación del Decreto 247/1993, de 10 de septiembre, por el que se clasifican las carreteras de interés regional, en lo que se refiere a Gran Canaria, el ámbito Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO) linda directamente con la carretera GC-3 de titularidad del Gobierno de Canarias.

En concreto se incluye, el siguiente tramo:

ITINERARIO	TRAMO DE LA CARRETERA	DENOMINACION ANTERIOR	DENOMINACION ACTUAL
Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria y ramales.	Tamaraceite - Tenoya - Arucas Costa	-	GC-3



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

N.R.: IU-18/04



La/El Secretario/a
General del Pleno

En el soporte informático tipo "DVD" se incluyen los siguientes archivos:

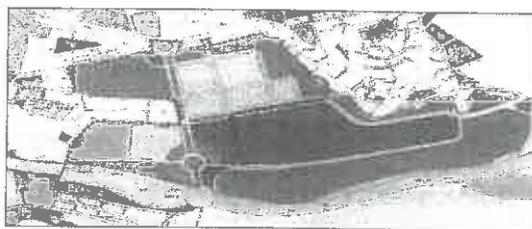
- Modif. UZO04. Documento Borrador.
- Modif. UZO04. Documento Inicial Estratégico.

La localización y la delimitación del área de la Modificación del PGO se emplazan en el extremo Sur del núcleo urbano de Tamaraceite, en la zona conocida como Llano de la Cobranza y la Zarzuela; al Noreste de la isla de Gran Canaria, dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria. La zona limita al Norte con el núcleo de Tamaraceite, al Oeste con el enclave de La Suerte y al Sur y al Este con la GC-3 Circunvalación de Las Palmas de Gran Canaria.

Los núcleos de población más próximos al área son Tamaraceite y La Suerte que forman el límite Norte y Oeste del ámbito de estudio. Al otro lado de la Circunvalación GC-3, se sitúan los núcleos urbanos de Isla Perdida y Riscos Negros.

El ámbito concreto de la modificación se localiza al Norte y Noroeste del Plan Parcial, desde su límite, en contacto con el casco histórico de Tamaraceite, hasta el vial que define la gran manzana comercial en su fachada Norte, aunque también se abordará en la zona Sur el estudio de la manzana de uso comercial situada en el margen Este del eje estructurante que comunica las dos rotondas y cuenta con una superficie aproximada de 26 Ha.

El área que se pretende reordenar forma parte del UZO-04, "Tamaraceite-Sur", y se trata de un suelo urbanizable sectorizado ordenado directamente por el PGO2012, el cual puede observarse en el siguiente detalle:



actual ordenación del sector UZO-04

Una vez examinada la documentación remitida para su informe, se considera necesario realizar una serie de consideraciones sobre las cuestiones territoriales de la ordenación y otras sobre las mediamambientales.

3.1.- Consideraciones sobre las cuestiones territoriales de la Ordenación:

La Modificación que se propone altera la ordenación del Plan Parcial en aspectos como son los siguientes

- Aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad.
- Ajuste el trazado viario para su optimización.
- Establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie.
- Fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector.
- Reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama.
- Mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite.

La Ordenación Urbanística que se propone es la siguiente

26 ABR 2019

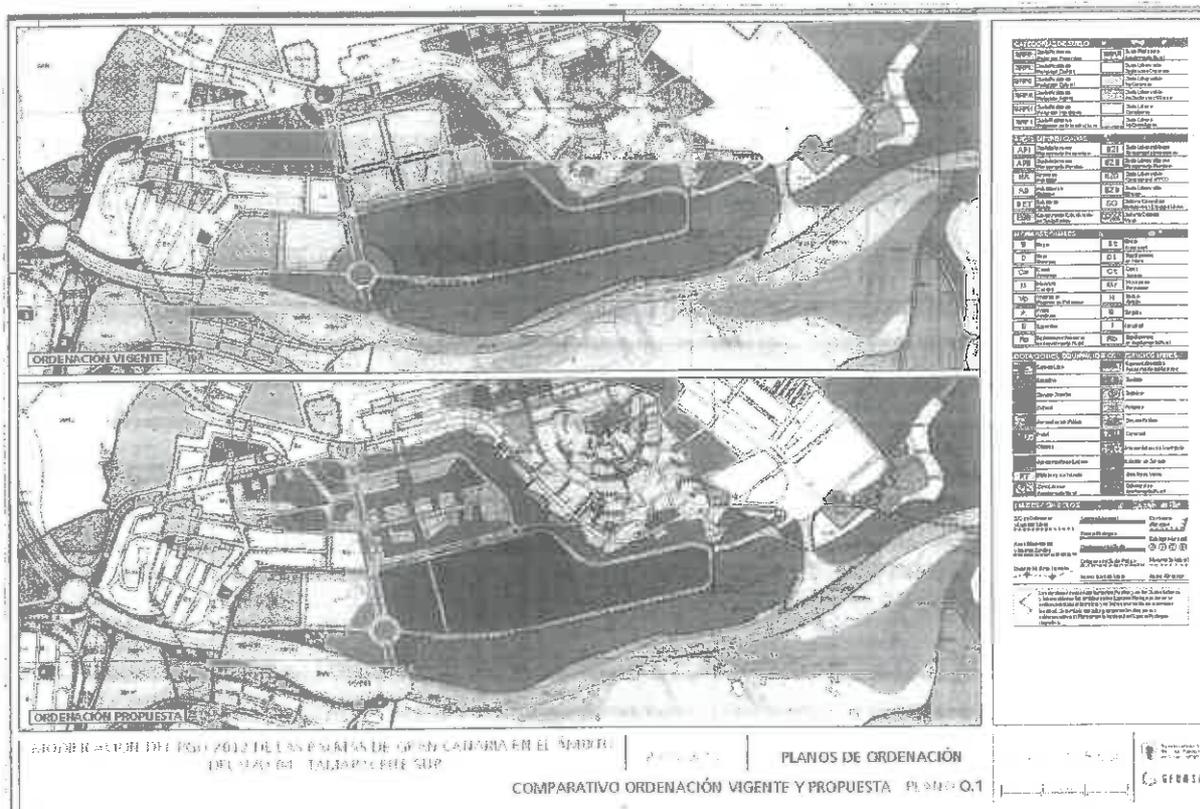
El Secretario/a
General del Pleno

N.R.: IU-18/04



Área de la Modificación

En el detalle del documento de Plano de Ordenación O.1 que se expone a continuación, se puede observar una comparativa con mayor grado de precisión entre la ordenación vigente y la propuesta:



En la imagen anterior se aprecia el SRPI por el que discurre la carretera de interés regional GC-3 de Circunvalación a Las Palmas de Gran Canaria y los enlaces de la misma denominados de "Tamaraceite", "San Lorenzo" y la "La Suerte".

En lo que respecta a los accesos al sector "Tamaraceite-Sur" y su relación con la carretera de interés regional GC-3, procede indicar que únicamente se hace mención a ellos en la "Ficha UZO-04. Resultado de la Modificación" de la documentación que se remite para su informe. En la misma se indica, entre otras cuestiones, lo siguiente:

" Configuración de **vía estructurante en la rambla** que vertebrará el nuevo crecimiento respecto del tejido urbano preexistente y enlace con la circunvalación...."

Y,

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado
Sesión Plena Ordinaria de la Ciudad
14 MAR 2019

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

N.R.: IU-18/04



La/EI Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]

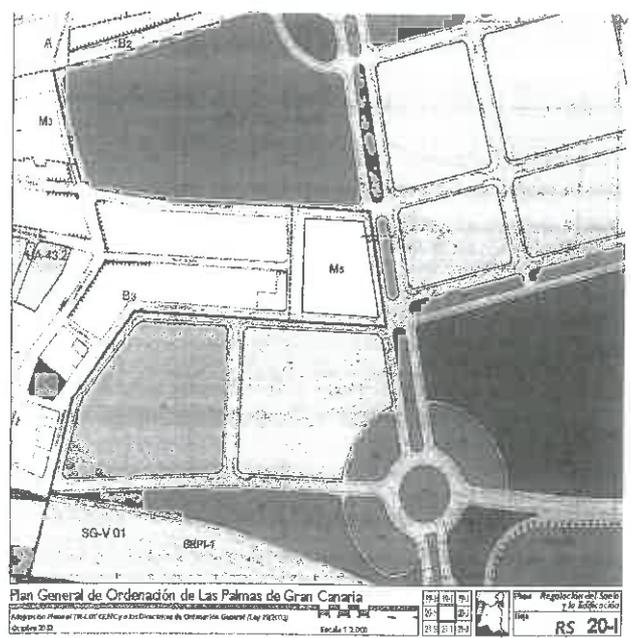


“... Observaciones: La Conectividad del Sector con la circunvalación y su entorno urbano sera justificada adecuadamente mediante el correspondiente Estudio de Movilidad, y en particular en lo relativo a la conexión viaria entre el enlace de Tamaraceite y el de San Lorenzo al afectar al tronco del actual trazado de la Circunvalación...”

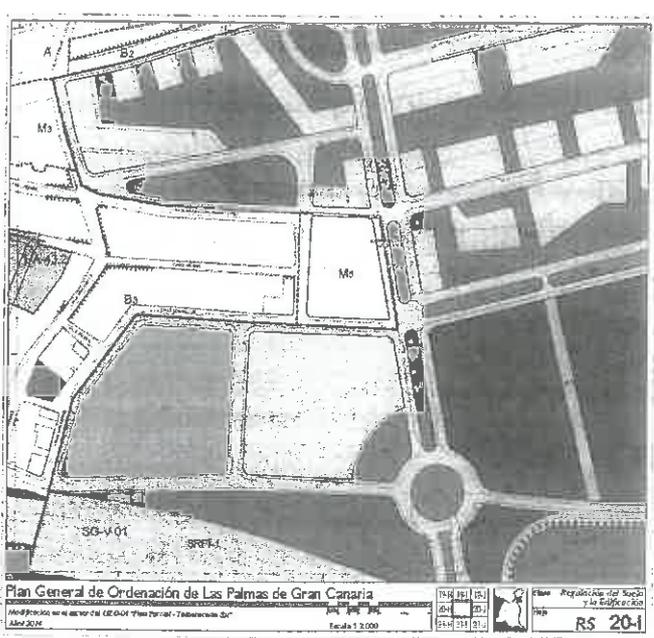
Visto lo anterior se desconoce en que etapa debe de aportarse el Estudio de Movilidad que se menciona en la Ficha de ordenación, toda vez que el suelo se encuentra ordenado directamente por el PGO2012.

Se observa que aunque las parcelas de uso Comercial no afectan a las zonas de dominio público, servidumbre y afección ni tampoco a la Línea Límite de Edificación de la carretera GC-3 al estar las alineaciones a fachadas de las posibles edificaciones a mayor distancia que la reglamentaria. Lo cierto, es que sí tendrá que tenerse en cuenta, por ser de vital importancia, la disposición de los accesos al viario local de las futuras instalaciones comerciales, ya que se considera que los mismos se habrán de ubicar en los puntos adecuados para que se produzca la mínima incidencia posible en el tronco de la carretera de Circunvalación GC-3.

Con objeto de exponer lo anterior, se acude a los siguientes detalles de los Planos de la Regulación del Suelo y la Edificación RS-20I ampliados de la ordenación:



Planeamiento Vigente -2012



Propuesta de Modificación Abril -2014

En la imagen situada a la derecha se puede observar que se elimina parte del viario verde (VV) que figuraba en la propuesta de ordenación vigente y se incrementa la superficie comercial en la propuesta de abril de 2014 hasta llegar a contactar con la glorieta de la rambla aumentando la superficie de uso comercial, por lo que será de vital importancia disponer los accesos de vehículos a las edificaciones lo más alejados que sea posible de la carretera de Circunvalación GC-3, con el objeto garantizar la seguridad vial en la misma mediante un adecuado control de los accesos para no disminuir la capacidad o nivel de servicio de la carretera de interés regional.

Visto lo anterior, debe tenerse en cuenta que con fecha 26 de junio de 2015 tiene entrada en el Registro Interno de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias escrito Procedente de la Dirección General de Ordenación del Territorio de esta Consejería dirigido a la Dirección

000023

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



26 ABR 2019



a/E) Secretario/a
General del Pleno

N.R.: 11-1804

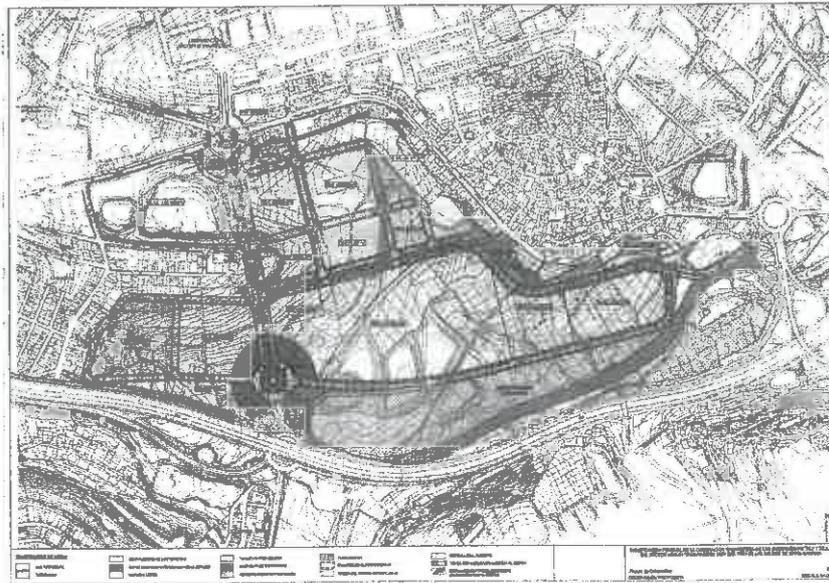


General de Infraestructura Viaria, con Registro de Salida COPT/2002/2015, mediante el que se remite soporte digital tipo en formato "CD", a fin de que se pronuncie la misma sobre el punto de vista correspondiente a sus competencias por el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde su recepción, a fin de que por el órgano ambiental se proceda a la elaboración de la **"Modificación Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur parcelas TS7 y TS8.1 – (Expediente 2015/3170)"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, así como en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

A dichos efectos, se adjunta una documentación aclaratoria en formato papel remitida por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dadas las discrepancias detectadas desde la Dirección General de Ordenación del Territorio en relación con la ordenación de la parcela TS7.

Se observa que la documentación aclaratoria que se menciona consiste en un informe que se emite por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Revisada la documentación que se ha remitido para su informe que afectaría a las parcelas del sector TS 7 y TS 8.1, a continuación, se inserta un detalle del Plano de Ordenación O.1, en el cual puede observarse como quedaría ordenado el sector:



Si se compara el anterior documento de plano O.1 con el detalle que se ha expuesto de la Propuesta de Modificación Abril-2014, se observa que existe una discrepancia en la ordenación de los dos expedientes de planeamiento que se encuentran relacionados entre si al afectar a parcelas que se ubican en el mismo ámbito.

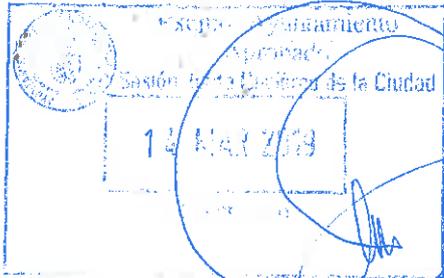
No obstante lo anterior, en dicho documento aclaratorio se justifica la discrepancia que se detecta por la Dirección General de Ordenación del Territorio, sobre la tramitación de los expedientes citados anteriormente, y en el mismo, se concluye lo siguiente:

"... Por tanto, el documento correspondiente a la primera modificación- expediente 2015/1302 – deberá asumir la ordenación asumida para las parcelas TS 7 y TS 8.1 en el documento de la segunda modificación - expediente 2015/3170 – en el momento procedimental oportuno, toda vez que los cambios a incorporar en las parcelas en

26 ABR 2019

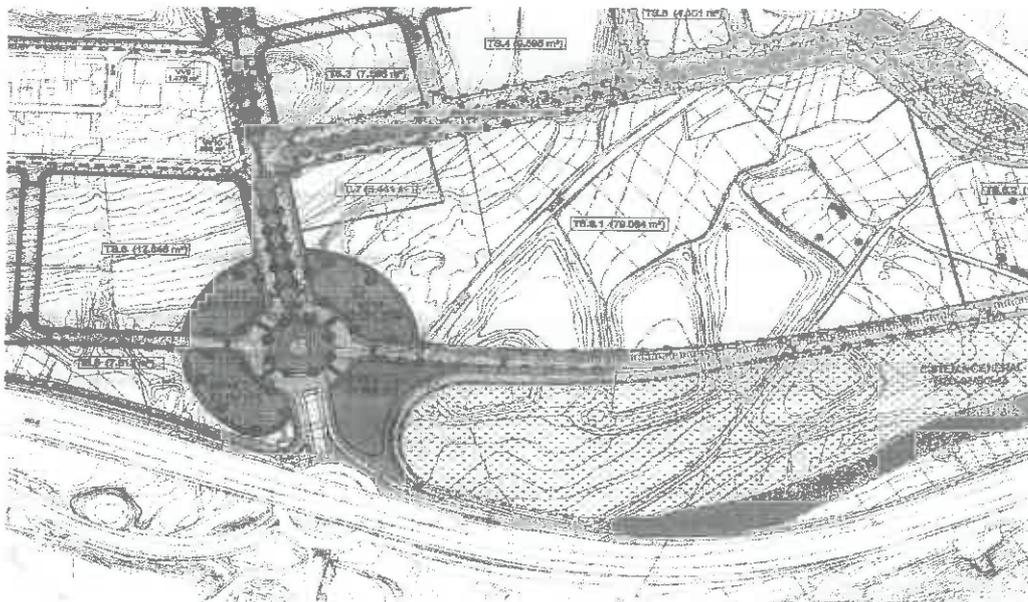
La/Ea/Secretaria/o
General del Pleno

N.R.: IU-18/04



cuestión no suponen incremento de ocupación, edificabilidad o altura. No obstante se considera oportuno aportar los planos debidamente corregidos... ”.

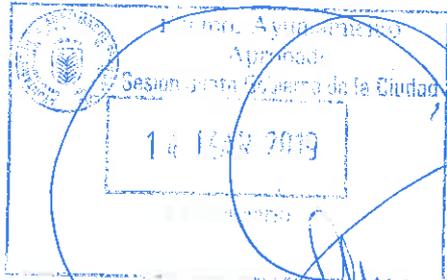
Por la trascendencia que pudiera tener la propuesta de ordenación de las parcelas TS7 y TS 8.1 del segundo expediente y los posibles accesos a las mismas con respecto a la capacidad o nivel de servicio y la seguridad vial en la carretera de Circunvalación GC-3 del segundo expediente, se expone un detalle ampliado de la zona correspondiente a la zona de ubicación del enlace de San Lorenzo:



En la imagen anterior se observa que las parcelas TS 7 y TS 8.1 cuentan con linderos a la rambla principal de la futura urbanización, por lo que se que considera en aras de garantizar la fluidez del tráfico en la zona y la capacidad de circulación en la carretera GC-3 que ambas parcelas no debieran contar con accesos de vehículos a la citada vía.

Por ello se considera que los accesos de la futura instalación comercial a ubicar en la parcela TS 8.1 deberán preverse por la calle trasera de la urbanización que es sensiblemente paralela a la GC-3 y lo mas alejado que sea posible del enlace de San Lorenzo, y en ningún caso disponer los mismos en la rambla ni en la calle más cercana a la Circunvalación a la cual se accede desde el ramal de tipo directo de la carretera GC-3, todo ello con el objeto de evitar las colas de vehículos en las horas puntas de asistencia a los futuros centro comerciales, ya que se entiende que debe existir el deber de cooperación entre las distantes Administraciones Públicas cuyos bienes de su titularidad, se verían enormemente afectados si no se estudiaran adecuadamente los posibles accesos a las nuevas edificaciones en la zona objeto del ámbito de las parcelas de la futura urbanización de Tamaraceite – Sur.

En cuanto a la discrepancia en la ordenación de ambos expedientes, se considera que dichas propuestas deben ser coincidentes en la siguiente fase de tramitación de la figura de planeamiento correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación del municipio, la cual, de acuerdo con la normativa vigente en materia de carreteras deberá ser la previa a la Aprobación Inicial, de conformidad con lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

6 ABR 2019

N.R.: 11-11-11



El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



3.2.- Consideraciones sobre las cuestiones medioambientales:

En lo que respecta a al documento Inicial Estratégico en el Procedimiento de la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, no se considera necesario realizar Propuestas, Observaciones ó Sugerencias, por lo que habrá de ser el Órgano Ambiental el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer sobre la documentación de la figura de planeamiento.

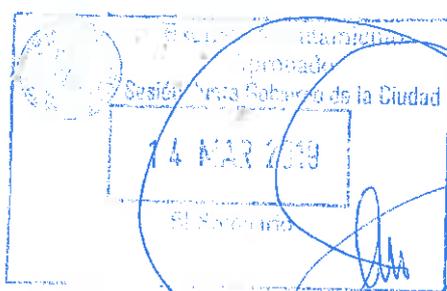
4º.- PRONUNCIAMIENTO .

Por lo expuesto en el apartado anterior de Consideraciones, y al objeto de que se tenga en cuenta en la siguiente fase de tramitación de la figura de planeamiento relativa al **“Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04) y del Documento Inicial Estratégico en el procedimiento de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (Expediente 2015/1302)”**, se realiza el siguiente pronunciamiento:

4.1.- Consideraciones sobre las cuestiones territoriales de la Ordenación:

De acuerdo con lo que se ha señalado en el apartado 3.2 de este informe y una vez vistas las contradicciones existentes en los expedientes que se tramitan en la Dirección General de Ordenación del Territorio de esta Consejería, relativos al **“Borrador de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04) y del Documento Inicial Estratégico en el procedimiento de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria (Expediente 2015/1302)”** y la referente a la de **“Modificación Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur parcelas TS7 y TS8.1 – (Expediente 2015/3170)”**, no es posible emitir un Pronunciamiento sobre la mismas en base a los siguientes motivos:

- Se considera que ambas propuestas deben ser coincidentes en la siguiente fase de tramitación de las figuras de planeamiento correspondientes a las Modificaciones del Plan General de Ordenación del municipio, la cuales, de acuerdo con la normativa vigente en materia de carreteras deberá ser la previa a la de Aprobación Inicial, de conformidad con lo que se establece en el artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
- En la siguiente documentación de la figura de planeamiento que se elabore habrá de incluirse, lo siguiente:
 - La Conectividad del Sector con la Circunvalación y su entorno urbano no se ha contemplado en la documentación remitida para su informe, por lo tendrá que estar justificada adecuadamente mediante el correspondiente Estudio de Movilidad, y en particular en lo relativo a la conexión viaria entre el enlace de Tamarace y el de San Lorenzo al afectar al tronco del actual trazado de la Circunvalación.
 - En la documentación que se ha adjuntado no se encuentra explícitamente grafiada la ubicación de los accesos de las parcelas comerciales a la calles de la urbanización, ni los condicionantes y requisitos que deberán cumplir los mismos, por lo que para poder verificar que su situación tendrá una mínima incidencia en la carretera GC-3 de Circunvalación a las Palmas de Gran Canaria, deberán venir grafiados y establecidos los condicionantes que se deben cumplir para sus accesos.
 - Por las razones expresadas en el apartado 3.1 de este informa la parcela comercial TS 8.1 no podrá tener acceso directo a la rambla cuyo eje se considera estructurante de la urbanización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



Pleno Municipal
General del Pleno
[Signature]



4.2.- Consideraciones sobre las cuestiones medioambientales:

No se realizan Propuestas, Observaciones ó sugrencias sobre la documentación remitida para su informe, por lo que el caracter del presente informe sobre el **“Documento Inicial Estratégico en el procedimiento de elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria”**, resulta ser **FAVORABLE**, habrá de ser el Órgano Ambiental que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer sobre la documentación de la figura de planeamiento.

El carácter de este informe se refiere única y exclusivamente en cuanto se refiere a las competencias en materia de carreteras de interés regional que ostenta esta Consejería de Obras Publicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias, de conformidad con lo que se establece en la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en el Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Canarias.

En el supuesto caso que la figura de planeamiento incluya cuestiones contrarias a las determinaciones que se establezcan al respecto, en base al incumplimiento de la normativa sectorial de carreteras y/o a los intereses públicos de la gestión que le está encomendada, cabe señalar lo que se dispone en el artículo 33, apartados 4, 5 y 6 del decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del sistema de Planeamiento de Canarias, en cuanto al carácter del informe que se emita, ya que cuando la objeción ponga de manifiesto una posición de carácter vinculante, derivada de la legislación sectorial, no podrá aprobarse el documento en todo aquello que afecte a tales competencias.

5º.- APROBACIÓN DE LA FIGURA DE PLANEAMIENTO.

Caso de existir disconformidad entre el planeamiento que se apruebe y las consideraciones y el pronunciamiento recogidos en los apartados 3º y 4º del presente informe, o bien sí en cualquier fase del procedimiento, se introdujeran modificaciones que afecten a las futuras actuaciones en materia de carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias en el ámbito del Plan, o se dictara alguna norma legal y de obligado cumplimiento que proceda su aplicación, el trámite del planeamiento quedará en suspenso, poniendo en conocimiento de esta Consejería dichas circunstancias, a los efectos de que la misma decida comunicar el carácter vinculante o no con las consideraciones y el pronunciamiento indicados en los apartados 3º y 4º del presente informe y su conformidad o no a las modificaciones introducidas.

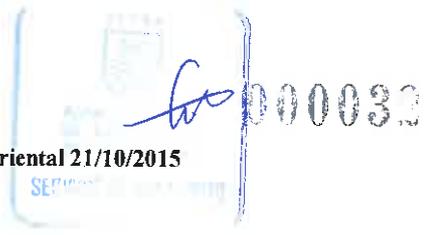
6º.- COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS.

El presente informe **no supone en ningún caso la aceptación de compromisos presupuestarios** por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias (Artículo 16.4 de la Ley 9/1991).

Comuníquese el presente informe para su conocimiento y al Servicio Administrativo de Obras Públicas e Infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria, y al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de julio de 2015

[Signature]
**Viceconsejero de Infraestructuras y Planificación,
Director General de Infraestructura Viaria, P.A.
Juan Ventura Medina Aguiar**



(00-ORDEN SECRE PT-2015-10-19 AMPLIACION.odt)

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente se **MODIFICA** el **ORDEN DEL DIA** de la **PONENCIA TÉCNICA ORIENTAL** que se celebrará el próximo **21 DE OCTUBRE DE 2015**, a efectos de:

AMPLIAR EL ORDEN DEL DÍA:

09.- EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA MODIFICACIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR (UZO-04). T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/1302.

10.-EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA CORRESPONDIENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PGO EN EL AMBITO PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR- PARCELAS TS7 Y TS8-1. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/3170



Belén Díaz Elías
Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019



26 ABR 2019

00030

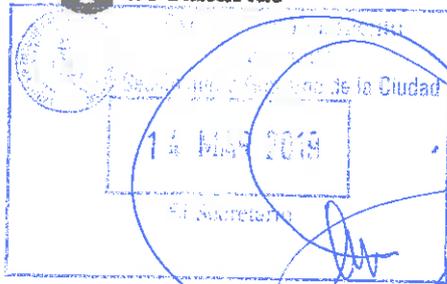


Gobierno
de Canarias

Consejería de Política Territorial,
Sostenibilidad y Seguridad



La/El Secretario/a
General del Pleno



Mayte: 2015/1302.

Asunto: Solicitud de inicio de tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Promotor: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria.

OBJETO DEL INFORME.

El 26 de marzo de 2015 tiene entrada en esta Consejería y con número de registro 5.404 la solicitud de inicio de tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria correspondiente a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04). Dicha solicitud viene acompañada del Documento Inicial Estratégico así como del borrador de la Modificación con el objeto de que el Órgano Ambiental elabore un Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria fue aprobado definitivamente mediante Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 29 de octubre de 2012 y publicado en el BOC nº 237, de 4 de diciembre de 2012. En él, se delimitó como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el Plan General. Por ello, ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre *evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación se desarrolla en la zona sur del barrio de Tamaraceite, en concreto, en parte del ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (según el vigente Plan General). La superficie de esta modificación es de 257.510,59 m² y consiste en una reordenación del sector que afecta a las parcelas residenciales, dotacionales y a la subparcela situada más a poniente dentro de la gran manzana comercial. Todo esto se traducirá, según la presente propuesta en:

Aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad.

Ajuste del trazado viario para su optimización.

Establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie.

Fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector.

Reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama.

26 ABR 2019

La/El Secretario/a
General del Pleno

000031



Mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN.

Primero. El artículo 22. *Ámbito de aplicación y órgano ambiental competente de las evaluaciones ambientales de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales* establece lo siguiente:

1. *Los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento territorial y urbanístico de Canarias, excepto las directrices de ordenación, generales o sectoriales y los planeamientos de desarrollo excluidos en el artículo 43 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación, en los términos regulados en el presente título.*

Segundo. La presente modificación se somete a una evaluación ambiental ordinaria, tal y como se recoge en la solicitud de inicio presentada por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria:

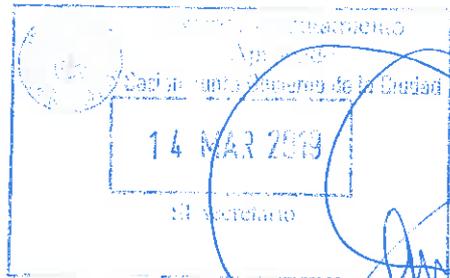
Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 5.1 de la citada Ley estatal.

Tercero. Conforme al artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor ha presentado junto a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, el borrador de la Modificación así como un Documento Inicial Estratégico que recoge el contenido mínimo requerido por el mencionado artículo, es decir:

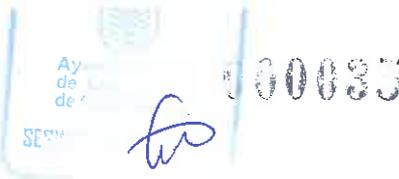
- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*
- e) *Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

Cuarto. El artículo 19 *consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013* expone:

1. *El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas*



26 ABR 2019



interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción...

2. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Una vez realizadas las mencionadas consultas se ha recibido contestación por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; del Ministerio de Defensa; de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias; de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y del Servicio Insular de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria.

El pronunciamiento por parte de la mayoría de estas Administraciones públicas avalan la Evaluación Ambiental. En cambio, la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias argumenta no poder emitir ningún tipo de consideración al no haber sido aprobado, hasta la fecha, el Plan Territorial de Grandes Equipamientos comerciales de la isla de Gran Canaria.

A su vez, el Servicio Insular de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria considera que la Modificación del Plan General puede acogerse a la modalidad de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, al cumplir con el requisito establecido en el artículo 22 apartado tercero de la Ley 14/2014, al reordenar la actuación los usos del suelo en ámbitos de reducida superficie territorial.

Al respecto de este último pronunciamiento, el promotor, es decir el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, a su vez, es el Órgano Sustantivo, ha optado por someter la presente Modificación a una Evaluación Ambiental ordinaria tal y como se plasmó en el punto segundo del presente informe:

Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

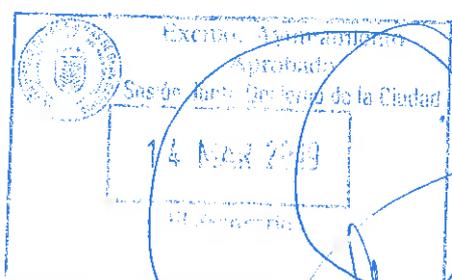
Asimismo, el artículo 22.2 de la Ley 14/2014 dice:

Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria en los términos reglamentariamente previstos los planes y sus revisiones y modificaciones salvo cuando deban someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Asimismo están sujetos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes e instrumentos de ordenación que, tras la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente considere que por tener efectos significativos sobre el medio ambiente deben ser sometidos a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, y aquellos que, en función de su contenido o complejidad, su promotor decida voluntariamente sujetarlos a la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por todo ello, se considera factible la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Quinto. Tal y como recoge el artículo 20 estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013:

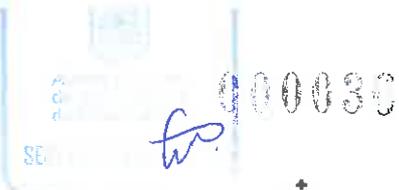


26 ABR 2019



L./A. Secretaria/o
General del Pleno

[Handwritten signature]



1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.
- b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.
- c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.
- d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

3. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.



Asimismo, el artículo 24 estudio ambiental estratégico de la Ley 14/2014 inciuve dentro de las alternativas a evaluar la alternativa cero, es decir, la no realización de dicha modificación de planeamiento. Exigiendo además que el análisis de esta alternativa se realice atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.

Sexto. El ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra tramitando de manera paralela la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual de la ordenación urbanística de las submanzanas TS 7 y TS 8.1 del sector UZO-04 "Tamaraceite Sur" del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Esta modificación reordena urbanísticamente parte del ámbito de la presente Modificación, existiendo entre ambas discrepancias que deben ser subsanadas en la siguiente fase de tramitación de este expediente.

Séptimo. Una vez analizada la documentación aportada por el Órgano Sustantivo y realizadas las consultas, dado que se trata de una Modificación del Plan General de un ámbito de suelo urbanizable, parcialmente transformado y, que como se ha mencionado anteriormente, ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Por ello, no se considera necesario incluir otras consideraciones ni contenidos que los exigidos por la legislación vigente para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico que viene reflejado en el artículo 20 estudio ambiental estratégico, así como en el Anexo IV contenido del estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013 y en el artículo 24 estudio ambiental estratégico de la Ley 14/2014.

14 MAR 2019

26 ABR 2019



La/La Secretaria/o
General del Pleno

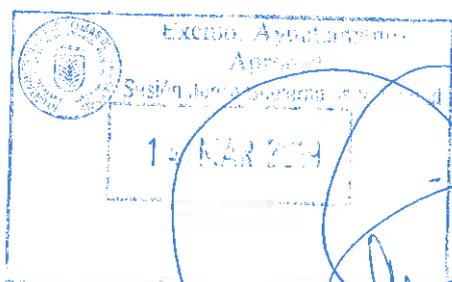


PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez analizados el Documento Inicial Estratégico, junto al borrador de la Modificación del Plan General, y las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas, teniendo en cuenta además, que el ámbito ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se considera que para la elaboración del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico es suficiente con lo exigido en ambas leyes y que a continuación se detalla:

1. Mediante el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan, el promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del instrumento de planeamiento o del programa, así como de otras alternativas razonables, incluida la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan. En todo caso el análisis de esta alternativa deberá realizarse atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.
2. El estudio ambiental estratégico desarrollará su contenido con arreglo a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, debiendo en todo caso incluir los siguientes aspectos:
 - a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
 - b) los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
 - c) las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
 - d) cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
 - e) los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier otro aspecto medioambiental que se haya tenido en cuenta durante su elaboración;
 - f) los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el





Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno



patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;

g) las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;

h) un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;

i) un programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento;

j) un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El nivel de concreción de los anteriores apartados será acorde con la fase de ordenación de que se trate.

3. El documento deberá referirse a las determinaciones y documentos del plan que incorporen los aspectos ambientales que formen parte obligatoria de su contenido por mandato de las disposiciones que le sean aplicables, asimismo habrá de incorporar una motivación y documentación suficiente para cumplimentar los requerimientos de la presente ley o de las disposiciones que la desarrollen.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio técnico, en Las Palmas de Gran Canaria a 19 de octubre de 2015.



Manuel González Acebes
Técnico de la Dirección General de Ordenación del Territorio

14 MAR 2019

000039

EXPEDIENTE: 2015/1302.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GC EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR, UZO 04 . EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

TRÁMITE: Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

EMPLAZAMIENTO: municipio de Las Palmas de Gran Canaria(Gran Canaria)

INFORME JURIDICO

Es objeto de este informe la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2015 tenía entrada en esta Consejería solicitud del Sr Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) a la misma adjunta expediente administrativo y borrador de documento técnico de conformidad con la Resolución nº 8766 del Sr Concejal del Área de 16 de marzo de 2015 por la que se resuelve solicitar los mencionados pronunciamientos.

Segundo.- Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se le comunicó con fecha 10 de junio de 2015 al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo siguiente:

"(...)habiéndose detectado contradicciones en cuanto al contenido urbanístico con el procedimiento denominado "modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04)" (exp. 2015/1302), respecto del cual el Ayuntamiento solicitó a esta Consejería el día 26 de marzo de 2015 la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, deberá aclarar la intención del Ayuntamiento con relación a la ordenación de la parcela TS 7 que resulta afectada por ambos procedimientos en tramitación a fin de evitar discordancias en el instrumento del Plan General, y a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado.

En concreto, según la propuesta formulada en el expediente 2015/1302, la parcela comercial (TS 7) mantiene una superficie similar a pesar de que modifica ligeramente su formalización al absorber la parcela destinada a viario verde (VV) colindante a la misma, en su extremo suroeste, por un lado, y al perder la superficie correspondiente a una vía peatonal de nueva creación que se adosa a su lindero este, por otro. Sin embargo, el objeto de la propuesta formulada en el expediente 2015/3170, es la conversión por adición de la parcela TS 7 resto, resultante de una de las segregaciones operadas por GEURSA sobre la parcela de origen TS

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

14 ABR 2019
La/El Secretario/a
General del Pleno





7, y la submanzana TS 8.1, en una sola parcela, de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción.

Toda vez que esta última propuesta (exp. 2015/3170) no tiene en cuenta la ordenación propuesta para la misma parcela en el expediente 2015/1302 (no absorbe la parcela destinada a viario verde), es por lo que se solicita aclaración por parte del Ayuntamiento de Las Palmas a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado."

En respuesta al anterior, con fecha 18 de junio de 2015 tenía entrada en esta Consejería escrito suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aclaratorio de lo solicitado, en el que concluye: "La falta de coincidencia detectada se debe a que los trabajos de redacción de la primera de las modificaciones son anteriores a los trámites correspondientes a la segregación y enajenación de las parcelas en cuestión, que son los que motivaron el segundo de los trámites. Dichos trabajos se desarrollaron desde mitad de 2013 hasta mediados de 2014, aunque no fue incoado el correspondiente expediente administrativo hasta mucho después -16 de marzo de 2015- porque hubo de reelaborarse el documento ambiental de la misma, una vez entraron en vigor las leyes 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, el documento correspondiente a la primera modificación -expediente 2015/1302- deberá asumir la ordenación establecida para las parcelas TS 7 y TS 8.1 en el documento de la segunda modificación -expediente 2015/3170- en el momento procedimental oportuno, toda vez que los cambios a incorporar en las parcelas en cuestión no suponen incremento de ocupación, edificabilidad o altura. No obstante, se considera oportuno aportar los planos corregidos correspondientes a la ordenación de las parcelas TS 7 y TS 8.1 para mayor claridad en la tramitación del expediente 2015/1302, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo se termine de subsanar tal extremo con la aportación del resto de imágenes de la memoria o planos donde aparezcan las parcelas de referencia debidamente corregidas.0"



Tercero.-Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se realizó consulta a las siguientes Administraciones públicas que por razón de la materia o del territorio ostentan competencias que puedan resultar afectadas y a las personas interesadas del documento inicial estratégico y del borrador de la Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) en el procedimiento de elaboración del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por plazo de 45 días.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ministerio de Defensa.
- Cabildo de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Dirección General De Comercio y Consumo.
- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias)
- Viceconsejería de Medio Ambiente (Dirección General de Protección de la Naturaleza).

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha





05
14
15

- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio y contratación.
- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda
- Consejería de Educación, Universidades. Dirección General de Centros e infraestructura educativa.
- WWW.ADNA
- Ben Magec Ecologistas en acción.

En respuesta a la consulta formulada se han recibido hasta la fecha los siguientes informes:

-Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, recibido el 9 de julio de 2015, informa favorable el expediente con respecto a su adecuación a la normativa de Telecomunicaciones.

-Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio, recibido el 9 de julio de 2015, informa que no tiene alegaciones al expediente.

-Oficio de la Directora General de Comercio y Consumo, recibido el 20 de julio de 2015 con registro de entrada COP PT nº11856, en el que en respuesta a la solicitud de consulta efectuada en relación con el expediente de referencia señala que *"no puede emitir consideraciones oportunas al mismo, al no haber sido aprobado hasta la fecha, el Plan Territorial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Gran Canaria.*

- Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, recibido el 22 de julio de 2015, informa favorable la solicitud sobre el procedimiento de evaluación ambiental del expediente, señalando que no existen objeciones dado que

-Habrá de ser el Órgano Ambiental el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer sobre la documentación de la figura de planeamiento.

Establece asimismo una serie de consideraciones sobre las cuestiones territoriales de la Ordenación, sobre la conectividad del Sector con la Circunvalación, accesos a las parcelas comerciales, a cuyo contenido me remito, al no corresponder a este momento procedimental.

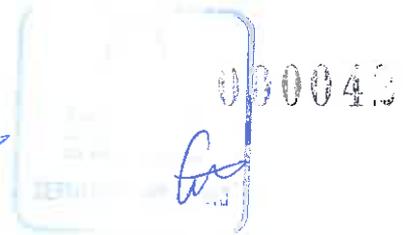
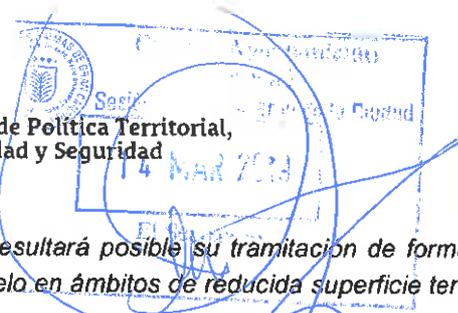
- Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Política Territorial Arquitectura y Paisaje, Servicio Insular de Planeamiento, recibido el 17 de agosto de 2015 con registro de entrada COP PT 12966, que al igual que el anterior en las conclusiones primera y segunda indica consideraciones respecto a la ordenación, que habrán de tenerse en cuenta en la correspondiente fase, así como da por reproducidas las observaciones de informes previos realizados a otros expedientes relacionados con el ámbito que en el mismo se mencionan y a cuyo contenido se remiten.

En la conclusión tercera informa lo siguiente: *"En relación con la Evaluación ambiental, y a la espera de las conclusiones que se emitan al expediente del documento definitivo en la resolución del órgano ambiental competente, se aprecia que la denominación de la modalidad de Evaluación Ambiental es diferente en ambos expedientes. Sin perjuicio de una mayor definición posterior, se estima que en el borrador de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación, se cumple con el requisito establecido en el artículo 22, apartado tercero, de la*

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2015

La Secretaría
General del Pleno



Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y resultará posible su tramitación de forma simplificada, al reordenar la actuación los usos del suelo en ámbitos de reducida superficie territorial."

Asimismo manifiesta que teniendo constancia de la tramitación de otro expediente en este mismo ámbito de suelo urbanizable se recomienda refundir en la propuesta ambos expedientes y tramitarlos de forma conjunta.

En relación con esta documentación, ha sido emitido informe por el Servicio Técnico de Planeamiento Urbanístico Oriental, de fecha 19 de octubre de 2015 que consta en el expediente, a cuyo contenido me remito, en el que se contiene Propuesta de Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico y otras consideraciones que en el análisis del documento que se hace en este informe se extractan.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Cuestiones documentales, de procedimiento y competencia

De conformidad con el artículo 20.1 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de Junio, el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la Ponencia técnica se prepararán mediante la elaboración, entre otros, de un informe jurídico sobre la adecuación a derecho, desde el punto de vista procedimental, competencial y documental del expediente y del contenido del proyecto sometido al conocimiento de la Ponencia Técnica.



I.- En cuanto a la documentación aportada: Examinada la documentación se adjunta certificación de la Resolución nº 8766 del Sr Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de 16 de marzo de 2015, asimismo adjuntan el expediente administrativo y el borrador del documento técnico y documento inicial estratégico, en soporte digital firmados y diligenciados electrónicamente por el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

Desde el punto de vista procedimental, señala el artículo 25 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que: *El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que se regulará reglamentariamente, se articulará conforme a las siguientes reglas:*

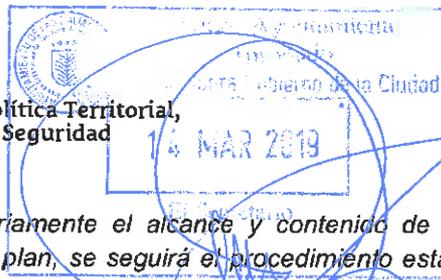
a) *Cuando esté regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica del correspondiente plan, el promotor someterá a información pública y a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por plazo de cuarenta y cinco días el estudio ambiental estratégico del plan. Tras el análisis de las alegaciones formuladas en las consultas y en el trámite de información pública, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para que formule la declaración ambiental estratégica en el plazo de dos meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogable por un mes más por razones justificadas debidamente motivadas.(...)*

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2018
La/El Secretario/a
General del Pleno



b) Cuando no esté regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica del correspondiente plan, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica estatal.

En este sentido, la disposición final décima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para lo que afecta a sus aspectos de legislación básica y respecto de las Comunidades Autónomas, determina que en todo caso, aunque no hayan hecho la oportuna adaptación, o en aquellos aspectos no regulados esta ley de Evaluación ambiental, se aplicará como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor; por ello, se estará a lo establecido en los artículos 17a 20 de esta Ley, que regula el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, habrá por tanto que informar que el contenido del documento inicial estratégico presentado se ajusta a estas previsiones y que conforme al procedimiento mencionado corresponde al órgano ambiental la formulación del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico conforme señala la Ley ambiental: El artículo 17 determina:

1. La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:

- a) Solicitud de inicio.
- b) Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
- c) Elaboración del estudio ambiental estratégico.
- d) Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
- e) Análisis técnico del expediente.
- f) Declaración ambiental estratégica.

2. El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y **elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.**

Es por tanto este documento el que corresponde formular al órgano ambiental, que como se especifica en el apartado siguiente es la COTMAC



III.- Competencia.- El artículo 22.4. de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales dispone que a los efectos de la presente ley el órgano ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

SEGUNDA.-Consideraciones jurídicas al documento

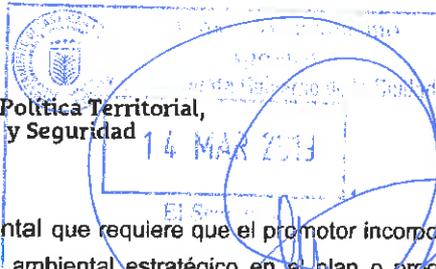
En el Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria vigente (Adaptación Plena al TRLOTENC'00 y a la Ley de Directrices) aprobado en sesión de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, y publicado en el BOC de 4 de diciembre de 2012 y la normativa en el BOP de 12 de diciembre de 2012), se clasifica el suelo objeto de la presente modificación como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO -04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el propio Plan General.

Tal como se ha especificado en los antecedentes y asimismo es constatado en los informes emitidos por la Viceconsejería de infraestructuras y la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, la documentación técnica de la ordenación deberá ajustarse y cumplimentarse debidamente en las fases posteriores correspondientes a la tramitación del Planeamiento, en los términos de los artículos 21 y 26 de la Ley Ley 21/2013,

excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019
La Alcaldesa
General del Pleno





000041
LW

de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que requiere que el promotor incorpore el contenido de la declaración ambiental estratégica-informe ambiental estratégico en el plan o programa antes de la adopción del acuerdo/s de aprobación del Plan pro el órgano sustantivo.

Se establece en el borrador del documento, en su apartado 1.3, que como se señala en la resolución municipal "En este apartado se realiza un análisis de la interrelación del sector con el casco urbano de Tamaraceite; su localización respecto al mismo, sobre los usos existentes y la implantación de las Grandes Superficies Comerciales; respecto de los espacios libres y dotaciones, además del trazado viario y cálculos del aprovechamiento edificatorio; aspectos todos ellos que llevan a la conclusión de la necesidad de acometer con más reposo y exhaustividad, al margen ya de la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General, la ordenación de esta nueva centralidad de Tamaraceite y alrededores.

Atendiendo a lo anterior se formula una propuesta de modificación consistente, según se recoge en el documento, en:

- aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- ajuste del trazado viario para su optimización
- establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie.
- fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector
- reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama
- mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite."

El apartado 1 del artículo 22 de Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, con las excepciones legales establecidas, que conforman el sistema de planeamiento de Canarias deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación.



Por su parte el artículo 6.1. la Ley 21/2013, establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...)

Por su parte el artículo 9 del mismo texto legal dispone como norma general que Los planes y los programas incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación.

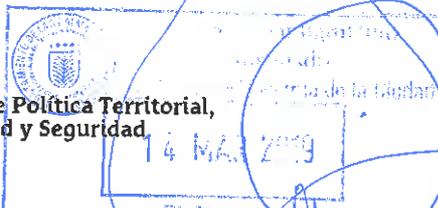
El contenido del estudio ambiental estratégico se remite a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, pero en todo caso debe incluir los aspectos que se determinan en el artículo 24.2 de Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, entre los que se especifica: un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes; los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;(...)

Sobre este particular señala el informe del Servicio Técnico de Planeamiento lo siguiente:

"Séptimo.-Una vez analizada la documentación aportada por el Órgano Sustantivo y realizadas las consultas, dado que se trata de un ámbito de modificación del Plan General de un ámbito de suelo

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha


26 ABRIL 2019
El Secretario/a
General del Pleno



urbanizable, parcialmente transformado y, que como se ha mencionado anteriormente, ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Por ello, no se considera necesario incluir otras consideraciones ni contenidos que los exigidos por la legislación vigente para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico que viene reflejado en el artículo 20 estudio ambiental estratégico, así como en el Anexo IV contenido del estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013 y en el artículo 24 estudio ambiental estratégico de la Ley 14/2014.(...)

CONCLUSIONES

Primera: INFORMAR FAVORABLE la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria considerando procedente la formulación por la COTMAC del documento de alcance del estudio ambiental estratégico en los términos especificados en las consideraciones técnicas del informe técnico, con el contenido que se recoge en el apartado Séptimo PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04), (Expt.2015/1302.).

Las Palmas de Gran Canaria a 19 de Octubre de 2015



Fdo. Gracia Pedrero Balas

Jefa de Servicio Jurídico

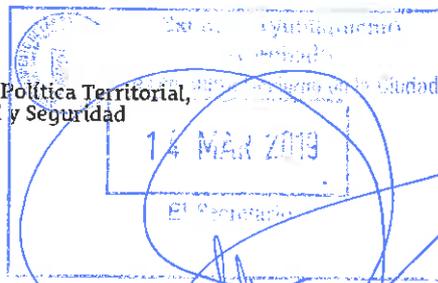
Administrativo de Planeamiento Oriental

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



El Secretario/a
General del Pleno



EXPEDIENTE: 2015/1302.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GC EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR, UZO 04. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.

TRÁMITE: Solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

EMPLAZAMIENTO: municipio de Las Palmas de Gran Canaria(Gran Canaria)

INFORME PROPUESTA

Vistos los informes Técnico y Jurídico de fecha de 19 de octubre de 2015 elaborados por los Servicios Técnico y Jurídico de Planeamiento urbanístico Oriental de este Centro directivo, en relación a la solicitud efectuada por la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04).

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 26 de marzo de 2015 tenía entrada en esta Consejería solicitud del Sr Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para que por el órgano ambiental se proceda a la formulación del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) a la misma adjunta expediente administrativo y borrador de documento técnico de conformidad con la Resolución nº 8766 del Sr Concejal del Área de 16 de marzo de 2015 por la que se resuelve solicitar los mencionados pronunciamientos.

Segundo.- Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se le comunicó con fecha 10 de junio de 2015 al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo siguiente:

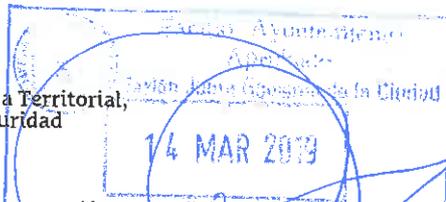
"(...)habiéndose detectado contradicciones en cuanto al contenido urbanístico con el procedimiento denominado "modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04)" (exp. 2015/1302), respecto del cual el Ayuntamiento solicitó a esta Consejería el día 26 de marzo de 2015 la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, deberá aclarar la intención del Ayuntamiento con relación a la ordenación de la parcela TS 7 que resulta afectada por ambos procedimientos en tramitación a fin de evitar discordancias en el instrumento del Plan General, y a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado.

En concreto, según la propuesta formulada en el expediente 2015/1302, la parcela comercial (TS 7) mantiene una superficie similar a pesar de que modifica ligeramente su formalización al absorber la parcela destinada a viario verde (VV) colindante a la misma, en su extremo suroeste, por un lado, y al perder la superficie correspondiente a una vía peatonal de nueva creación que se adosa a su lindero este, por otro. Sin embargo, el objeto de la propuesta

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

1





000047
L.P.

formulada en el expediente 2015/3170, es la conversión por adición de la parcela TS 7 resto, resultante de una de las segregaciones operadas por GEURSA sobre la parcela de origen TS 7, y la submanzana TS 8.1, en una sola parcela, de manera que sea posible la materialización de los aprovechamientos respectivos mediante una única promoción.

Toda vez que esta última propuesta (exp. 2015/3170) no tiene en cuenta la ordenación propuesta para la misma parcela en el expediente 2015/1302 (no absorbe la parcela destinada a viario verde), es por lo que se solicita aclaración por parte del Ayuntamiento de Las Palmas a fin de continuar, en su caso, con el trámite solicitado."

En respuesta al anterior, con fecha 18 de junio de 2015 tenía entrada en esta Consejería escrito suscrito por el Jefe de Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aclaratorio de lo solicitado, en el que concluye: "La falta de coincidencia detectada se debe a que los trabajos de redacción de la primera de las modificaciones son anteriores a los trámites correspondientes a la segregación y enajenación de las parcelas en cuestión, que son los que motivaron el segundo de los trámites. Dichos trabajos se desarrollaron desde mitad de 2013 hasta mediados de 2014, aunque no fue incoado el correspondiente expediente administrativo hasta mucho después -16 de marzo de 2015- porque hubo de reelaborarse el documento ambiental de la misma, una vez entraron en vigor las leyes 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales y 21/2013, de 9 de diciembre de 2013, de Evaluación Ambiental.

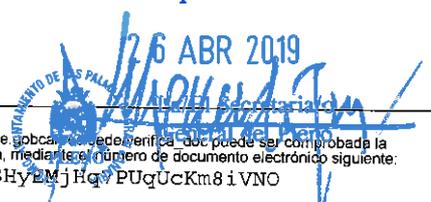
Por tanto, el documento correspondiente a la primera modificación -expediente 2015/1302- deberá asumir la ordenación establecida para las parcelas TS 7 y TS 8.1 en el documento de la segunda modificación -expediente 2015/3170- en el momento procedimental oportuno, toda vez que los cambios a incorporar en las parcelas en cuestión no suponen incremento de ocupación, edificabilidad o altura. No obstante, se considera oportuno aportar los planos corregidos correspondientes a la ordenación de las parcelas TS 7 y TS 8.1 para mayor claridad en la tramitación del expediente 2015/1302, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo se termine de subsanar tal extremo con la aportación del resto de imágenes de la memoria o planos donde aparezcan las parcelas de referencia debidamente corregidas.0"

Tercero.-Por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se realizó consulta a las siguientes Administraciones públicas que por razón de la materia o del territorio ostentan competencias que puedan resultar afectadas y a las personas interesadas del documento inicial estratégico y del borrador de la Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) en el procedimiento de elaboración del documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, y artículo 19.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por plazo de 45 días.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.
- Ministerio de Defensa.
- Cabildo de Gran Canaria.
- Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.
- Dirección General De Comercio y Consumo.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

2





- Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial (Dirección General de infraestructuras viarias)
- Viceconsejería de Medio Ambiente (Dirección General de Protección de la Naturaleza).
- Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas. Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Consejería de Economía y Hacienda. Dirección General de Patrimonio y contratación.
- Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda. Instituto Canario de la Vivienda
- Consejería de Educación, Universidades. Dirección General de Centros e infraestructura educativa.
- WWW.ADNA
- Ben Magec Ecologistas en acción.

En respuesta a la consulta formulada se han recibido hasta la fecha los siguientes informes:

-Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, recibido el 9 de julio de 2015, informa favorable el expediente con respecto a su adecuación a la normativa de Telecomunicaciones.

-Ministerio de Defensa, Subdirección General de Patrimonio, recibido el 9 de julio de 2015, informa que no tiene alegaciones al expediente.

-Oficio de la Directora General de Comercio y Consumo, recibido el 20 de julio de 2015 con registro de entrada COP PT nº11856, en el que en respuesta a la solicitud de consulta efectuada en relación con el expediente de referencia señala que *"no puede emitir consideraciones oportunas al mismo, al no haber sido aprobado hasta la fecha, el Plan Territorial de Grandes Equipamientos Comerciales de la isla de Gran Canaria.*

- Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación, recibido el 22 de julio de 2015, informa favorable la solicitud sobre el procedimiento de evaluación ambiental del expediente, señalando que no existen objeciones dado que

-Habrá de ser el Órgano Ambiental el que determine cuales son las medidas correctoras que se deban establecer sobre la documentación de la figura de planeamiento.

Establece asimismo una serie de consideraciones sobre las cuestiones territoriales de la Ordenación, sobre la conectividad del Sector con la Circunvalación, accesos a las parcelas comerciales, a cuyo contenido me remito, al no corresponder a este momento procedimental.

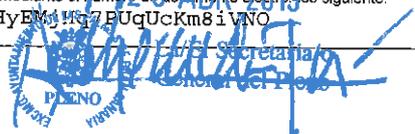
- Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Gobierno de Política Territorial Arquitectura y Paisaje, Servicio Insular de Planeamiento, recibido el 17 de agosto de 2015 con registro de entrada COP PT 12966, que al igual que el anterior en las conclusiones primera y segunda indica consideraciones respecto a la ordenación, que habrán de tenerse en cuenta en la correspondiente fase, así como da por reproducidas las observaciones de informes previos realizados a otros expedientes relacionados con el ámbito que en el mismo se mencionan y a cuyo contenido se remiten.

En la conclusión tercera informa lo siguiente: *"En relación con la Evaluación ambiental, y a la espera de las conclusiones que se emitan al expediente del documento definitivo en la resolución del órgano ambiental competente, se aprecia que la denominación de la modalidad de Evaluación Ambiental es diferente en ambos expedientes. Sin perjuicio de una mayor*

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

3




SECRETARÍA
CONSEJO DEL PLENO



definición posterior, se estima que en el borrador de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación, se cumple con el requisito establecido en el artículo 22, apartado tercero, de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, y resultará posible su tramitación de forma simplificada, al reordenar la actuación los usos del suelo en ámbitos de reducida superficie territorial.”

Asimismo manifiesta que teniendo constancia de la tramitación de otro expediente en este mismo ámbito de suelo urbanizable se recomienda refundir en la propuesta ambos expedientes y tramitarlos de forma conjunta.

I. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

La modificación se desarrolla en la zona sur del barrio de Tamaraceite, en concreto, en parte del ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (según el vigente Plan General). La superficie de esta modificación es de 257.510,59 m² y consiste en una reordenación del sector que afecta a las parcelas residenciales, dotacionales y a la subparcela situada más a poniente dentro de la gran manzana comercial. Todo esto se traducirá, según la presente propuesta en:

Aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad.

Ajuste del trazado viario para su optimización.

Establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie.

Fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector.

Reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama.

Mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ACERCA DE LA MODIFICACIÓN.

Primero. El artículo 22. *Ámbito de aplicación y órgano ambiental competente de las evaluaciones ambientales de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales establece lo siguiente:*

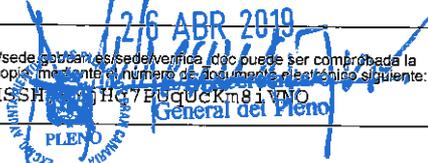
1. Los instrumentos de ordenación que conforman el sistema de planeamiento territorial y urbanístico de Canarias, excepto las directrices de ordenación, generales o sectoriales y los planeamientos de desarrollo excluidos en el artículo 43 del Texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación, en los términos regulados en el presente título.

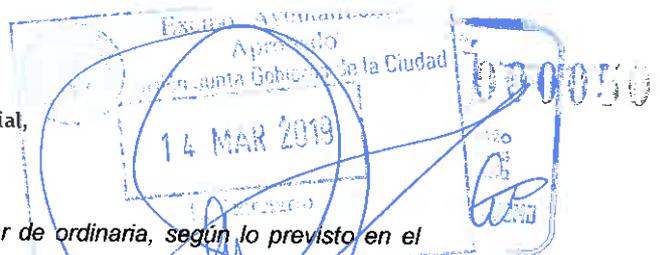
Segundo. La presente modificación se somete a una evaluación ambiental ordinaria, tal y como se recoge en la solicitud de inicio presentada por el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria:

Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

4





evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

Tercero. Conforme al artículo 18.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el promotor ha presentado junto a la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, el borrador de la Modificación así como un Documento Inicial Estratégico que recoge el contenido mínimo requerido por el mencionado artículo, es decir:

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.*
- e) *Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

Cuarto. El artículo 19 consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, y elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013 expone:

1. *El órgano ambiental someterá el borrador del plan o programa y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas, que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción...*
2. *Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor y al órgano sustantivo, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.*

Una vez realizadas las mencionadas consultas se ha recibido contestación por parte de la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; del Ministerio de Defensa; de la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias; de la Viceconsejería de Infraestructuras y Planificación de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias y del Servicio Insular de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria.

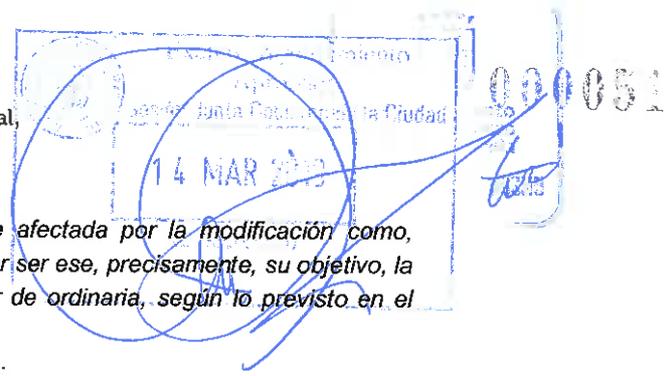
El pronunciamiento por parte de la mayoría de estas Administraciones públicas avalan la Evaluación Ambiental. En cambio, la Dirección General de Comercio y Consumo del Gobierno de Canarias argumenta no poder emitir ningún tipo de consideración al no haber sido aprobado, hasta la fecha, el Plan Territorial de Grandes Equipamientos comerciales de la isla de Gran Canaria.

A su vez, el Servicio Insular de Planeamiento del Cabildo de Gran Canaria considera que la Modificación del Plan General puede acogerse a la modalidad de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, al cumplir con el requisito establecido en el artículo 22 apartado tercero de la Ley 14/2014, al reordenar la actuación los usos del suelo en ámbitos de reducida superficie territorial.

Al respecto de este último pronunciamiento, el promotor, es decir el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que, a su vez, es el Órgano Sustantivo, ha optado por someter la presente Modificación a una Evaluación Ambiental ordinaria tal y como se plasmó en el punto segundo del presente informe:

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

5



Atendiendo tanto a la extensión de la superficie afectada por la modificación como, especialmente, a la reordenación que se realiza por ser ese, precisamente, su objetivo, la evaluación ambiental estratégica tiene el carácter de ordinaria, según lo previsto en el artículo 6.1 de la citada Ley estatal.

Asimismo, el artículo 22,2 de la Ley 14/2014 dice:

Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria en los términos reglamentariamente previstos los planes y sus revisiones y modificaciones salvo cuando deban someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Asimismo están sujetos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes e instrumentos de ordenación que, tras la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental competente considere que por tener efectos significativos sobre el medio ambiente deben ser sometidos a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, y aquellos que, en función de su contenido o complejidad, su promotor decida voluntariamente sujetarlos a la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Por todo ello, se considera factible la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Quinto. Tal y como recoge el artículo 20 estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013:

1. Teniendo en cuenta el documento de alcance, el promotor elaborará el estudio ambiental estratégico, en el que se identificarán, describirán y evaluarán los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables técnica y ambientalmente viables, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación geográfico del plan o programa.

2. El estudio ambiental estratégico se considerará parte integrante del plan o programa y contendrá, como mínimo, la información contenida en el anexo IV, así como aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar su calidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

- a) Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.*
- b) El contenido y nivel de detalle del plan o programa.*
- c) La fase del proceso de decisión en que se encuentra.*
- d) La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.*

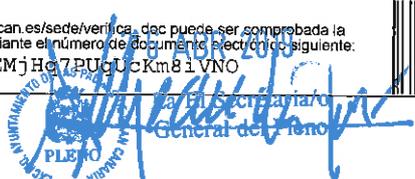
1. Para la elaboración del estudio ambiental estratégico se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por la misma o por otras Administraciones públicas.

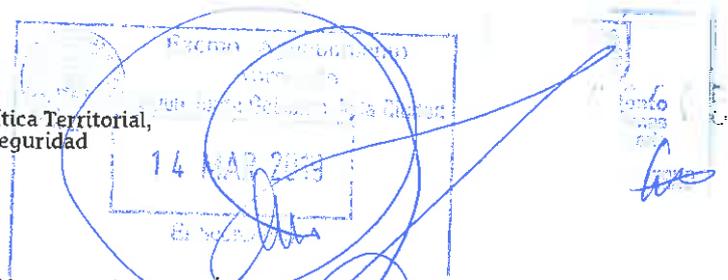
Asimismo, el artículo 24 estudio ambiental estratégico de la Ley 14/2014 incluye dentro de las alternativas a evaluar la alternativa cero, es decir, la no realización de dicha modificación de planeamiento. Exigiendo además que el análisis de esta alternativa se realice atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.

Sexto. El ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se encuentra tramitando de manera paralela la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada correspondiente a la Modificación Puntual de la ordenación urbanística de las submanzanas TS 7 y TS 8.1 del sector UZO-04 "Tamaraceite Sur" del PGO de Las Palmas de Gran Canaria. Esta modificación reordena urbanísticamente parte del ámbito de la presente Modificación, existiendo entre ambas discrepancias que deben ser subsanadas en la siguiente fase de tramitación de este expediente.

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

6





Séptimo. Una vez analizada la documentación aportada por el Órgano Sustantivo y realizadas las consultas, dado que se trata de una Modificación del Plan General de un ámbito de suelo urbanizable, parcialmente transformado y, que como se ha mencionado anteriormente, ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Por ello, no se considera necesario incluir otras consideraciones ni contenidos que los exigidos por la legislación vigente para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico que viene reflejado en el artículo 20 estudio ambiental estratégico, así como en el Anexo IV contenido del estudio ambiental estratégico de la Ley 21/2013 y en el artículo 24 estudio ambiental estratégico de la Ley 14/2014.

PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez analizados el Documento Inicial Estratégico, junto al borrador de la Modificación del Plan General, y las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas, teniendo en cuenta además, que el ámbito ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se considera que para la elaboración del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico es suficiente con lo exigido en ambas leyes y que a continuación se detalla:

1. Mediante el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan, el promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del instrumento de planeamiento o del programa, así como de otras alternativas razonables, incluida la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan. En todo caso el análisis de esta alternativa deberá realizarse atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.
2. El estudio ambiental estratégico desarrollará su contenido con arreglo a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, debiendo en todo caso incluir los siguientes aspectos:
 - a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes;
 - b) los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;
 - c) las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa;
 - d) cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000;
 - e) los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier otro aspecto medioambiental que se haya tenido en cuenta durante su elaboración;

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

7



26 ABR 2019
PLENO MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE...
[Handwritten signature]

14 MAR 2019

to
to

- f) los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos;
- g) las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo;
- h) un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida;
- i) un programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento;
- j) un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.
- El nivel de concreción de los anteriores apartados será acorde con la fase de ordenación de que se trate.

3. El documento deberá referirse a las determinaciones y documentos del plan que incorporen los aspectos ambientales que formen parte obligatoria de su contenido por mandato de las disposiciones que le sean aplicables, asimismo habrá de incorporar una motivación y documentación suficiente para cumplimentar los requerimientos de la presente ley o de las disposiciones que la desarrollen.

II. CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Cuestiones documentales, de procedimiento y competencia

De conformidad con el artículo 20.1 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la COTMAC, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de Junio, el despacho de los asuntos que hayan de someterse a la Ponencia técnica se prepararán mediante la elaboración, entre otros, de un informe jurídico sobre la adecuación a derecho, desde el punto de vista procedimental, competencial y documental del expediente y del contenido del proyecto sometido al conocimiento de la Ponencia Técnica.

I.- En cuanto a la documentación aportada: Examinada la documentación se adjunta certificación de la Resolución nº 8766 del Sr Concejal del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de 16 de marzo de 2015, asimismo adjuntan el expediente administrativo y el borrador del documento técnico, y documento inicial estratégico en soporte digital firmados y diligenciados

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

8

26 ABR 2019

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xLEJbmTC7HSSHyFu7HU7PUgUcKms1VNO



Excmo. Ayuntamiento
PLENO
Cámara del Pleno



electrónicamente por el Jefe del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- En cuanto a los aspectos procedimentales.

Desde el punto de vista procedimental, señala el artículo 25 de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, que: *El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que se regulará reglamentariamente, se articulará conforme a las siguientes reglas:*

a) *Cuando esté regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica del correspondiente plan, el promotor someterá a información pública y a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por plazo de cuarenta y cinco días el estudio ambiental estratégico del plan. Tras el análisis de las alegaciones formuladas en las consultas y en el trámite de información pública, se remitirá a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el expediente de evaluación ambiental estratégica completo para que formule la declaración ambiental estratégica en el plazo de dos meses contados desde la recepción del expediente completo, prorrogable por un mes más por razones justificadas debidamente motivadas.(...)*

b) *Cuando no esté regulado reglamentariamente el alcance y contenido de la evaluación ambiental estratégica del correspondiente plan, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación básica estatal.*

En este sentido, la disposición final décima de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para lo que afecta a sus aspectos de legislación básica y respecto de las Comunidades Autónomas, determina que en todo caso, aunque no hayan hecho la oportuna adaptación, o en aquellos aspectos no regulados esta ley de Evaluación ambiental, se aplicará como legislación básica, en el plazo de un año desde su entrada en vigor; por ello, se estará a lo establecido en los artículos 17a 20 de esta Ley, que regula el Procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, habrá por tanto que informar que el contenido del documento inicial estratégico presentado se ajusta a estas previsiones y que conforme al procedimiento mencionado corresponde al órgano ambiental la formulación del correspondiente documento de alcance del estudio ambiental estratégico conforme señala la Ley ambiental: El artículo 17 determina:

1. *La evaluación ambiental estratégica ordinaria constará de los siguientes trámites:*

- a) *Solicitud de inicio.*
- b) *Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.*
- c) *Elaboración del estudio ambiental estratégico.*
- d) *Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.*
- e) *Análisis técnico del expediente.*
- f) *Declaración ambiental estratégica.*

2. *El órgano ambiental dispondrá de un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico, para realizar las consultas previstas en el artículo 19.1 y elaborar un documento de alcance del estudio ambiental estratégico regulado en el artículo 19.2.*

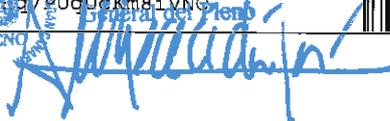
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

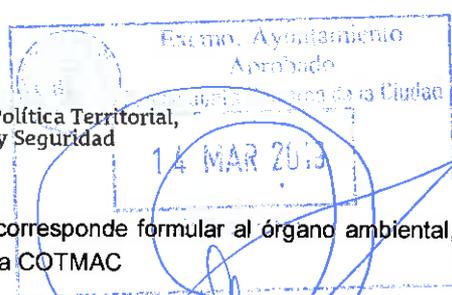
9

26 ABR 2019

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0xLEJbmTC7HSSyE...7EUGUckm8iVNG



Secretaría del Pleno




Es por tanto este documento el que corresponde formular al órgano ambiental, que como se especifica en el apartado siguiente es la COTMAC

III.- Competencia.- El artículo 22.4. de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales dispone que a los efectos de la presente ley el órgano ambiental competente para la evaluación ambiental estratégica será la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

SEGUNDA.-Consideraciones jurídicas al documento

En el Plan General de Ordenación de las Palmas de Gran Canaria vigente (Adaptación Plena al TRLOTENC'00 y a la Ley de Directrices) aprobado en sesión de la COTMAC de fecha 29 de octubre de 2012, y publicado en el BOC de 4 de diciembre de 2012 y la normativa en el BOP de 12 de diciembre de 2012), se clasifica el suelo objeto de la presente modificación como ámbito de ordenación diferenciada el sector denominado Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO -04), como suelo urbanizable sectorizado directamente ordenado por el propio Plan General.

Tal como se ha especificado en los antecedentes y asimismo es constatado en los informes emitidos por la Viceconsejería de infraestructuras y la Consejería de Gobierno de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, la documentación técnica de la ordenación deberá ajustarse y cumplimentarse debidamente en las fases posteriores correspondientes a la tramitación del Planeamiento, en los términos de los artículos 21 y 26 de la Ley Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que requiere que el promotor incorpore el contenido de la declaración ambiental estratégica-informe ambiental estratégico en el plan o programa antes de la adopción del acuerdo/s de aprobación del Plan pro el órgano sustantivo.

Se establece en el borrador del documento, en su apartado 1.3, que como se señala en la resolución municipal *"En este apartado se realiza un análisis de la interrelación del sector con el casco urbano de Tamaraceite; su localización respecto al mismo, sobre los usos existentes y la implantación de las Grandes Superficies Comerciales; respecto de los espacios libres y dotaciones, además del trazado viario y cálculos del aprovechamiento edificatorio; aspectos todos ellos que llevan a la conclusión de la necesidad de acometer con más reposo y exhaustividad, al margen ya de la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General, la ordenación de esta nueva centralidad de Tamaraceite y alrededores.*

Atendiendo a lo anterior se formula una propuesta de modificación consistente, según se recoge en el documento, en:

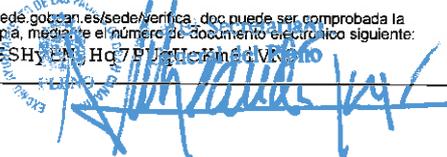
- aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- ajuste del trazado viario para su optimización
- establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie.
- fomento de la realción entre los distintos usos y ámbitos del sector
- reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama
- mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite."

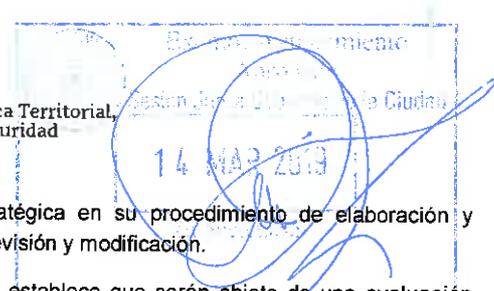
El apartado 1 del artículo 22 de Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, dispone que los instrumentos de ordenación urbanística y territorial, con las excepciones legales establecidas, que conforman el sistema de planeamiento de Canarias deberán someterse al

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

10

26 ABR 2019





to
000156
ta

procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su procedimiento de elaboración y aprobación, así como en el procedimiento de revisión y modificación.

Por su parte el artículo 6.1. la Ley 21/2013, establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria (...)

Por su parte el artículo 9 del mismo texto legal dispone como norma general que Los planes y los programas incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley deberán someterse a una evaluación ambiental antes de su adopción o aprobación.

El contenido del estudio ambiental estratégico se remite a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, pero en todo caso debe incluir los aspectos que se determinan en el artículo 24.2 de Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, entre los que se especifica: un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes; los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa;(...)

Visto los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente, se emite Informe Propuesta por esta Dirección General de Ordenación del Territorio al amparo de los artículos 37 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, aprobado por Decreto 20/2004 de 4 de marzo y el artículo 20.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobada por Decreto 129/2001, de 11 de junio, en los siguientes términos:

PROPUESTA

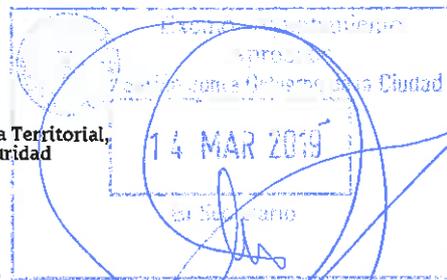
INFORMAR FAVORABLE la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria considerando procedente la formulación por la COTMAC del documento de alcance del estudio ambiental estratégico en los términos especificados en las consideraciones técnicas de este informe-propuesta , con el contenido que se recoge en el apartado Séptimo **PROPUESTA DE DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO** en relación con Modificación del plan general de ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04), (Expt.2015/1302).

Las Palmas de Gran Canaria

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

 La/El Secretaria/o General del Pleno

00005

MODIFICACIÓN P.G.O. LAS PALMAS DE G.C. EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR (UZO-04). SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA ORDINARIA. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/1302

La Ponencia Técnica Oriental, en sesión de fecha 21 de octubre de 2015, acordó elevar al Pleno de la COTMAC el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. INFORMAR en sentido favorable la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) Expt.2015/1302, considerando procedente la **FORMULACIÓN** del siguiente:

<<DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez analizados el Documento Inicial Estratégico, junto al borrador de la Modificación del Plan General, y las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas; teniendo en cuenta además, que el ámbito ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre *evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*, se considera que para la elaboración del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico es suficiente con lo exigido en ambas leyes y que a continuación se detalla:

1. Mediante el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan, el promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del instrumento de planeamiento o del programa, así como de otras alternativas razonables, incluida la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan. En todo caso el análisis de esta alternativa deberá realizarse atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.
2. El estudio ambiental estratégico desarrollará su contenido con arreglo a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, debiendo en todo caso incluir los siguientes aspectos:
 - a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
 - b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
 - c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
 - d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
 - e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que

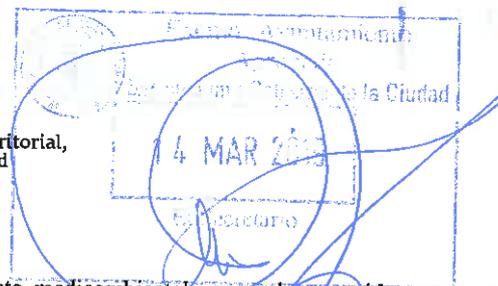
Edificio de Usos Múltiples 1 - 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - SRV/APOYO C.O.T.M.A.C.	Fecha: 23/10/2015 - 09:05:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_codigo puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JfByvryvOzLlgIiw8bo@-k1AikWDvbsZ	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2015 - 09:17:50	



000053
[Handwritten signature]

2015-10-21 CERTIFICADO PT OD 09.odt

tales objetivos y cualquier otro aspecto medioambiental que se haya tenido en cuenta durante su elaboración.

- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- i) Un programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El nivel de concreción de los anteriores apartados será acorde con la fase de ordenación de que se trate.

- 3. El documento deberá referirse a las determinaciones y documentos del plan que incorporen los aspectos ambientales que formen parte obligatoria de su contenido por mandato de las disposiciones que le sean aplicables, asimismo habrá de incorporar una motivación y documentación suficiente para cumplimentar los requerimientos de la presente ley o de las disposiciones que la desarrollen.>>

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Belén Díaz Elías

Secretaria de la Ponencia Técnica Oriental

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

Edificio de Usos Múltiples 1 - 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

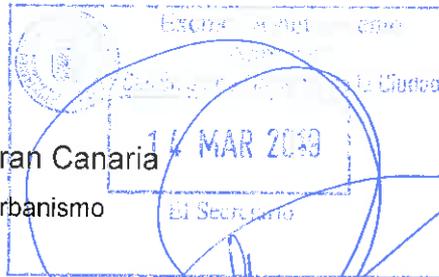
2

Edificio de Usos Múltiples 1 - 7ª plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 23/10/2015 - 09:05:13
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0JfByvryvOzLlgIiw8boQ-k1AikWDvbsZ	
El presente documento ha sido descargado el 23/10/2015 - 09:17:50	

ENTRADA

2015 - 171072 10/11/2015
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



000050



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 155063/2015

Asunto General (No Catalogado)

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social: GOBIERNO DE CANARIAS/CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD Sin documento

Form with fields: País (ESPAÑA), Provincia (LAS PALMAS), Municipio (Las Palmas de Gran Canaria), Código Postal (35071), Tipo Via (CALLE), Con Domicilio en (PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO), Nº Bloque (18), Portal, Escal., Planta (5), Pta., Teléf./Fax (928306550), Correo Electrónico.

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
• Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ACUERDO RELATIVO PLAN GENERAL DE LAS PALMAS EXPTE. 2015/1302

Datos: Tipo (Correo Certificado), Fecha de entrada (10/11/2015), Fecha documento (04/11/2015)



Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 10 de noviembre de 2015

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS/CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento...

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los datos contenidos en el párrafo anterior. Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria...

Pleno Municipal sesión de fecha

Pag. 1 de 2

16/ABR 2019
General del Pleno



4006754ad1130a1300407df3410b0b31m

http://sedeelectr.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/va/Doc/infdex.jsp?csv=4006754ad1130a1300407df3410b0b31m

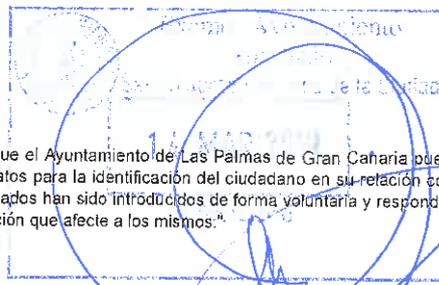
ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2015 - 171072

10/11/2015



000000

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: GOBIERNO DE CANARIAS/CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL, SOSTENIBILIDAD Y SEGURIDAD

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]



4006754ad1130a1300407d13410b0b31m

<http://sedeelectr>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=4006754ad1130a1300407d13410b0b31m

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad de este Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados por el mismo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, así como ser cedidos o comunicados a otras Administraciones Públicas o terceros, en los supuestos previstos en la mencionada Ley.

En caso de que en este documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas de quien lo presente deberá, con carácter previo a su inclusión, informarnos de los extremos contenidos en el párrafo anterior.

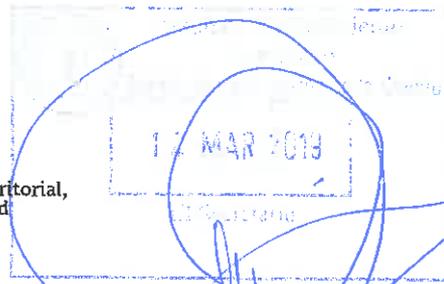
Asimismo le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la siguiente dirección: c/ León y Castillo, 270, 35005 Las Palmas de Gran Canaria, mediante escrito dirigido a esta entidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	04/11/2015 11:40



Gobierno de Canarias

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad



4906
tw

BDE/cgg

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Ayuntamiento las Palmas de Gran Canaria.

26 ABR 2019



Adjunto se remite acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en sesión de fecha 29 de octubre de 2015, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04), EXPTE 2015/1302.



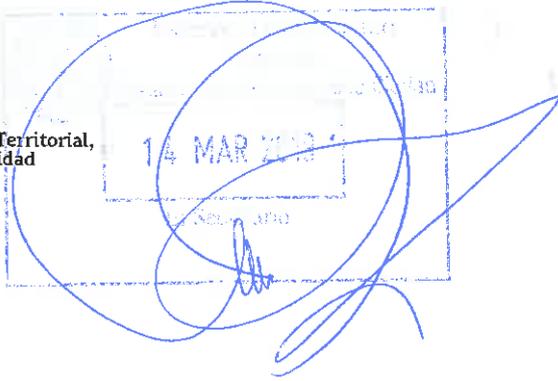
Belen Díaz Elias
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

Avenida de Anaga,35
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
38071 Santa Cruz de Tenerife
922475000 . 922475088 (Fax)
www.gobiernodecanarias.org

Profesor Agustín Millares Carló, nº 22
Edif. Servicios Múltiples I, Planta 9ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
928306000/01 . 928307020 (Fax)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 03/11/2015 - 13:55:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 573296 / 2015 - N. Registro: PTSS / 1184 / 2015	Fecha: 04/11/2015 - 08:52:20
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0AdiYOL1VquRDVP7q1msAvqCLRxRatt5M	
El presente documento ha sido descargado el 04/11/2015 - 08:52:37	





65
60

2015-10-29 CERTIFICADO OD 16 MOD PGO LP UZO 04.odt

MODIFICACIÓN P.G.O. LAS PALMAS DE G.C. EN EL AMBITO DEL PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR (UZO-04). SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA. T.M. LAS PALMAS DE G.C. EXP 2015/1302

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. INFORMAR en sentido favorable la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito de Tamaraceite sur (UZO-04) Expt.2015/1302, considerando procedente la **FORMULACIÓN** del siguiente:

<<DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez analizados el Documento Inicial Estratégico, junto al borrador de la Modificación del Plan General, y las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas, teniendo en cuenta además, que el ámbito ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se considera que para la elaboración del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico es suficiente con lo exigido en ambas leyes y que a continuación se detalla:

1. Mediante el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan, el promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del instrumento de planeamiento o del programa, así como de otras alternativas razonables, incluida la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan. En todo caso el análisis de esta alternativa deberá realizarse atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.
2. El estudio ambiental estratégico desarrollará su contenido con arreglo a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, debiendo en todo caso incluir los siguientes aspectos:
 - a) Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.
 - b) Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.
 - c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
 - d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
 - e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que



Edificio de Usos Múltiples I - 6ª
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

1

Edificio de Usos Múltiples I - 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2015
[Signature]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV APOYO C.O.T.M.A.C	Fecha: 30/10/2015 - 12:56:01
En la dirección https://sede.gobcan.es se puede verificar la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: OD1XCXXjghNc4f9C014WmwG-wQ7Gb-k39H	
El presente documento ha sido descargado el 30/10/2015 - 13:19:13	



000060

2015-10-29 CERTIFICADO OD I6 MOD PGO LP UZO 04.odt

tales objetivos y cualquier otro aspecto medioambiental que se haya tenido en cuenta durante su elaboración.

- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- i) Un programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El nivel de concreción de los anteriores apartados será acorde con la fase de ordenación de que se trate.

- 3. El documento deberá referirse a las determinaciones y documentos del plan que incorporen los aspectos ambientales que formen parte obligatoria de su contenido por mandato de las disposiciones que le sean aplicables, asimismo habrá de incorporar una motivación y documentación suficiente para cumplimentar los requerimientos de la presente ley o de las disposiciones que la desarrollen.>>

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La presente notificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la ratificación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, aprobado por Decreto 129/2001, de 11 de junio.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

La/El Secretario/a General del Pleno



Belén Díaz Elías
Secretaria de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias



Edificio de Usos Múltiples I - 6º
Avda. Anaga nº35
Tels. 922.922.454 - Fax. 922.475.986
38001 SANTA CRUZ DE TENERIFE

2

Edificio de Usos Múltiples I - 7 plta.
Plaza de los Derechos Humanos
Tel. 928 306550 - Fax: 928 306560
35071 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MARIA BELEN DIAZ ELIAS - J/SRV.APOYO C.O.T.M.A.C

Fecha: 30/10/2015 - 12:56:01

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
OD1XCXXjghNc4f9CU4WmwC-wQ7Gb-k39H



El presente documento ha sido descargado el 30/10/2015 - 13:19:13



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN
EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE-SUR" (UZO-04)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

En relación con el asunto epigrafiado, cúmpleme informar:



1. ANTECEDENTES.

El vigente Plan General de Ordenación, aprobado definitivamente por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012, en el procedimiento de Adaptación Plena al TR-LOTCEC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, delimita un sector de suelo urbanizable -que distingue con las siglas UZO-04- en sus planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-19I, 19J, 20I, 20J, 20K, 21I y 21J, ordenándolo directamente mediante la incorporación del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" como documento propio.

El expediente administrativo correspondiente a la tramitación de la *Modificación del Plan General de Ordenación en el sector del Plan Parcial "Tamaraceite-Sur" (UZO-04)*, fue incoado con fecha 16 de marzo de 2015 por Resolución nº 8766/2015 del Concejal del Área de Urbanismo.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la Modificación es la reordenación del ámbito delimitado dentro del citado sector de suelo urbanizable UZO-04 para adecuar la propuesta a las claves del entorno en una solución más integrada en este y con los ámbitos de suelo urbano adyacentes, con menos densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre estos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista.

3. MARCO LEGAL.

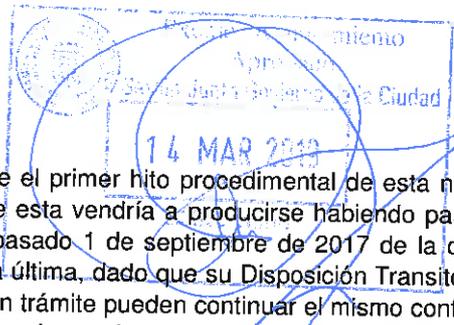
El expediente administrativo correspondiente a la tramitación de la Modificación que nos ocupa fue incoado con fecha 16 de marzo de 2015, tal como comentábamos en el apartado anterior, esto es, antes de la aprobación de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

A pesar de ello, teniendo en cuenta que una vez efectuada la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación que nos ocupa da comienzo la tramitación municipal del expediente, referida al aspecto concreto de la ordenación urbanística -siendo este el momento procedimental en que nos

Plaza de la Constitución, 2-1ª Planta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 446874 / 928446860 / 928446024
Fax: 928 248494

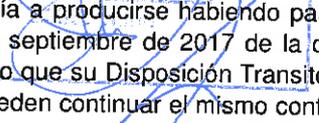
Código Seguro de verificación:UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	1/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==				



 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 14 MAR 2019



encontramos-, parece oportuno que puesto que el primer hito procedimental de esta nueva fase sería la aprobación inicial del documento y que esta vendría a producirse habiendo pasado más de año y medio desde la entrada en vigor el pasado 1 de septiembre de 2017 de la citada Ley 4/2017, que este pudiera producirse según esta última, dado que su Disposición Transitoria Sexta establece que los instrumentos de ordenación en trámite pueden continuar el mismo conforme a la legislación anterior o que también pueden hacerlo según la nueva -conservando los trámites realizados- previo acuerdo del órgano al que compete su aprobación definitiva -el Pleno, en este caso-. Por tal motivo, se considera oportuno proceder a la adaptación de este documento de Modificación a la nueva legislación y así se ha procedido.

Conforme a esta, y visto lo expuesto en el apartado anterior respecto a la naturaleza de la Modificación que nos ocupa, cabe afirmar que esta propuesta de Modificación no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 163 de la mencionada ley sobre *Causas de modificación sustancial*, y en consecuencia, en aplicación de lo indicado en el punto 1 del artículo 164, se trata de una *Modificación Menor*.

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

El citado documento fue enviado a la Comisión de Ordenación de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (COTMAC) para la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, acordando la misma en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015 informar en sentido favorable la tramitación de la Evaluación Ambiental Ordinaria, por lo que se precisa la preparación y presentación del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico, considerando procedente la formulación del siguiente "Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico":

"Una vez analizados el Documento Inicial Estratégico, junto al borrador de la Modificación del Plan General, y las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas, teniendo en cuenta además, que el ámbito ya ha sido evaluado ambientalmente en el marco de la derogada Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se considera que para la elaboración del Documento de Alcance para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico es suficiente con lo exigido en ambas leyes y que a continuación se detalla:

1. *Mediante el correspondiente estudio ambiental estratégico del plan, el promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del instrumento de planeamiento o del programa, así como de otras alternativas razonables, incluida la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan. A estos efectos, se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan. En todo caso el análisis de esta alternativa deberá realizarse atendiendo a parámetros de desarrollo sostenible.*

2. *El estudio ambiental estratégico desarrollará su contenido con arreglo a lo que se especifique en el correspondiente reglamento, debiendo en todo caso incluir los siguientes aspectos:*

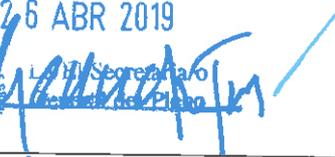
a) *Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y relaciones con otros planes y programas pertinentes.*

b) *Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del plan o programa.*

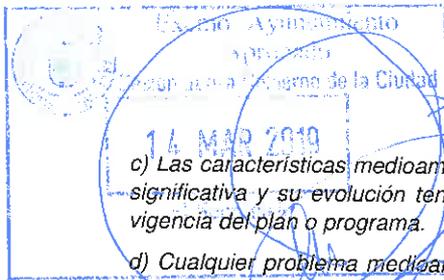
Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019


 Secretario/a
 del Pleno



Código Seguro de verificación: UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==			



- c) Las características medioambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia del plan o programa.
- d) Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en particular los problemas relacionados con cualquier zona de especial importancia medioambiental, como las zonas designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas y los espacios protegidos de la Red Natura 2000.
- e) Los objetivos de protección medioambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier otro aspecto medioambiental que se haya tenido en cuenta durante su elaboración.
- f) Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa, los bienes materiales, el patrimonio cultural, el paisaje y la interrelación entre todos estos factores. Estos efectos deben comprender los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.
- g) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, incluyendo aquellas para mitigar su incidencia sobre el cambio climático y permitir su adaptación al mismo.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas y una descripción de la manera en que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades, tales como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.
- i) Un programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento.
- j) Un resumen de carácter no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

El nivel de concreción de los anteriores apartados será acorde con la fase de ordenación de que se trate.

3. El documento deberá referirse a las determinaciones y documentos del plan que incorporen los aspectos ambientales que formen parte obligatoria de su contenido por mandato de las disposiciones que le sean aplicables, asimismo habrá de incorporar una motivación y documentación suficiente para cumplimentar los requerimientos de la presente ley o de las disposiciones que la desarrollen."

Durante el trámite ambiental del documento, se recibió con fecha 6/08/2015 y número de registro 2015/122.021 informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, conforme a lo previsto en los artículos 19.1 y 19.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como lo establecido en el artículo 25.b) de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, haciéndose referencia a una serie de aspectos que se comentan a continuación:

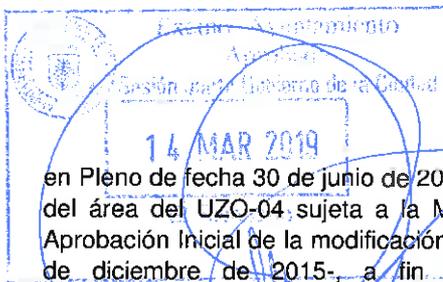
- a) En relación con la debida coincidencia de las propuestas de ordenación de la Modificación que nos ocupa, con la de la Modificación del PGO en este mismo sector del Plan Parcial Tamaraceite-Sur, pero concretamente en las parcelas TS7 TS8.1 -aprobada definitivamente

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019
General del Pleno

Código seguro de verificación UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	3/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==				



200067
alm
sn.
[Signature]

en Pleno de fecha 30 de junio de 2016-, hay que aclarar que dichas parcelas fueron excluidas del área del UZO-04, sujeta a la Modificación que nos ocupa, una vez que se produjo la Aprobación Inicial de la modificación que afectaba exclusivamente a las mismas -Pleno de 23 de diciembre de 2015-, a fin de que cada expediente continuara su tramitación independientemente, de modo que se evitara una posible falta de coincidencia en cuanto a la ordenación prevista para estas en ambos procedimientos.

b) En relación con la inclusión en la Modificación en curso de los aspectos que se especifican a continuación hay que decir lo siguiente:

- Justificación de la conectividad del sector con la circunvalación mediante Estudio de Movilidad (en particular de la conexión viaria entre el enlace de Tamaraceite y el de San Lorenzo): ha de comentarse que la Modificación que nos ocupa no cambia las conexiones previstas en el PGO-2012 para el sector en relación con la circunvalación y que estas ya fueron motivo de informe por parte de esa consejería en el marco de la tramitación del mismo. No obstante, cabe exponer que el Ayuntamiento encargó a la empresa Gea21 -que contó con la colaboración del propio Ayuntamiento y de la empresa Municipal Geursa- la redacción de un Estudio de movilidad sostenible y espacio público para Tamaraceite Sur, cuyas conclusiones han condicionado la ordenación que se propone en esta Modificación.

- Concreción de la ubicación y condiciones de los accesos a las parcelas comerciales para garantizar una mínima incidencia a la GC-3: como se ha expuesto anteriormente, dichas parcelas son ajenas a la tramitación de la Modificación que nos ocupa.

- La parcela TS8.1 no tendrá acceso directo a la rambla: de igual modo que en el caso anterior, ha de comentarse que la parcela en cuestión es ajena a este procedimiento.

También se hace referencia en el informe a que resulta preceptivo en relación a lo que afecte a Carreteras de Interés Regional del Gobierno de Canarias que, de forma previa a la Aprobación Inicial de la Modificación que se propone se solicite informe, en aplicación del artículo 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias. Hay que argumentar al respecto que el área del UZO-04 sujeto a Modificación tiene exclusivamente una relación de colindancia con la GC-3 y que, por tanto, la nueva ordenación que se determina para la misma no incorpora ningún cambio en relación con las características de la referida vía, ni en los accesos a esta desde el referido sector. Tampoco modifica, ni afecta, ninguna otra vía de interés insular o regional, ni sus zonas de servidumbre y afección, según la definición expresada en el artículo 27.1 de esta Ley 9/1991. Ha de incidirse, además, tal como se comentó anteriormente en que no se modifican las conexiones previstas en el PGO-2012 para el sector en relación con la circunvalación y que esa administración ya fue consultada durante la tramitación de este.

A pesar de ello, conviene aclarar que, como se verá más adelante, una de las consecuencias de la nueva ordenación es una considerable disminución de la edificabilidad vigente en el UZO-04, por lo que los flujos e intensidades de tráfico que soportaría el mismo se verían fuertemente disminuidos en relación a los previstos, cuestión esta que vendría a incidir favorablemente en la fluidez de la GC-3.

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Una vez superado el trámite ambiental, el equipo redactor de GEURSA presentó con fecha 23 de enero de 2019 un nuevo documento de *Modificación menor del Plan General de Ordenación, en el sector del Plan Parcial "Tamaraceite-Sur" (UZO-04)*, para la Aprobación Inicial del mismo, que se

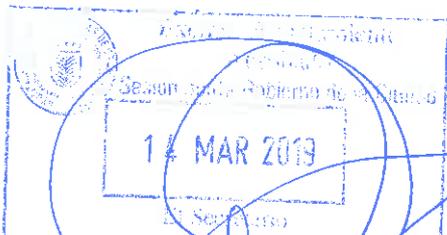
**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

Página 4 de 5



Código Seguro de verificación: UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	4/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==				



000063
[Signature]

estructura de la siguiente manera:

- A. **ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO:**
1. Esbozo del contenido, objetivos principales de la Modificación y relaciones con otros planes.
 2. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente. Problemas ambientales de referencia.
 3. Características medioambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático esperado en el plazo de vigencia de la ordenación.
 4. Problemas medioambientales existentes que sean relevantes en la Modificación.
 5. Objetivos de protección medioambiental fijado en el ámbito internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el ámbito de Modificación.
 6. Probables efectos significativos sobre el medio ambiente.
 7. Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la Modificación, incluyendo las observadas para mitigar el cambio climático.
 8. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 9. Programa de vigilancia ambiental.
- RESUMEN NO TÉCNICO DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
- B. **DOCUMENTO TÉCNICO_VERSIÓN INICIAL:**
1. Justificación de la Modificación.
 2. Ajuste de la ordenación urbanística.
 3. Normas del área que se reordena incluida en el sector UZO-04.
 4. Plan de Etapas.
 5. Estudio Económico.
 6. Sostenibilidad económica.
- DOCUMENTACIÓN ANEXA.

Los documentos presentados se consideraron adecuados a los fines perseguidos.

6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.

6.1. Delimitación del área sujeta a Modificación.

El área que se reordena forma parte del UZO-04 "Tamaraceite-Sur", suelo urbanizable sectorizado ordenado directamente por el PGO2012, ocupando prácticamente su totalidad, con excepción de la gran manzana comercial situada al sureste del mismo, que queda excluida del ámbito de referencia de la Modificación.

Tal como se ha expuesto anteriormente, la delimitación del ámbito del sector UZO-04 sujeta a modificación cambió respecto del grafiado en el documento inicial estratégico y documento borrador presentados inicialmente, debido a que se estaba tramitando de forma simultánea otra modificación en este sector UZO-04 referida específicamente a las parcelas comerciales TS7 y TS8.1 del mismo, habiéndose detectado contradicciones en la ordenación establecida para estas en ambos documentos, requiriéndose por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio la corrección de tal aspecto, que fue aclarado con fecha 16 de junio de 2015. Por tal motivo, para evitar en adelante contradicciones entre las determinaciones de ambas modificaciones en relación a la ordenación de las parcelas citadas, una vez producida la Aprobación Inicial por parte del Pleno Municipal -con fecha 23 de diciembre de 2015- de la modificación que afectaba a dichas parcelas, se procedió a la exclusión de ambas de la presente modificación, a fin de evitar interferencias entre ambos procedimientos. Este hecho supuso, como

Página 5 de 5

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019
[Signature]

Código Seguro de verificación: UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la Dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	5/13



UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==

hemos comentado, la modificación del límite y la consecuente reducción del área afectada, pasando a medir 230.372,67 m2.

6.2. Consideraciones previas.

El área objeto de la modificación se localiza en el Barrio de Tamaraceite, el cual se haya circundado por los Barrios de La Suerte, Cruz del Ovejero, Isla Perdida, Diseminado de San Lorenzo y el propio barrio histórico de Tamaraceite. Todos ellos, junto con los barrios vecinos de Lomo los Frailes, Ciudad del Campo y Hoya Andrea han sido testigos del rápido desarrollo de la zona llegando a convertirse en un área de centralidad en el municipio, de ahí la necesidad de la implantación de nuevos equipamientos y dotaciones que satisfagan las necesidades de esta emergente -a nivel de población- parte de la ciudad.

Durante la tramitación de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación al TR-LOTCEC y a las Directrices Generales de Ordenación, los compromisos adquiridos con los propietarios en relación a la gran manzana comercial obligaron a estudiar la ordenación centrando gran parte del esfuerzo en la misma y los terrenos aledaños, conservando para el resto del sector prácticamente la misma ordenación que establecía el Plan Parcial aprobado el 28 de octubre de 2005. Así pues, en el momento de la tramitación del planeamiento general, quedaron pendientes de abordar, por un lado, un estudio de las zonas residenciales previstas en relación a ese papel como nuevo polo de atracción para proporcionarle un tratamiento específico que procurase su mejor interacción con el resto del territorio, así como también el estudio de la idoneidad del viario interior previsto en relación con el tejido urbano en el que se enclava, así como las posibilidades del mismo en relación con las posibles conexiones peatonales y los diferentes medios de transporte y, por lo tanto, su adecuación a criterios de movilidad sostenible.

De las reflexiones derivadas de estos estudios, que se realizaron de forma previa a la redacción de esta Modificación para obtener la información y las conclusiones relativas a los aspectos citados de cara a fundamentar la nueva ordenación, se concluyó la idoneidad de una solución con menos densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre estos y el tejido edificable residencial, que además se adapte mejor a las condiciones topográficas del enclave.

Cabe recordar que, tal como se ha comentado anteriormente, en el caso del segundo aspecto, se realizó un estudio sobre movilidad sostenible y espacio público para Tamaraceite Sur por parte de la empresa Gea21, con la colaboración de este ayuntamiento y de la empresa municipal GEURSA, que fundamenta la solución viaria propuesta.

6.3. Descripción de la ordenación propuesta.

Como se ha comentado anteriormente, el área que se reordena dentro del sector de suelo urbanizable UZO-04 (Parcial "Tamaraceite Sur") -que cuenta con 230.372,67m2- engloba toda la superficie de este, con excepción de la gran manzana comercial que se desarrolla al sureste del mismo, ya materializada con la implantación de instalaciones de gran superficie. La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos.

A continuación pasamos a comentar más detalladamente distintos aspectos de la ordenación propuesta:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 6 de 5

26 ABR 2019



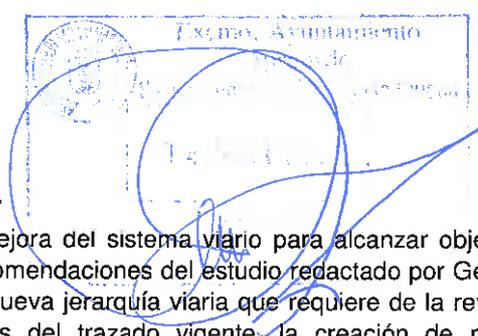
La/El Secretario/a
General del Pleno

[Firma manuscrita]

Código Seguro de verificación UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA 6/13


UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==



6.3.1. Trazado viario y nueva trama urbana.

Se pretende, de forma genérica, la mejora del sistema viario para alcanzar objetivos de movilidad sostenible, siguiendo las recomendaciones del estudio redactado por Gea21 que se refieren al establecimiento de una nueva jerarquía viaria que requiere de la revisión de la concepción de las vías principales del trazado vigente, la creación de redes no motorizadas y la supresión y modificación del trazado de algunas vías.

En concreto, la nueva ordenación persigue la simplificación del actual trazado viario, en busca de la optimización del mismo. Así, se eliminan algunos de los viales secundarios previstos en el proyecto de urbanización, partiendo de la premisa de mantener las trazas principales de la urbanización que da servicio a la gran manzana comercial, puesto que esta se ha ido colmatando de instalaciones que han obtenido licencia de edificación y apertura en base al planeamiento vigente. El trazado principal que se conserva coincide con el viario estructurante del sector constituido por un vial a modo de rambla dispuesto en dirección Norte-Sur y un vial distribuidor perpendicular a este, que delimita la manzana comercial, al Norte, y que establece una nueva conexión del sector con la rotonda Tamaraceite-Lomo los Frailes a Naciente.

En la nueva jerarquía viaria que se propone, se refuerza la función circulatoria del eje perimetral, pero se diluye la misma función en el viario al norte de la manzana comercial. El eje estructurante, (Rambla) sigue formando parte del anillo de Tamaraceite propuesto en el PGO-2012, pero se plantea con un carácter más urbano y menos circulatorio. Se eliminan los viales secundarios que se desarrollan en dirección norte/sur, paralelos a la Rambla a naciente de ésta, suprimiéndose también el trazado actual de la carretera de Tamaraceite (GC-308) a su paso por el nuevo desarrollo urbano por su falta de idoneidad para absorber nuevos tráficos y demandas.

Se mantienen las dimensiones propuestas por el Plan Parcial para las secciones de los viales, pero se proponen modificaciones en el esquema funcional de las mismas, así como la incorporación de itinerarios no motorizados. También se conserva el criterio de que la mayoría de las conexiones viarias entre el sector de Tamaraceite Sur y el casco histórico de Tamaraceite sean vías peatonales o rodonaes, que se producen a través del colchón verde que se extiende entre ambos, constituyendo a su vez el acceso a las edificaciones del casco que conforman la fachada hacia el nuevo suelo residencial, contando con escasa vinculación con la nueva urbanización, pero que se entiende suficiente.

Dado lo expuesto, se concluye que la urbanización que se propone gana en eficiencia y aminora en gran manera el impacto del vehículo en ese entorno.

6.3.2. Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espacial.

Una vez determinada esa nueva estructura viaria que, en su simplificación, ha posibilitado la formalización de tres grandes manzanas -A, B y C-, con la consecuente liberación de suelo expresada, es posible también establecer una nueva estructura de ordenación basada en el esponjamiento de dicha nueva trama. Para ello, se superpone sobre esta una nueva estructura de espacios libres que permita potenciar una conectividad espacial y funcional, no solo en esa área, sino también en relación a zonas adyacentes. Dicha nueva estructura de espacios libres se apoya en los espacios libres perimetrales ya previstos en el planeamiento vigente, se adapta a las condiciones topográficas del enclave asumiendo un papel conector entre las distintas parcelas edificables, propiciando de ese modo la

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

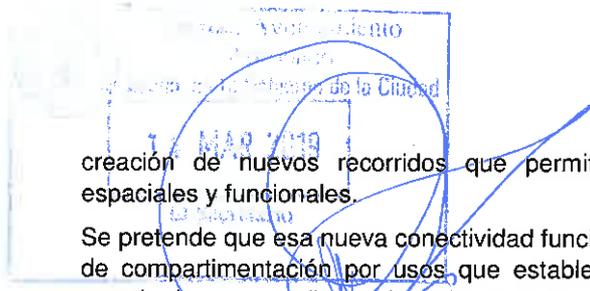
26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	7/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==				



000071
[Handwritten signature]

creación de nuevos recorridos que permiten establecer también nuevas relaciones espaciales y funcionales.

Se pretende que esa nueva conectividad funcional y espacial rompa con el esquema rígido de compartimentación por usos que establece la ordenación vigente, al fomentarse la mezcla de usos mediante el establecimiento de una estructura basada en la interconexión formal de las parcelas sujetas a distintos usos, de modo que se favorezca la interrelación de todas las actividades posibles. Para ello, como decimos, se recurre a la introducción de espacios libres interconectados con el uso residencial principal y con los otros usos dotacionales, estableciéndose así un esquema formal que fomenta los recorridos urbanos, en contraposición al modelo de zonas exclusivas al que responde la ordenación vigente.

De forma más concreta, se propone lo siguiente:

- Las seis manzanas localizadas en el centro de la actuación en el actual planeamiento, cinco residenciales y una dotacional, constituidas en un enclave encerrado en sí mismo, rodeado de viario y espacio libre, se transforman en dos manzanas de mayor superficie -que se distinguen como B y C- en las que conviven interrelacionados los distintos usos propuestos: residencial, dotacional o equipamiento y espacios libres.

En ellas, la edificación se localiza próxima a las vías perimetrales, materializándose en piezas suficientemente separadas entre sí como para favorecer una fluida relación tanto visual, como peatonal, con los nuevos espacios libres establecidos en el interior de las manzanas.

Integradas en el conjunto residencial, concretamente en la zona que se distingue como C, se proponen dos nuevas parcelas comerciales (Pc-1 y Pc-2), de pequeñas dimensiones, con terrazas y espacios libres de transición entre el uso comercial y el residencial con un diseño de fachadas que deberá estar acorde al carácter residencial de la ubicación. Esta es una previsión que no forma parte de la ordenación plasmada en el documento de Modificación presentado inicialmente (documento borrador y documento inicial estratégico) para la determinación del tipo de evaluación ambiental a seguir (simplificada u ordinaria), que ordenaba en su lugar dos parcelas de uso residencial. Esto supone menor edificabilidad residencial y mayor edificabilidad terciaria en el sector en relación a esa primera propuesta.

La parcela-manzana triangular calificada como Servicios Sociales en el UZO-04 del planeamiento vigente se integra también dentro de la manzana situada más al norte.

- Un planteamiento similar se sigue en el caso de las manzanas localizadas a poniente de la rambla y al norte del barrio de la Suerte -que constituyen el área A-, que se trata de una única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente, al proponerse la coexistencia del uso residencial con el espacio libre y el dotacional, aunque con mayor protagonismo de la superficie calificada como espacio libre y dotacional que en el caso de las otras dos grandes manzanas propuestas -B y C-, además de incorporar viario de servicio, en este caso. Tampoco esta formalización coincide con la que se plasma en el documento de Modificación presentado para la determinación del tipo de evaluación ambiental estratégica a seguir, que contaba con menor superficie de espacio libre y más parcelas residenciales, además de una parcela comercial (P23) que se ha visto sustituida por las Pc-1 y Pc-2 citadas previamente. Como consecuencia, disminuye la edificabilidad residencial y aumenta la superficie de espacios libres en relación a esa primera propuesta.

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

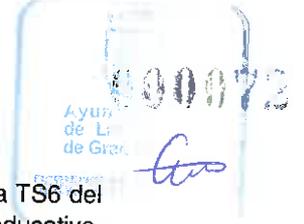


La/El Secretario/a
General del Pleno

[Handwritten signature]

Código Seguro de verificación: UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	8/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==				



El resto de las manzanas del ámbito de la Modificación, esto es la manzana TS6 del planeamiento vigente, así como las destinadas a espacios libres y educativo, mantienen la misma configuración que en la ordenación vigente, con la excepción de las parcelas VV.13 y VV.14 calificadas como viario verde (VV) que pasan a aumentar la superficie de espacio libre, EL9 y EL10, respectivamente.

Con esta nueva reorganización y distribución interna de las parcelas, se dota al sector de un sistema de espacios libres, que se convierte en el motor de la deseada interrelación entre los usos instalados, puesto que a través de éste se favorecen los recorridos, poniendo en valor además el "Anillo Verde" propuesto por el Plan Parcial, como elemento organizador de la estructura peatonal del sector, apoyándose también en la incorporación de espacios libres en el viario y en particular en el vial estructurante.

Estaríamos hablando de una superficie de espacios libres en el área sujeta a Modificación de 62.611m², en la que no se están contabilizando 16.000m² que se reservan en los espacios libres EL6 y EL10 para instalaciones deportivas al aire libre, además de 27.131m² de dotaciones (PD.01, PD.02, PD.03 y PD.04), que representa un total de 105.742m², frente a los 94.824m² que se contabilizaban en la ordenación previa del ámbito sujeto a Modificación, superficie que se desglosaría en 53.428m² de espacios libres, 19.579m² de instalaciones deportivas al aire libre y 21.817m² de dotaciones.

6.3.3. Otras claves de la nueva ordenación.

La ordenación que se propone, que se caracteriza por esas nuevas relaciones espaciales establecidas en función de los nuevos espacios libres de manzana, que fomentan nuevos recorridos y perspectivas urbanas, se enriquece con la heterogeneidad volumétrica que se propugna en la regulación normativa prevista para las parcelas edificables, residenciales o no. Así, se establece una volumetría para el conjunto que se basa en el establecimiento de series de edificios de diferentes dimensiones, con una altura que varía entre las dos plantas de los edificios comerciales y las tres y siete plantas de las edificaciones residenciales, con la excepción de los que se sitúan en la rambla que alcanzan hasta las 9 plantas.

Se pretende que, mediante una ocupación menor del suelo y a través de las distintas alturas de coronación planteadas, se pueda materializar un juego volumétrico del edificio con el entorno que enriquezca el paisaje urbano.

Se trata de una propuesta menos densa que la vigente tanto en ocupación de suelo, como en edificabilidad. En concreto, la ordenación del ámbito del UZO-04 sujeto a Modificación contaría con:

- Edificabilidad lucrativa total de 181.251m²C, que se corresponde con una superficie de parcelas de 60.390m², frente a los 245.796m²C y los 67.743m² previstos en el PGO-2012, respectivamente.
- Edificabilidad residencial de 166.293m²C, que se corresponde con 17 parcelas que suman una superficie de suelo de 47.954m², frente a los 245.096m²C y los 65.812m² previstos en el PGO-2012, respectivamente.

Esta nueva ordenación del sector se incorpora a los distintos documentos del Plan General, sustituyendo a la vigente, así se vuelca en los planos de Regulación del Suelo y la Edificación RS-19I, 19J, 20I, 20J, 21I y 21J; en la ficha correspondiente al UZO-04; en los cuadros de las

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

Código seguro de verificación:UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	9/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==				

EXCMO. AYUNTAMIENTO
 Ayuntamiento de la Ciudad
 14 MAR 2019

000073
 n.º
 La.
 Gran
 MP

Memorias de Ordenación Estructural y Pormenorizada: en los cuadros de aprovechamiento de las Normas de Ordenación Pormenorizada y, fundamentalmente, se sustituye en el Anexo de Suelo Urbanizable Ordenado Directamente por el Plan General la documentación correspondiente al UZO-04 "Tamaraceite Sur".

6.4. Efectos de la nueva ordenación sobre el sector UZO-04:

6.4.1. La edificabilidad:

A continuación hacemos un resumen de la edificabilidad que la ordenación que se propone en esta Modificación supone para el sector de suelo urbanizable UZO-04:

- Edificabilidad residencial de 166.293m2C.
- Edificabilidad del equipamiento comercial exclusivo: 66.000m2C, coincidiendo con la que establece el planeamiento vigente.
- Edificabilidad del equipamiento comercial exclusivo local: 9.951m2C.
- Edificabilidad del equipamiento comercial en `planta baja: 4.308m2C.
- Edificabilidad de las estaciones de servicio: se fija en 1.929m2C, coincidiendo con la que establece el planeamiento vigente.
- Edificabilidad lucrativa total de 248.481m2C.

Así pues, partiendo de una edificabilidad residencial prevista por el Plan General vigente para el UZO-04 de 245.096 m2C, pasamos a la posibilidad de materializar una edificabilidad residencial de 166.293 m2C, inferior a la prevista. A su vez, la edificabilidad total del sector, pasa de 335.516 m2C a 248.481 m2C, lo que supone una reducción de 87.035m2C.

Como resultado de esta modificación, se corrigen en la Memoria del Plan General los datos relativos a la edificabilidad total del Plan destinada a usos residenciales y se ajustan a los nuevos datos resultado de la ya comentada reducción de edificabilidad.

6.4.2. La vivienda pública.

Como acabamos de comentar, la edificabilidad residencial propuesta para el sector UZO-04 es de 166.293m2C, de la cual se reserva para vivienda con algún tipo de protección la cifra de 102.787 m2C, de los cuales 61.758 m2C se corresponden con la edificabilidad asignada a VISOCAN en el convenio suscrito al efecto o, lo que es lo mismo, con la edificabilidad destinada a vivienda protegida de promoción pública, y el resto, esto es 41.029 m2C, se destinará a uso residencial con algún tipo de protección de iniciativa privada. Como consecuencia, se concluye que el resto de la edificabilidad residencial, esto es 63.506 m2C, se destinará a vivienda libre.

Estas cifras se traducen en que aproximadamente el 62% de la edificabilidad de uso residencial cuenta con algún tipo de protección, en lugar del 70% previsto en la ficha correspondiente al UZO-04 en el Plan General vigente, por lo que se procede a la corrección de tal cifra.

En relación con estas cifras, se actualiza la cuantía de vivienda sometida a algún régimen de protección con la que habría de contar el municipio en suelo urbanizable y urbano no consolidado de forma total y desglosada por sector y ámbito, respectivamente, una vez

Excmo. Ayuntamiento
 Aprobado inicialmente
 Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
 General del Pleno

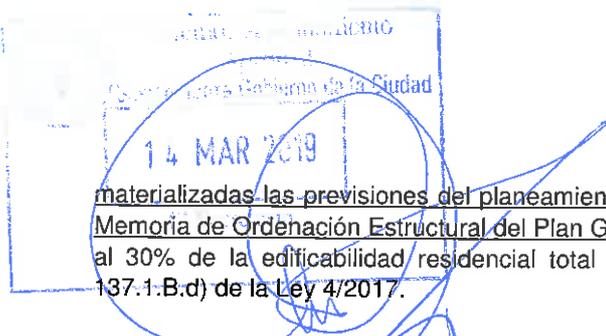
[Handwritten signature]

Código Seguro de verificación:UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==	PÁGINA	10/13



UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==



materializadas las previsiones del planeamiento, que se recoge en el apartado 11.2 de la Memoria de Ordenación Estructural del Plan General. Dicho cómputo no puede ser inferior al 30% de la edificabilidad residencial total prevista en esos suelos según el artículo 137.1.B.d) de la Ley 4/2017.

6.4.3. El aprovechamiento:

Además de la necesaria actualización de las cifras de aprovechamiento del sector UZO-04 conforme a la nueva edificabilidad del mismo, se da la circunstancia de que gran parte de la edificabilidad residencial prevista para el sector UZO-04 cuenta con algún tipo de protección y que la reflexión planteada sobre la diferencia en relación con el aprovechamiento en el caso de que las viviendas sean de promoción privada o pública, ha supuesto que se haya detectado un error en la Memoria del PGO-2012 que se pretende solventar ahora con motivo del trámite que nos ocupa. Se trata de que se alcanza la conclusión de que las viviendas protegidas de promoción pública tienen aprovechamiento, a pesar de que no se consideró así en el planeamiento general, al contrario que en el caso de las viviendas protegidas de promoción privada, para las que sí se calculó el aprovechamiento correspondiente a las mismas, por lo que se determinan los coeficientes de homogeneización que permitirán ponderar la edificabilidad de las viviendas protegidas de promoción pública para establecer el rendimiento lucrativo final del sector en que se encuadran, incorporándose en el Cuadro 14 de Valores ordenados para el coeficiente de régimen de protección de vivienda de la Memoria de Ordenación Pormenorizada del Plan General, quedando del siguiente modo:

Régimen de protección	Coeficiente	Código
Privada en alquiler	0,55	VRP-A
Privada en venta	0,60	VRP-V
Libre	1,00	
Pública en alquiler	0,45	VRPP-A
Pública en venta	0,50	VRPP-V

Esto significa que también habrá que corregir la Tabla resumen del cálculo del Aprovechamiento Medio del Plan General en los Suelos Urbanizables que aparece en el apartado 4.2 de Cálculo de Aprovechamiento Medio del PGO de la Memoria de Ordenación Pormenorizada del Plan General incorporando el coeficiente 0.45 para ponderar la edificabilidad correspondiente a la vivienda protegida de promoción pública en alquiler –que es la variante que existe en el Plan General, tal como se explica en la Memoria del mismo- en los sectores en que existe la misma.

Por tanto, una vez computado el aprovechamiento correspondiente a la edificabilidad residencial en régimen de protección y promoción pública, el aprovechamiento total del sector aumentaría y, por tanto, también el aprovechamiento medio, por lo que se ha procedido a rebajar la edificabilidad prevista para el mismo, como se ha venido comentando, de modo que también disminuyan ambos aprovechamientos para cumplir con la premisa del artículo 137.1.B.c) de la Ley 4/2017 y seguir manteniendo que la diferencia entre los aprovechamientos medios de cada sector no sea superior al 15%.

De este modo, la introducción del aprovechamiento correspondiente a la vivienda pública en régimen de protección en los sectores del Área Territorial 2, donde se encuentra el sector de Tamaraceite Sur, supone el aumento del aprovechamiento total de éstos. En

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

**La/El Secretaria/o
General del Pleno**



Código Seguro de verificación:UYnQYvRksR049aj1xQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UYnQYvRksR049aj1xQAGCQ==	PÁGINA	11/13
 UYnQYvRksR049aj1xQAGCQ==				

esta Área Territorial solo cuentan con edificabilidad derivada de ese concepto los sectores UZO-02 "Isla Perdida" y UZO-04 "Tamaraceite Sur", quedando las cifras correspondientes a sus aprovechamientos medios tras la citada corrección del siguiente modo:

- UZO-02 "Isla Perdida": 0,496734, al sumar 3.383 uA al aprovechamiento total por tal concepto.
- UZO-04 "Tamaraceite Sur": 0,482058, al sumar 28.063 uA al aprovechamiento total por tal concepto.

Por otro lado, una vez dictada por el Tribunal Supremo la sentencia de fecha de 24 de marzo de 2015, en el recurso de casación 2163/2014, que resuelve los autos de 31 de mayo de 2013 y 4 de abril de 2014, dictados por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en ejecución de la sentencia recaída en el procedimiento nº 723/2001, formulado por la sociedad INALCANSA, que confirma la anulación de la determinación del Plan General como suelo urbanizable del suelo propiedad del recurrente en el ámbito del SG-06, estableciendo que los 6.000 m2 de suelo del SG-06 actualmente adscritos al sector de suelo urbanizable UZO-03, Almatriche II, deben ser clasificados como urbanos -en la categoría que corresponda en derecho-. Así, estos pasan a tener un régimen jurídico de suelo diferente que le impide continuar estando adscrito al citado sector, por lo que este verá incrementado su aprovechamiento, pasando de 0.490668 UA/m2 a 0.500668 UA/m2, comprobándose que también en este caso dicho incremento mantiene al sector dentro de la horquilla del 15% de diferencia entre los aprovechamientos medios de los sectores de una misma área territorial.

En relación con estas cifras, habría de procederse a la actualización de la cuantía de vivienda sometida a algún régimen de protección con la que habría de contar el municipio en suelo urbanizable y urbano no consolidado de forma total y desglosada por sector y ámbito, respectivamente, una vez materializadas las previsiones del planeamiento, que se recoge en el apartado 11.2 de la Memoria de Ordenación Estructural del Plan General. Dicho cómputo no puede ser inferior al 30% de la edificabilidad residencial total prevista en esos suelos según el artículo 137.1.B.d) de la Ley 4/2017.

6.5. Corrección de errores materiales detectados.

Se aprovecha la presente Modificación para corregir errores materiales detectados en algunos cuadros resumen de la Memoria del PGO-2012. En concreto los cuadros; 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

6.6. Cumplimiento de los estándares urbanísticos:

6.6.1. Cumplimiento del artículo 138 de la Ley 4/2017:

A continuación se justifica el cumplimiento de los estándares establecidos en el artículo 138 de la Ley 4/2017:

- La edificabilidad lucrativa total de 248.481m2C prevista para el sector supone un coeficiente de edificabilidad de 0,61m2/m2, que no supera el coeficiente de 1,20m2/m2 establecido como máximo para suelos cuyo destino sea predominantemente residencial, como el que nos ocupa.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Página 12 de 5

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

Código Seguro de verificación:UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/13
			
UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==			



- La edificabilidad residencial de 166.293m2C prevista para el sector supone una densidad de 137hab/Ha, que es una cifra inferior a la de 400hab/Ha dispuesta como máxima para suelos cuyo destino sea predominantemente residencial, como en este caso.
- La superficie de espacios libres y dotaciones computables alcanza los 244.905m2, de los cuales 62.611m2 son de espacios libres. Ambas cifras son superiores a la reserva mínima de 40m2 de suelo por cada 100m2 de edificación establecida en el artículo 138 como superficie total de dotaciones, equipamientos y espacios libres y del 50% de dicha cifra para espacios libres, que supondría una exigencia de 110.307m2 y 55.153m2, respectivamente.
- La ordenación establece 1.808 plazas de aparcamiento fuera de la red viaria, cumpliéndose así la exigencia de previsión de al menos una plaza de aparcamiento por cada una de las 1.808 viviendas.

7. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE la Modificación Menor *del Plan General de Ordenación, en el sector del Plan Parcial "Tamaraceite-Sur" (UZO-04)* y se propone la Aprobación Inicial de la misma.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

**Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha**

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

26 ABR 2019

María Luisa Dunjó Fernández



La Jefa Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	01/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/13
 UYnQYvRksR049ajixQAGCQ==			



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

En relación con el referido expediente se emite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, el siguiente,

INFORME JURÍDICO

I.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.

II.- Por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de junio de 2016, se procedió a la aprobación definitiva de la "Modificación Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04) Parcelas TS7 y TS 8.1.", que afectaba a las citadas parcelas comerciales, modificación que se tramitó de forma independiente de ésta.

Se entiende necesario hacerlo constar a efectos aclaratorios respecto de la emisión de informes por otras Administraciones, en los que pudiera haber duplicidades o confusión respecto del objeto de la modificación y la posible afección de competencias sectoriales. No obstante, ello está claramente explicado y delimitado en el informe técnico de la aprobación inicial de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 1 de febrero de 2019, al que se hará referencia más adelante.

III.- La presente *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)* se formula y promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose incoado expediente para su tramitación por Resolución n.º 8766/2015, de 16 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.

Los documentos técnicos han sido redactados por la empresa municipal GEURSA, a resultas de la encomienda realizada por Resolución del Concejal del Área de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas n.º 24920/2013, de 6 de agosto, completada por otra posterior, para la actualización del documento a la nueva legislación ambiental, por Resolución n.º 34940/2014, de 14 de noviembre, de la citada Concejalía.

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación: jB7/iqA1/Jhi5YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqA1/Jhi5YxRTvZsWg==	PÁGINA 1/8
 jB7/iqA1/Jhi5YxRTvZsWg==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

000070

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO DE URBANISMO

26 ABR 2019

La/El Secretaria/o General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

4 MAR 2019
El Secretario

Posteriormente, mediante Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo n.º 5532, de 22 de febrero de 2017, se encomendó a la empresa municipal GEURSA la "Redacción de varias figuras de planeamiento durante el ejercicio 2017", entre las que se encontraba la "Modificación PGO en el sector del UZO-04 "Plan Parcial Tamaraceite-Sur". Estudio Ambiental Estratégico y Versión Inicial del documento técnico.

El día 23 de enero de 2019 la sociedad municipal GEURSA remitió al Ayuntamiento, el documento redactado para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación y editado a Noviembre-2018, conformado por:

- Estudio Ambiental Estratégico
- Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico
- Versión Inicial del documento técnico de Modificación

EVALUACIÓN AMBIENTAL

IV.- Tras la incoación del expediente en el año 2015, se procedió a la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica, con carácter ordinario, habiéndose formulado el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2015, como Órgano ambiental competente, con las observaciones y concreciones a incorporarse al Estudio Ambiental Estratégico.

En el documento de *Resumen no técnico del EAE* se recogen las Alternativas estudiadas y los criterios para la adopción de medidas para la redacción del Estudio Ambiental Estratégico.

Tras la aprobación inicial de la Modificación y los correspondientes trámites de información pública, consulta a las Administraciones, y estudio y resolución de los informes y alegaciones formuladas, habrá de actualizarse, en su caso, el contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

Si hubiese cambios sustanciales respecto del documento urbanístico de modificación aprobado inicialmente deberá realizarse nuevo trámite de información pública y de consulta.

Una vez redactado el documento de propuesta final de plan, se remitirá éste al Órgano Ambiental para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica y tras su publicación, se podrá proceder al sometimiento de la Modificación a la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

V.- El objeto general de la presente Modificación, queda resumido en el punto 2 del citado Informe de 1 de febrero de 2019 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, consistiendo en la reordenación del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" a fin de lograr una solución integradora del propio entorno objeto de la modificación, con los

2

Código Seguro de verificación: jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo	FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==	PÁGINA 2/8
			
jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==			



000073

ámbitos de suelo colindantes, dando lugar a una menor "...densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre éstos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista."

Su ámbito territorial abarca y afecta a la práctica totalidad del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur", con excepción, precisamente, y como se ha indicado anteriormente, de la manzana comercial que fue objeto de la anterior Modificación a la que se ha hecho referencia.

Ello queda ampliamente explicado en el exhaustivo informe técnico al que se viene haciendo referencia, en el que se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta de la forma siguiente:

"La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos", desglosando cada uno de los objetivos concretos de la Modificación en los siguientes apartados:

- respecto del trazado viario y la nueva trama urbana
- respecto del Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espaciales
- otras claves de la nueva ordenación

En ellos se recogen los cambios que se introducen: en el viario y su conectividad, manteniéndose las dimensiones ya establecidas por el Plan Parcial en vigor; el aumento de la superficie destinadas a Espacios libres y su interconexión con el uso residencial y el resto de usos dotacionales, transformándose las seis manzanas (cinco residenciales y una dotacional) situadas en el centro, en dos manzanas – la B y C – mayores, mientras que la única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente, pasa a constituir la manzana A, manteniéndose sin cambios la parcela TS6 y las destinadas a espacios libres y educativo, excepto las VV.13 y VV.14 (Sistema Viario Verde) que aumentan la superficie de espacio libre en los EL9 y EL10.

Con los cambios introducidos, se realiza un ajuste de la edificabilidad del sector, que afecta, también a la vivienda pública y a los aprovechamientos, haciéndose constar expresamente que se cumple con los estándares establecidos en el artículo 137.1.B, en sus letras c) y d), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y se justifica expresamente el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 138 de la citada Ley.

De igual forma, se procede a la corrección de errores materiales detectados en los Cuadros 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

En resumen, la Modificación:

- disminuye la edificabilidad del Sector y, consecuentemente, varía su aprovechamiento
- se incrementa la superficie destinada a Espacios Libres y se reordenan éstos para lograr interrelación entre todos los usos del Sector

Código Seguro de verificación: jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==	PÁGINA	3/8
 jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==				



- se mejora el sistema viario interno, simplificando su actual trazado, con eliminación de algunos viales secundarios, sin cambios en el trazado principal del viario estructurante del Sector, con supresión del trazado actual de la vía municipal GC-308, sin que se introduzca ningún cambio que afecte a competencias autonómica o insular en materia de Carreteras
- varía la edificabilidad destinada a vivienda de promoción pública, cumpliéndose con el 30% mínima de la edificabilidad residencial total que se exige

Lo anterior lleva necesariamente a actualizar y a corregir de los cuadros y documentos del vigente PGO-2012 que se relacionan en el informe técnico.

PROCEDIMIENTO

VI.- Como se ha señalado con anterioridad, el expediente administrativo fue incoado en el año 2015, debiéndose dejar sentado que no se ha incurrido en caducidad puesto que ya por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales se había procedido a la modificación del artículo 9.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales, que establecía que *"la tramitación de los instrumentos de ordenación y de planificación territorial, medioambiental y urbanística no estará sujeta en ningún caso a plazos de caducidad."*

Igual criterio se mantiene en la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que en su artículo 83.5 establece -entre otros- que la aprobación de los planes de los instrumentos de ordenación urbanística, no está sujeta a plazos de caducidad.

VII.- Con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de septiembre de 2017, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se hace necesario observar lo dispuesto en sus disposiciones transitorias a fin de conocer cuál debe ser el procedimiento aplicable a la presente Modificación.

En el informe técnico de la Jefa de Sección se recoge que la documentación redactada para su sometimiento a aprobación inicial ha sido ya actualizada y redactada conforme a la Ley 4/2017, por lo que, como se indica en el mismo, se podrá optar, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley, bien con la continuación de su tramitación conforme a la normativa anterior, o, bien, previo acuerdo del Pleno, como órgano competente para su aprobación definitiva -conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local- someterse a las disposiciones de la nueva ley, con la conservación de los actos y trámites ya realizados.

Es en este momento, tras la evaluación ambiental estratégica realizada y la redacción del Estudio Ambiental Estratégico, cuando empieza la tramitación propiamente dicha del procedimiento urbanístico para la aprobación de la Modificación, por lo que se ha entendido que resulta conveniente realizarse conforme a la nueva legislación.

Ello habrá de acordarse por el Pleno, como se ha indicado, pudiendo realizarse en el mismo acto de aprobación inicial, de forma previa a ésta.

Código Seguro de verificación: jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==	PÁGINA	4/8
 jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==				

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

La/El Secretaria/o
General del Pleno



14 MAR 2019

VIII.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, la misma no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. *Causas de modificación menor.*

1. *Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."*

No se afecta ni concurren ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 163 para las modificaciones de carácter sustancial.

Por lo tanto, y además, teniendo, en cuenta que ya han sido realizados todos los trámites anteriores -respecto de los que se adoptará acuerdo de conservación- conforme al procedimiento del TR-LOTcyENC y al Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento, y siendo una modificación de carácter menor, no resultan necesarios los trámites de consulta pública previa y de avance, según lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, que los exceptiona expresamente.

INFORMES SECTORIALES

IX.- El Sector del UZO-04 "Tamaraceite Sur" colinda con la vía GC-3, sin embargo el ámbito físico de la Modificación no, ya que la reordenación que se realiza se sitúa en las manzanas interiores del mismo, que no limitan con dicha vía; esto es, en la zona que colinda con la vía, no se incorporan cambios en la ordenación prevista en el PGO vigente.

En el informe técnico municipal se analiza el emitido, en el trámite de evaluación ambiental, por la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias, explicando y justificando los aspectos a los que se hace referencia en el mismo - incluido el Estudio de Movilidad que se había llevado a cabo por este Ayuntamiento con anterioridad para dicho ámbito y zonas colindantes (Encomienda a Geursa por Resolución número 24920/2013, de 9 de agosto para *Estudio de movilidad sostenibles y espacio público para Tamaraceite Sur y modificación de modificación derivadas*) - recogiendo que la nueva ordenación, de carácter puramente interna, no incorpora ningún cambio en relación con la citada vía, ni afecta a sus características ni accesos, ni a ninguna otra vía de interés insular o regional; en definitiva, que no se modifican las conexiones previstas y aprobadas en el vigente PGO-2012, y que, además, en cualquier caso, al reducirse la edificabilidad residencial, disminuirá el número de habitantes y de vehículos.

Y, puesto que en la presente Modificación no introduce ningún cambio en los límites del sector, ni los cambios que se realizan en la ordenación se producen en terrenos que colinden con la misma -por lo ya indicado -no resultan afectadas competencias por lo que no es necesario solicitar el previo informe sectorial previsto en el artículo 16.2 de la ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, por no colindar el objeto de la

5

Código Seguro de verificación: jB7/iqA1/Jhi5YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/8



jB7/iqA1/Jhi5YxRTvZsWg==

26 ABR 2019

La/E. Secretaria/o
General del Pleno



1000083
ento
almas
anafia
2019

modificación con ninguna carretera ni de interés regional ni insular, y, por ello, no afectar las parcelas a ninguna de las zonas de dominio público, ni servidumbre o afección.

De igual forma, respecto a lo previsto en la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en cuanto a las competencias hidrológicas por la existencia cercana del Barranco de Tamaraceite, por los mismos motivos.

No se ven afectadas competencias ni del Ministerio de Defensa ni de Aviación Civil, ni consta la afección de otras competencias sectoriales para las que resulte necesaria la emisión de informes previos a la aprobación inicial de la Modificación.

En cuanto al informe a emitirse por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, previsto en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Comunicaciones, se solicitará antes de la aprobación definitiva de la Modificación, sin perjuicio del trámite de consulta a realizarse.

INFORMES MUNICIPALES

X.- Debe solicitarse a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones la emisión del preceptivo informe previsto en el artículo 122.5.e.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de asunto para cuya adopción se exige una mayoría especial, al ser modificación de planeamiento general.

El documento incorpora los preceptivos Estudio Económico Financiero (EEF en adelante) y el Informe de Sostenibilidad Económica, en sus apartados 5 y 6, respectivamente.

A la vista de las conclusiones alcanzadas en los mencionados apartados, donde se afirma que no sólo no se produce ningún incremento de gasto, sino que, al contrario, se incrementarán los ingresos a favor del Municipio, se concluye que esta modificación no conlleva ningún tipo de incremento del gasto público ni disminución de los ingresos previstos por el Ayuntamiento ni compromete fondos de ejercicios futuros, por lo que no se produce ningún cambio que hubiese de incorporarse en la parte financiera del Plan General de Ordenación, por lo que no produce cambio alguno en el Estudio Económico-Financiero del Plan General.

En el Estudio de Sostenibilidad Económica se especifican los gastos de mantenimiento y conservación de la ordenación propuesta, en base a los coeficientes de amortización y y tablas de amortización oficialmente aprobadas, según la normativa que en el mismo se refiere, tomando, igualmente, como referencia los precios establecidos en los Pliegos de Condiciones elaborados por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el mantenimiento de Parques y Jardines, Alumbrado Público y Tráfico.

De ello resulta y se concluye en el citado Estudio que el total de gastos de mantenimiento asciende a 548.103,03€, lo que supone un ahorro de 78.294,44€ en relación a los gastos previstos en el PGO-2012 (apartado 6.5.4.1 del Estudio Económico Financiero) para este sector UZO-04.

Por ello, se entiende que no resulta preceptiva la emisión de informe por parte del Órgano de Gestión Presupuestario, puesto que, de acuerdo con lo establecido por la Base 39ª de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2019, no se producen los supuestos

Código Seguro de verificación: jB7/iqA1/Jh15YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqA1/Jh15YxRTvZsWg==	PÁGINA	6/8
				
jB7/iqA1/Jh15YxRTvZsWg==				

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno



000088

que en la misma se contemplan, a fin de asegurar el cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y la Regla de Gasto.

Es, por lo mismo, que en este caso y por dicho motivo, tampoco resulta necesaria la emisión de informe de la Intervención General ya que, aún tratándose de modificación de planeamiento general, no se afecta ni varía el apartado económico del Plan General de Ordenación en vigor.

EFFECTOS DE LA APROBACIÓN INICIAL

XI.- La aprobación inicial de la presente Modificación conlleva la suspensión automática de la concesión de licencias urbanísticas en el ámbito objeto de la alteración, de conformidad y con los requisitos establecidos en el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

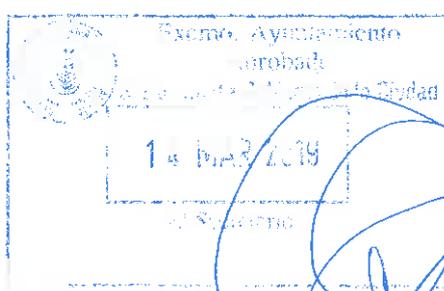
CONCLUSIONES Y PROPUESTA

A la vista del informe técnico favorable emitido y de lo anteriormente expuesto, se entiende que procede informar favorablemente la aprobación inicial de la presente Modificación, debiendo proseguirse el procedimiento con los siguientes actos de instrucción y aprobación:

- 1.- Aprobación por la Junta de Gobierno de la Ciudad del Proyecto de *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.c) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Con carácter previo y preceptivo a la aprobación inicial por el Pleno, deberá solicitarse a la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones la emisión del informe previsto en el artículo 122.5.e.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tratarse de asunto para cuya adopción se exige mayoría especial.
- 3.- Someter al Pleno Municipal, una vez dictaminada por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible -según lo previsto en el artículo 122.4 de la LRBRL- la presente Modificación para su aprobación inicial, a tenor de lo establecido en los artículos 123.1.i) y 123.2 de la mencionada Ley, debiéndose acordar previamente y en el mismo acto, la continuación de la tramitación de esta Modificación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, con conservación de los actos y trámites ya realizados en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma.
- 4.- Someter a información pública el documento técnico y expediente administrativo de la Modificación del Plan General de Ordenación, realizando simultáneamente el trámite de

Código Seguro de verificación: jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaria del Santo		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==	PÁGINA	7/8
				
jB7/iqAl/Jhi5YxRTvZsWg==				



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno



consulta de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, que habrá de ser entre un plazo mínimo de cuarenta y cinco días (45) y un máximo de dos meses.

El anuncio de la información pública se publicará preceptivamente en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia de Las Palmas y en, al menos, uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

5.- Tras la finalización del período de información pública, se procederá al estudio de las alegaciones que se hubieran presentado en plazo, a fin de proponer su estimación y/o desestimación, así como al de los informes que se hubiesen remitido por las Administraciones consultadas, incorporando, en su caso, los cambios o correcciones en el documento de ordenación, así como al de los informes que se hubiesen remitido por las Administraciones en el trámite de consulta.

6.- Se seguirá su tramitación conforme a lo sucintamente recogido en el apartado IV de este informe.

Es cuanto me cumple informar salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica

M.^a Gracia Santamaría del Santo

Código Seguro de verificación: jB7/iqAl/Jh15YxRTvZsWg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	20/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jB7/iqAl/Jh15YxRTvZsWg==	PÁGINA	8/8
 jB7/iqAl/Jh15YxRTvZsWg==				

26 ABR 2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte. Modificación PGO 04/2015-Ámbito: Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Ref.: JST/MGSS



La El Secretario/a
General del Pleno



00000085

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo, en papel y formato digital (cd), así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2019, en relación con la *Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 224 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

DIRECCIÓN GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planesamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: Nq4a+xmVUHBfvXJOHM9xvg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	21/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es Nq4a+xmVUHBfvXJOHM9xvg==	PÁGINA	1/1



Nq4a+xmVUHBfvXJOHM9xvg==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



26 ABR 2019



La E. Secretaria/o
General de Pleno

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a Aprobación Inicial de la Modificación del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS G.C. 'PLAN PARCIAL -TAMARACEITE' (UZO-04).. Con registro de salida 2019 - 385.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 21/02/2019 a las 11:56.
Extracto: REMISIÓN EN PAPEL

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 21 de febrero de 2019

26 ABR 2019

La/El Secretario/a
General del Pleno



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

14 MAR 2019

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (39) Dirección General de Asesoría Jurídica
 Enviado por: PINO ORTEGA QUINTANA
 Fecha envío: 11/03/2019 13:59
 Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
 Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
 Fecha recepción: 11/03/2019 13:59

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 SERVICIO DE URBANISMO
 12 MAR 2019
 REGISTRO DEPARTAMENTAL
 N.º ENTRADA: 2296

Registro entrada: 2019 - 2296

Registro salida: 2019 - 1631

Asunto:

Informe FBP-044-19

Extracto:

Informe FBP-044-19

26 ABR 2019



14 MAR 2019

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA,
EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref. FBR
Nº 44/2019
Fecha 11-3-2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 22 de febrero de 2019.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Nota de conformidad con sobre la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

1

Código Seguro de verificación: SMj6xs7BxPD6GfBzkEKfbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2



SMj6xs7BxPD6GfBzkEKfbw==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

26 ABR 2019



La/E/Secretaria/o
General del Pleno

Ref: FBP
Nº: 44/2019
Fecha: 11-3-2019

2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y el informe jurídico de 20 de febrero de 2019 emitido por la Técnico Jurídico del Servicio de Urbanismo que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, debiendo proseguirse con los trámites oportunos allí advertidos.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2019.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

Código Seguro de verificación: SMj6xs7BxPD6GfBzkEKfbw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	11/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	SMj6xs7BxPD6GfBzkEKfbw==	PÁGINA	2/2



SMj6xs7BxPD6GfBzkEKfbw==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
PLENO
La/El Secretario/a
Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Expte.: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Ref.: JST/MGSS

M.^a Luisa Dunjó Fernández, Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación al expediente de **Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)**, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento, a fin de su inclusión

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2019.

LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA,
(Resolución n.º 7625/2018, de 19 marzo)

M.^a Luisa Dunjó Fernández

RECIBIDO el expediente de su razón para su inclusión fuera del Orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Por vacancia, Resolución número 2656/2017, de 30 de enero)

Domingo Arias Rodríguez

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: UR/bGTPndRz7bYfmBB68+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	13/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	UR/bGTPndRz7bYfmBB68+g==	PÁGINA 1/1



UR/bGTPndRz7bYfmBB68+g==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) **Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de (92) **Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a **PROPUESTA DE ACUERDO PARA INCLUSIÓN POR URGENCIA EN SESIÓN 14 DE MARZO 2019 J.G.L. ASUNTO: APROBACIÓN PROYECTO IMPGO TAMARACEITE-SUR. Con registro de salida 2019 - 569.**

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 13/03/2019 a las 12:02.
Extracto: SE ADJUNTA EN PAPEL Y CD LA DOCUMENTACIÓN

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 13 de marzo de 2019

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo
Expte.: Modificación PGO 01/2015-Ámbito Plan Parcial Tamaraceite Sur (UZO-04)
Ref.: MLDF/MGSS

26 ABR 2019



La/El Secretario/a

[Handwritten signature]

El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.

2.- La presente *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, se formula y promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose incoado expediente para su tramitación por Resolución nº 8766/2015, de 16 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.

3.- Se procedió a la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica, con carácter ordinario, habiéndose formulado el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2015, como Órgano ambiental competente en dicho momento, con las observaciones y concreciones a incorporarse al Estudio Ambiental Estratégico.

El día 23 de enero de 2019 la sociedad municipal GEURSA remitió al Ayuntamiento, el documento redactado para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación, editado a fecha noviembre-2018, conformado por:

Página 1 de 5

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:AwndBCJXus97AyGHwd3ogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	13/03/2019
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AwndBCJXus97AyGHwd3ogA==	PÁGINA 1/5


AwndBCJXus97AyGHwd3ogA==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



El Secretario/a
General del Pleno

- Estudio Ambiental Estratégico
- Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico
- Versión Inicial del documento técnico de Modificación

4.- El objeto general de la presente Modificación, queda resumido en el punto 2 del citado Informe de 1 de febrero de 2019 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, consistiendo en la reordenación del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" a fin de lograr una solución integradora del propio entorno objeto de la modificación, con los ámbitos de suelo colindantes, dando lugar a una menor "...densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre éstos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista."

Su ámbito territorial abarca y afecta a la práctica totalidad del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur", con excepción, precisamente, y como se ha indicado anteriormente, de la manzana comercial que fue objeto de la anterior Modificación a la que se ha hecho referencia.

Ello queda ampliamente explicado en el exhaustivo informe técnico al que se viene haciendo referencia, en el que se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta de la forma siguiente:

"La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos", desglosando cada uno de los objetivos concretos de la Modificación en los siguientes apartados:

- respecto del trazado viario y la nueva trama urbana
- respecto del Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espaciales
- otras claves de la nueva ordenación

En ellos se recogen los cambios que se introducen: en el viario y su conectividad, manteniéndose las dimensiones ya establecidas por el Plan Parcial en vigor; el aumento de la superficie destinadas a Espacios libres y su interconexión con el uso residencial y el resto de usos dotacionales, transformándose las seis manzanas (cinco residenciales y una dotacional) situadas en el centro, en dos manzanas – la B y C – mayores, mientras que la única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente, pasa a constituir la manzana A, manteniéndose sin cambios la parcela TS6 y las destinadas a espacios libres y educativo, excepto las VV.13 y VV.14 (Sistema Viario Verde) que aumentan la superficie de espacio libre en los EL9 y EL10.

Con los cambios introducidos, se realiza un ajuste de la edificabilidad del sector, que afecta, también a la vivienda pública y a los aprovechamientos, haciéndose constar expresamente que se cumple con los estándares establecidos en el artículo 137.1.B, en sus letras c) y d), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios

Código Seguro de verificación: AwndBCJXus97AyGHwd3oqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	13/03/2019
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AwndBCJXus97AyGHwd3oqA==	PÁGINA 2/5
 AwndBCJXus97AyGHwd3oqA==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



26 ABR 2019



Letrado Secretario
General del Pleno

Naturales de Canarias; y se justifica expresamente el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 138 de la citada Ley.

De igual forma, se procede a la corrección de errores materiales detectados en los Cuadros 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

En resumen, la Modificación:

- disminuye la edificabilidad del Sector y, consecuentemente, varía su aprovechamiento
- se incrementa la superficie destinada a Espacios Libres y se reordenan éstos para lograr interrelación entre todos los usos del Sector
- se mejora el sistema viario interno, simplificando su actual trazado, con eliminación de algunos viales secundarios, sin cambios en el trazado principal del viario estructurante del Sector, con supresión del trazado actual de la vía municipal GC-308, sin que se introduzca ningún cambio que afecte a competencias autonómica o insular en materia de Carreteras
- varía la edificabilidad destinada a vivienda de promoción pública, cumpliéndose con el 30% mínima de la edificabilidad residencial total que se exige

Lo anterior lleva necesariamente a actualizar y a corregir de los cuadros y documentos del vigente PGO-2012 que se relacionan en el informe técnico.

5.- Con fecha 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo) en el que se realiza un análisis de la propuesta de la modificación y se recoge en lo que consisten las alteraciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

En dicho informe se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley, haciéndose constar que la documentación redactada para su sometimiento a aprobación inicial ha sido ya actualizada y redactada conforme a la citada Ley 4/2017.

6.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, ésta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

“Art. 164. *Causas de modificación menor.*

1. *Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el*

Página 3 de 5

Código Seguro de verificación:AwndBCJXus97AyGHwD3oqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	13/03/2019
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AwndBCJXus97AyGHwD3oqA==	PÁGINA 3/5



AwndBCJXus97AyGHwD3oqA==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

No se afecta ni concurren ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 163 para las modificaciones de carácter sustancial.

7.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 20 de febrero de 2019, así como Nota de conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2019.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

Única.- El artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno Municipal.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Aprobar el Proyecto de la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

Segundo.- Elevar dicho documento técnico y su correspondiente expediente administrativo al Ayuntamiento Pleno para su aprobación inicial, una vez dictaminado por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, previa emisión del preceptivo informe de la Secretaría General del Pleno por tratarse de acuerdo cuya adopción requiere de mayoría cualificada.

Tercero.- Expedir certificación de este acuerdo para unir al expediente de su razón.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL
ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 abril)
La Jefa de Sección de Planeamiento
y Gestión Urbanística,

M.^a Luisa Dunjó Fernández

Código Seguro de verificación:AwndBCJXus97AyGHwD3oqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	13/03/2019
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AwndBCJXus97AyGHwD3oqA==	PÁGINA 4/5



AwndBCJXus97AyGHwD3oqA==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



26 ABR 2019



L./El Secretario/a
General del Pleno

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 14 de marzo de 2019.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a catorce de marzo de dos mil diecinueve.

VºBº
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación:AwndBCJXus97AyGHwd3oqA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	13/03/2019
	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AwndBCJXus97AyGHwd3oqA==	PÁGINA 5/5



AwndBCJXus97AyGHwd3oqA==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha
26 ABR 2019
 La/El Secretario/a
 General del Pleno

<p>TRÁMITE: Comunicación Interna</p> <p>REF.: DAR/rpg</p> <p>EXPTE.: Sesión ordinaria núm. 14 de fecha 14/03/2019 (orden 415)</p> <p>ASUNTO: Devolución expediente(s) deliberado(s) en Junta de Gobierno.</p>	<p>DESTINATARIO</p> <p>V.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO</p> <p>SERVICIO DE URBANISMO</p>
---	--

Adjunto se devuelve(n) el(los) expediente(s) que a continuación se detalla(n) tras su deliberación y, en su caso, aprobación en la sesión de referencia:

07.- Aprobación del Proyecto de Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 19.2 del ROGA en concordancia con los artículos 44.2 y 46.1 del ROF, se indica que los acuerdos organizativos aprobados en Junta de Gobierno, requieren de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, **encargándose el propio servicio proponente del acuerdo respectivo, de la correspondiente inserción de su anuncio en el precitado diario oficial.** En la misma forma se procederá de tratarse de un acuerdo que requiera de dicha publicación, cuando así lo exija la ley o se considere necesario, según dispone los apartados uno y dos del artículo 196 del ROF.

Lo que traslado al Servicio proponente para su conocimiento y efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 (Por vacancia, Resolución n.º 2656 de 30/01/2017)
EL OFICIAL MAYOR

Domingo Arias Rodríguez

C/ León y Castillo, 270 – 6ª planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 4(46130); 9284(46043); 9284(46367)
sgt.juntadegobierno@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: HjBZeFUfLmEVLaztNZgtOw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Domingo Arias Rodríguez (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno - Por vacancia)	FECHA	18/03/2019	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HjBZeFUfLmEVLaztNZgtOw==	PÁGINA	1/1



HjBZeFUfLmEVLaztNZgtOw==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
26 ABR 2019

000099



La/El Secretario/a
General del Pleno



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a MODIFICACIÓN PGO 01/2015 AMBITO 'PLAN PARCIAL TAMARACEITE SUR'(UZO 20-04). Con registro de salida 2019 - 645.

Enviada por **RESURRECCION BARRERA ARTILES** el 19/03/2019 a las 13:23.
Extracto: SE ENVIA EXPEDIENTE Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EN PAPEL Y CD

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: REMISION
- Documento: REMISION

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de marzo de 2019

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Ref.: JST/MGSS

26 ABR 2019 000100
L. B. Secretaria/o
Secretaría del Pleno



ASUNTO: SOLICITUD DE EMISIÓN DE INFORME ARTS. 122.5.e)-2º y 123.2 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

Adjunto se remite el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente a la *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, en solicitud de la emisión del informe de la Secretaría General previsto en el artículo 122.5, letra e, número 2º, en relación con el artículo 123.2 ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, al tratarse de asunto para el que se requiere su adopción por mayoría absoluta legal, según lo establecido en el artículo 123.1.i) y 123.2 de la referida Ley.

Se acompañan en soporte pape y digital:

- Expediente administrativo: Tomos I y II
- Documento técnico de fecha noviembre 2018, que se somete a aprobación definitiva, que comprende:
 - Versión Inicial del documento técnico de Modificación
 - Estudio Ambiental Estratégico
 - Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico

Se hace constar que el Proyecto de la presente Modificación fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de 14 de marzo de 2019.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:RTF58CkMBbpxUBHz1oauHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 RTF58CkMBbpxUBHz1oauHw==			

26 ABR 2019

000101

Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: Modificación PGO 01/2015-Ámbito: Plan Parcial "Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Ref.: JST/MGSS



L/E Secretario/a
General del Pleno



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente

BORRADOR DE PROPUESTA DE DICTAMEN

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.
- 2.- La presente *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)*, se formula y promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose incoado expediente para su tramitación por Resolución nº 8766/2015, de 16 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.
- 3.- Se procedió a la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica, con carácter ordinario, habiéndose formulado el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2015, como Órgano ambiental competente en dicho momento, con las observaciones y concreciones a incorporarse al Estudio Ambiental Estratégico.

Página 1 de 7

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 1P9jxwn8048YMeHqPqj18q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7



1P9jxwn8048YMeHqPqj18q==

000102



El día 23 de enero de 2019 la sociedad municipal GEURSA remitió al Ayuntamiento, el documento redactado para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación, editado a fecha noviembre-2018, conformado por:

- Estudio Ambiental Estratégico
- Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico
- Versión Inicial del documento técnico de Modificación

4.- El objeto general de la presente Modificación, queda resumido en el punto 2 del citado Informe de 1 de febrero de 2019 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, consistiendo en la reordenación del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" a fin de lograr una solución integradora del propio entorno objeto de la modificación, con los ámbitos de suelo colindantes, dando lugar a una menor "...densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre éstos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista."

Su ámbito territorial abarca y afecta a la práctica totalidad del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur", ~~con excepción~~ con excepción de la manzana comercial que fue objeto de una Modificación anterior, concretamente, la referida a las parcelas TS 7 y TS 8.1 de la misma.

Ello queda ampliamente explicado en el exhaustivo informe técnico al que se viene haciendo referencia, en el que se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta de la forma siguiente:

"La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos", desglosando cada uno de los objetivos concretos de la Modificación en los siguientes apartados:

- respecto del trazado viario y la nueva trama urbana
- respecto del Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espaciales
- otras claves de la nueva ordenación

En ellos se recogen los cambios que se introducen: en el viario y su conectividad, manteniéndose las secciones viarias establecidas por el Plan Parcial en vigor; el aumento de la superficie destinadas a Espacios libres y su interconexión con el uso residencial y el resto de usos dotacionales, transformándose las seis manzanas (cinco residenciales y una dotacional) situadas en el centro, en dos manzanas – la B y C – mayores, mientras que la única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente, pasa a constituir la manzana A, manteniéndose sin cambios la parcela TS6 y las destinadas a espacios libres y educativo, excepto las VV.13 y VV.14 (Sistema Viario Verde) que aumentan la superficie de espacio libre en los EL9 y EL10.

Página 2 de 7

Código Seguro de verificación:1P9jxwn3O43YMeHqPqjI8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID, FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7



1P9jxwn3O43YMeHqPqjI8g==

26 ABR 2019
L./El Secretario/a
General de 2019

000103



Con los cambios introducidos, se realiza un ajuste de la edificabilidad del sector, que afecta, también a la vivienda pública y a los aprovechamientos, haciéndose constar expresamente que se cumple con los estándares establecidos en el artículo 137.1.B, en sus letras c) y d), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y se justifica expresamente el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 138 de la citada Ley.

De igual forma, se procede a la corrección de errores materiales detectados en los Cuadros 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

En resumen, la Modificación:

- disminuye la edificabilidad del Sector y, consecuentemente, también su aprovechamiento
- se incrementa la superficie destinada a Espacios Libres y se reordenan éstos para lograr interrelación entre todos los usos del Sector, sobre todo con el residencial
- se mejora el sistema viario interno, simplificando su actual trazado, con eliminación de algunos viales secundarios, sin cambios en el trazado principal del viario estructurante del Sector, con supresión del trazado actual de la vía municipal GC-308, sin que se introduzca ningún cambio que afecte a competencias autonómica o insular en materia de Carreteras
- varía la edificabilidad destinada a vivienda de promoción pública, cumpliéndose con el 30% mínima de la edificabilidad residencial total que se exige

Lo anterior lleva necesariamente a actualizar y a corregir de los cuadros y documentos del vigente PGO-2012 que se relacionan en el informe técnico.

5.- Con fecha 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo) en el que se realiza un análisis de la propuesta de la modificación y se recoge en lo que consisten las alteraciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

En dicho informe se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley, haciéndose constar que la documentación redactada para su sometimiento a aprobación inicial ha sido ya actualizada y redactada conforme a la citada Ley 4/2017.

6.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, ésta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

Código Seguro de verificación: iP9jxwn8043YMeHgPqjI8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7



iP9jxwn8043YMeHgPqjI8g==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



000104

26 ABR 2019



L/El Secretario/a
Concejal del Pleno

"Art. 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

7.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 20 de febrero de 2019, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2019.

8.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó aprobar el Proyecto de esta Modificación.

9.- Solicitada la emisión del preceptivo informe, previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste se ha emitido con fecha ----- de marzo de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la tramitación conforme a lo dispuesto en la misma, con conservación de los actos y trámites ya realizados, en relación con la Disposición transitoria primera, número 5, del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

III.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

IV.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

V.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

VI.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Página 4 de 7

Código Seguro de verificación: 1P9jxwn8048YMeRqPqjI8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo) Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 1P9jxwn8048YMeRqPqjI8g==	PÁGINA	4/7



1P9jxwn8048YMeRqPqjI8g==



26 ABR 2019



La El Secretario
General del Pleno

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN

PRIMERO.- La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

SEGUNDO.- La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, el sector de suelo urbanizable UZO-04 con exclusión de su gran manzana comercial situada al sureste del mismo, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

CUARTO.- Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Página 5 de 7

Código Seguro de verificación: 1P9jxwn8043YMeHqPqjI3q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7



1P9jxwn8043YMeHqPqjI3q==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



000106

26 ABR 2019



QUINTO.- Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

SEXTO.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

Código Seguro de verificación: 1P91xwn3048YMeHqPqjI8g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/7



1P91xwn3048YMeHqPqjI8g==

26 ABR 2019

000107



La Secretaría/o
General del Ayuntamiento



LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha ----- de 2019.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a ----- de dos mil diecinueve.

VºBº

LA PRESIDENTA,



Mª del Pilar Álvarez León

Página 7 de 7

Código Seguro de verificación: 1P9jxwn8C48YMeHgPqjI8q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	19/03/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/7



1P9jxwn8C48YMeHgPqjI8q==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

000108

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



General del Pleno

[Handwritten signature]



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(28) Secretaría General del Pleno** y puesta a disposición de **(04) Servicio de Urbanismo**, referente a Remisión informe solicitado con fecha 19.3.2019, sobre la Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial - Tamaraceite Sur (UZO-04), así como devolución del correspondiente expediente.. Con registro de salida 2019 - 621.

Enviada por **CANDY ORTEGA RAMIREZ** el 12/04/2019 a las 13:56.

Extracto: Remisión informe solicitado con fecha 19.3.2019, sobre la Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial - Tamaraceite Sur (UZO-04), así como devolución del correspondiente expediente.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Remisión informe solicitado con fecha 19.3.2019, sobre la Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial - Tamaraceite Sur (UZO-04), así como devolución del correspondiente expediente.
- Documento: Oficio de remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de abril de 2019

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha 000109

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/ cor
Expte.: 294/2019
Informe Modificación PGO 01/2015
"Ámbito Plan Parcial - Tamaraceite Sur" (UZO-04)

[Firma manuscrita]



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR (UZO-04)

Adjunto remito informe solicitado, con fecha 19.3.2019, sobre la "Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial - Tamaraceite Sur" (UZO-04), así como el reintegro del expediente correspondiente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO



Ana María Echeandía Mota

SR. D. JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA
CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO

Código Seguro de verificación: ZsVZEMG2aPPhtVRT5ZMDYw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ZsVZEMG2aPPhtVRT5ZMDYw==	PÁGINA 1/1



ZsVZEMG2aPPhtVRT5ZMDYw==

Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretaria/o
General del Pleno

000110

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno



Ref.: AMEM
Expte. de origen: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -
Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Expte. SGP: 294/2019

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: «Modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04)».

Por parte del concejal de gobierno del Área de Urbanismo se ha interesado, con fecha 19 de marzo de 2019 (Registro de Entrada Departamental de Secretaría núm. 523), emisión de informe en relación con el asunto referenciado.

De conformidad y a los efectos del artículo 122.5.2.º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se emite el presente informe, al que no resulta de aplicación para su emisión el plazo establecido en el artículo 111 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

I. ANTECEDENTES

Solicitud de emisión de informe el 19 de marzo de 2019.

Los referidos en el expediente de su tramitación, que, por economía procedimental, se dan por reproducidos, adjuntándose como anexo I al presente una copia del índice del tomo en el que se recoge la tramitación administrativa, y relacionándose en el epígrafe III de CONSIDERACIONES, CONSIDERACIÓN PRIMERA, los relativos a los de los documentos técnicos aportados, así como las observaciones pertinentes respecto de su contenido y conformación documental.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE, FUNDAMENTALMENTE

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (TRLOTENC).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC).
- Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias (RPC).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).
- Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales (LASPTRN).
- Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (RPIOSPC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

1

Código Seguro de verificación: DOBRiui2ghKq1ZWrrh1wfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6
		DOBRIui2ghKq1ZWrrh1wfQ==	
DOBRIui2ghKq1ZWrrh1wfQ==			



000111



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/El Secretaria/o
General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte. de origen: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -
Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Expte. SGP: 294/2019

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria –BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004– (ROGA).
- Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE REMITIDO

El expediente remitido a efectos de la emisión de informe comprende la siguiente documentación:

- Documentación de la tramitación administrativa, compilada en un solo tomo¹ que se inicia con el informe de propuesta de incoación de expediente para la modificación del PGO en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), emitido por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 24 de febrero de 2015², y finaliza con el reintegro por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Urbanismo del expediente al que se acompaña acuerdo adoptado por dicho órgano de aprobación del proyecto de la modificación, adoptado en sesión de fecha 14 de marzo de 2019, y que queda conformando en total por 96 páginas.
- Documentación técnica fechada a 28 de noviembre de 2018
Estudio Ambiental Estratégico
Resumen no técnico del EAE
Versión inicial del documento técnico

En el examen del expediente se han detectado diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo.

Tomo escrito en el que se recoge la tramitación procedimental administrativa

En la Resolución del concejal de gobierno de Urbanismo número 8766/2015, de 16 de marzo, por la que se resuelve la incoación³ del expediente para la tramitación de la *Modificación del*

¹ Erróneamente, en el oficio de remisión de documentación en solicitud de emisión de informe se refiere que el expediente administrativo consta de "Tomos I y II".

² No obstante, de las referencias que a lo largo del expediente se realizan en distintos documentos, se desprende la existencia de distintas resoluciones de inicio de expediente administrativo tendente a dicha modificación: Resolución número 24920/2013, de 9 de agosto, de encomienda a GEURSA, para el "Estudio de movilidad sostenible y espacio público para Tamaraceite Sur y modificación de planeamiento derivada" (informe del jefe del Servicio de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2013); Resolución 39410/2014, de 14 de noviembre de 2014, de encomienda de gestión a la sociedad municipal GEURSA de la realización del documento para la evaluación ambiental estratégica del Plan Parcial Tamaraceite-Sur (UZO-04) (informe propuesta del jefe del Servicio de Urbanismo de inicio del expediente administrativo de fecha 26 de junio de 2014); Resolución 8766/2015, de 16 de marzo, de incoación para la tramitación de Modificación del PGO en el ámbito del Plan Parcial Tamaraceite-Sur (UZO-04); informe de la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 24 de febrero de 2015, y Resolución número 5532/2017, de 23 de febrero, de encomienda a GEURSA de la "Redacción de varias figuras de planeamiento durante el ejercicio 2017", entre otras, la «Modificación del PGO en el sector del UZO-04 "Plan Parcial -Tamaraceite Sur": Estudio Ambiental Estratégico y Versión Inicial del documento técnico».

³ Téngase en cuenta que, de futuro, el acuerdo de inicio de los instrumentos de planeamiento general deberá ser adoptado por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 143 2, LSENPC y 70 2, RPC.

Código Seguro de verificación: DOBRlui2ghKq1ZWrrh1wfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6
 DOBRlui2ghKq1ZWrrh1wfQ==			

26 ABR 2019 000112



La/El Secretaria/o
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO

Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM

Expte. de origen: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -
Tamaraceite Sur" (UZO-04)

Expte. SGP: 294/2019

PGO en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), en el apartado dispositivo segundo, erróneamente se refiere que se encomienda a GEURSA "... la tramitación de la nombrada revisión, ...", si bien, con posterioridad y en el mismo apartado, se refiere a la misma como "Modificación" o "Proyecto de Modificación Puntual".

No constan incorporados al expediente el documento inicial estratégico y el documento borrador del plan correspondiente a la Modificación que se remitió el 26 de marzo de 2015 a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias. Tampoco el posterior elaborado a requerimiento de esta en fecha 30 de octubre de 2015.

En el expediente, así mismo, no se encuentra incorporado el Estudio de Movilidad sostenible redactado por Gea21.

Tomos de documentación técnica

La documentación técnica ha sido elaborada por personal de GEURSA, bajo la coordinación de la arquitecta jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, y se encuentra datada a noviembre de 2018.

Los documentos técnicos primigenios que a lo largo de la tramitación procedimental han sufrido modificaciones, hasta conformarse en los documentos que ahora se propone someter a aprobación inicial, deben ser incorporados al expediente a fin de poder tener perfecto conocimiento de la evolución/modificaciones que se han operado a lo largo del procedimiento, y proceder a la aprobación inicial de la modificación en tramitación con pleno conocimiento de lo actuado e igualmente cumplimentar con la mayor transparencia la exposición al público.

SEGUNDA. MARCO NORMATIVO

En la tramitación de la Modificación se ha seguido el procedimiento previsto en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo) y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias (Decreto 55/2006, de 9 de mayo), si bien, y tras la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, al amparo del régimen transitorio de la LSENPC (disposición transitoria 6.ª) y disposición transitoria primera (RPC), el documento que se somete a aprobación se ha actualizado y redactado conforme a la LSENPC, por lo que habrá de estarse a lo dispuesto en la misma respecto de la aprobación de la modificación (artículo 144) y su naturaleza jurídica (artículos 162 a 166), así como a lo dispuesto en el RPC respecto de los trámites comunes subsiguientes en la elaboración de los instrumentos de ordenación sometidos a evaluación ambiental estratégica (artículos 14 a 27), informe de sostenibilidad económica (artículo 65), procedimiento de tramitación y aprobación de PGO (artículos 70⁴ y 71) y de modificación del planeamiento (artículo 106).

⁴ El apartado 2 del artículo 70, RPC, atribuye a la Junta de Gobierno, en los municipios de gran población, la competencia de la aprobación inicial de los PGO. Este error advertido debe ponerse en conocimiento del Parlamento de Canarias para que proceda a su rectificación. Por la naturaleza reglamentaria de los PGO, en su tramitación el "proyecto" es aprobado por la Junta de Gobierno

Código Seguro de verificación: DOBRiui2ghKq1ZWrrh1wfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/6



DOBRiui2ghKq1ZWrrh1wfQ==

000113

26 ABR 2019



La/El Secretario
General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte. de origen: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -
Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Expte. SGP: 294/2019

TERCERA. MODIFICACIÓN DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE-SUR" (UZO-04)

La modificación se promueve de oficio por el Ayuntamiento al amparo del artículo 55.1, RPIOSPC, hoy 143 y 144, LSENPC y 70, PC.

Naturaleza jurídica de la modificación. Visto el objeto de la modificación propuesta:

- Aumento del aprovechamiento medio y disminución de la edificabilidad
- Ajuste del trazado viario para su optimización
- Establecimiento de una estructura de espacios libres e incremento de su superficie
- Fomento de la relación entre los distintos usos y ámbitos del sector
- Reordenación de las parcelas residenciales y esponjamiento de la trama, y
- Mejora de la interrelación con el casco de Tamaraceite

Y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 163 y 164, LSENPC, y 106 y 107, RPC, esta tiene la naturaleza jurídica de modificación menor.

Evaluación ambiental estratégica. El documento ambiental estratégico se ha tramitado según el procedimiento legalmente establecido (LEA y LASPTRN) y la COTMAC, por acuerdo de 29 de octubre de 2015, ha informado favorablemente la misma. No consta incorporada al expediente la publicación de la resolución de la aprobación en el BOC, en los términos establecidos por el artículo 26 LEA.

Instrucción del procedimiento. En el expediente queda acreditada la instrucción del procedimiento hasta el trámite de emisión del informe preceptivo por parte de la Secretaría General del Pleno conforme exige el artículo 122 5 d LRBRL en relación con el 123 1 i y 2, del mismo texto legal. En relación con la instrucción, fundamentalmente cabe reseñar:

- Informe técnico emitido por la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, de fecha 1 de febrero de 2019, en el que informa favorablemente la modificación menor del PGO en el ámbito del Plan Parcial de Tamaraceite-Sur (UZO-04) y propone su aprobación inicial.

En dicho informe indica, entre otros extremos, que una vez superado el trámite ambiental, el equipo redactor de GEURSA presentó, el 23 de enero de 2019, un nuevo documento de Modificación menor del PGO en el sector del Plan Parcial de "Tamaraceite-Sur" (UZO-04), para su aprobación definitiva; que el área que se reordena forma parte del UZO-04 "Tamaraceite-Sur", suelo urbanizable sectorizado y ordenado directamente por el PGO 2012, ocupando prácticamente su totalidad, con excepción de la gran manzana comercial situada el sureste del mismo, que queda excluida del ámbito de la modificación; que la delimitación del ámbito del sector cambió respecto del grafiado en el documento inicial estratégico y documento borrador presentados inicialmente, debido a que se estaba tramitando de forma simultánea otra modificación en este sector referida específicamente a las parcelas comerciales TS7 y TS8.1 del mismo, y que, habiéndose detectado contradicciones en la ordenación establecida para estas en

(artículo 127 1 e, LRBRL), pero su aprobación inicial está expresamente atribuida por la legislación básica estatal al Pleno (artículo 123 1 i), LRBRL).

4

Código Seguro de verificación: DOBRlui2ghKq1ZWrrh1wfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DOBRlui2ghKq1ZWrrh1wfQ==	PÁGINA 4/6



DOBRlui2ghKq1ZWrrh1wfQ==

EXCMO. AYUNTAMIENTO
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

000114



La/El Secretario/a
General del Pleno



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte. de origen: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial
Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Expte. SGP: 294/2019

ambos documentos, por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio se requirió la corrección de tal aspecto, que fue aclarado mediante escrito remitido el 16 de junio de 2015. Que a fin de evitar en adelante contradicciones en las determinaciones de ambas modificaciones en relación con las parcelas referidas, una vez producida la aprobación inicial de la modificación que afectaba a ambas parcelas por acuerdo plenario del 23 de diciembre de 2015, se procedió a la exclusión de ambas en la modificación del PGO que ahora nos ocupa, originando, en consecuencia, la modificación del límite, así como la reducción superficial del área afectada, que pasa a tener una superficie de 230.372,67 m².

El área que se reordena dentro del sector de suelo urbanizable UZO-04 (Plan Parcial Tamaraceite-Sur), que cuenta con 230.372,67 m², engloba toda la superficie de esta, con excepción de la gran manzana comercial que se desarrolla al sureste del mismo, ya materializada con la implantación de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho subsector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente, que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos.

Informe jurídico emitido con fecha 20 de febrero de 2019, favorable a la aprobación inicial de la modificación propuesta, en el que entre otros extremos se refiere:

Evaluación ambiental:

Tras la aprobación inicial de la modificación y los correspondientes trámites de información pública, consulta a las Administraciones, y estudio y resolución de los informes y alegaciones formuladas, habrá de actualizarse, en su caso, el contenido del Estudio Ambiental Estratégico.

Objeto de la modificación:

Se remite al informe de la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.

Caducidad del Procedimiento:

El expediente se incoó el 2015, pero no se ha incurrido en caducidad, puesto que ya en la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales se había procedido a la modificación del artículo 9 3 del TRLOTENC.

Igual criterio, contrario a la caducidad, se mantiene en el artículo 83 5 de la LSENPC.

Aplicación a la tramitación procedimental subsiguiente de la DT 6.ª, LSENPC

Suspensión de licencias de conformidad con artículo 99, RPC

Informes municipales

Se motiva la innecesariedad del informe preceptivo de la Intervención Municipal respecto del Estudio Económico Financiero y de Sostenibilidad Económica a efectos de acreditar la suficiencia financiera que la ejecución de

5

Código Seguro de verificación: DOBRlU12ghKq1ZWrrh1wfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DOBRIU12ghKq1ZWrrh1wfQ==	PÁGINA 5/6



DOBRIU12ghKq1ZWrrh1wfQ==

26 ABR 2019



000115



La/El Secretario/a
General del Pleno

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO
Secretaría General del Pleno

Ref.: AMEM
Expte. de origen: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial
Tamaraceite Sur" (UZ0-04)
Expte. SGP: 294/2019

la modificación del PGO conlleva (artículos 54 1 b, TRRL y 173 1 b, ROF), así como no resultar preceptivo el informe por parte del Órgano de Gestión Presupuestaria (Base 39.ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio económico 2019).

Informe de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de marzo de 2019. Nota de conformidad a los que obran en el expediente.

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 13 de marzo de 2019, por el que se aprueba el proyecto de la modificación, de acuerdo con los informes que obran en el expediente.

Órgano competente para la aprobación inicial y definitiva. Atendiendo a la naturaleza jurídica de la modificación, corresponde al Pleno del Ayuntamiento su aprobación inicial y definitiva (artículo 1231 i, LRBRL).

CUARTA. TRÁMITES SUBSIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO

Incorporación al expediente del presente informe, de carácter previo y preceptivo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial (artículo 122 5 i, LRBRL); subsanación de las observaciones realizadas en la Consideración Primera. Emisión de Dictamen por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible con carácter previo y preceptivo a la adopción del acuerdo de aprobación inicial (artículos 122.4.a LRBRL y 126 1, ROF). Adopción del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno con el cuórum de la mayoría absoluta (artículo 123 2, LRBRL) y posterior sometimiento de dicho acuerdo al trámite de información pública y de consulta e informe, en los términos y con los requisitos establecidos legalmente.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se emite informe favorable previa subsanación/aclaración y complemento del expediente en los términos indicados.

A los efectos de la elaboración de las propuestas de acuerdo de dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible y posterior acuerdo plenario, sígase en su configuración el formato ya estandarizado y coordinense con la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones para la puesta a disposición telemática del expediente en el período de exposición al público con las formalidades y requisitos legalmente establecidos.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

6

Código Seguro de verificación: DOBR1ui2ghKq1ZWrrh1wfQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	12/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DOBRIui2ghKq1ZWrrh1wfQ==	PÁGINA 6/6

DOBRIui2ghKq1ZWrrh1wfQ==



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE-SUR" (UZO-04)
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
FASE: APROBACIÓN INICIAL-CONTESTACIÓN INFORME SECRETARÍA

Con fecha 12 de abril de 2019, se emite informe por parte de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, relativo a la Modificación del Plan General de Ordenación en el sector del Plan Parcial "Tamaraceite-Sur" (UZO-04), de forma previa a su aprobación inicial. Este informa en sentido favorable la misma previa subsanación/aclaración y complemento del expediente en los términos indicados en su apartado III de **CONSIDERACIONES**. Al respecto, cabe efectuar las siguientes aclaraciones y subsanaciones:

1. En la **CONSIDERACIÓN PRIMERA**, referida a la **DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE REMITIDO** se hace mención a lo siguiente:

a) Sobre la tramitación procedimental administrativa:

a.1. En la Resolución del concejal de gobierno de Urbanismo número 8766/2015, de 16 de marzo, por la que se resuelve la incoación del expediente para la tramitación de la Modificación del PGO en el sector del Plan Parcial "Tamaraceite-Sur" (UZO-04), se menciona el mismo indistintamente como revisión, como modificación y como proyecto de modificación puntual, hecho que tiene que ver con el cambio legislativo acaecido durante su tramitación. Sobre ello hay que comentar que se trata de un error que carece de relevancia.

a.2. Respecto a la ausencia en el expediente del *Documento Inicial Estratégico* y del *Documento Borrador del Plan* correspondientes a la Modificación que se remitieron a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias para su evaluación ambiental estratégica ordinaria, se entiende que no procede la inclusión de más documento técnico que aquel que se somete a información pública -conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 39/2015-, en este caso el *Estudio Ambiental Estratégico*, que ha sido elaborado siguiendo las indicaciones del *Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico* formulado por la Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias en sesión celebrada el 29 de octubre de 2015, tras informar favorablemente la evaluación ambiental estratégica ordinaria del expediente que nos ocupa. No obstante, teniendo en cuenta que ha habido cambios en la ordenación final del sector que han supuesto correcciones en los cálculos de edificabilidad y aprovechamiento del sector y que la aportación de tales documentos clarifican tal circunstancia que, por otra parte, es motivo de aclaración en un apartado posterior de este escrito (2.a), se considera oportuna la misma.

a.3. En cuanto a la ausencia en el expediente del Estudio de Movilidad Sostenible redactado por Gea21 en 2013, ha de aclararse que esta se debe al diferente marco temporal en el que este se desarrolló en relación con la Modificación del UZO-04 que nos ocupa y también a que se derivan de encomiendas distintas. No obstante, se considera oportuna su incorporación al mismo.

b) Sobre la documentación técnica:

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

20/ABR 2019
 La EL Secretaria/o
 del Pleno

Código seguro de verificación 3ZvjkT8+CynRNANf273TwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3ZvjkT8+CynRNANf273TwQ==	PÁGINA 1/2
 3ZvjkT8+CynRNANf273TwQ==			

000117



b.1. En relación con la solicitud de que se incorporen al expediente los documentos técnicos primigenios que han terminado por conformar los documentos que ahora se propone someter a aprobación inicial, se entiende que no procede la inclusión de más documento técnico que aquel que se somete a información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 39/2015.

2. En la **CONSIDERACIÓN TERCERA**, referida a la **MODIFICACIÓN DEL PGO EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL DE TAMARACEITE SUR (UZO-04)"** se hace mención a lo siguiente:

a) Cuando se habla de la naturaleza jurídica de la modificación, se cita como uno de los objetivos de esta el aumento del aprovechamiento, formando parte del listado de correcciones operadas en el sector UZO-04 que, a su vez, se ha extraído del informe de incoación del expediente. Ha de aclararse que no se produce tal aumento de aprovechamiento, al contrario disminuye, lo mismo que la edificabilidad del sector y así se explica en el informe técnico de fecha 1 de febrero de 2019 que justifica la aprobación inicial de la Modificación del PGO que nos ocupa.

En el *Documento Borrador* aportado para la evaluación ambiental estratégica ordinaria se disminuía la edificabilidad del sector respecto a la del PGO vigente -de 0,83m2/m2 a 0,71m2/m2-, pero no tanto como para disminuir el aprovechamiento, que por el contrario aumenta al incorporar al cómputo global del mismo la cifra correspondiente al aprovechamiento de las viviendas públicas de promoción pública, que no está considerado en el PGO-2012, error que ahora se pretende corregir.

En la *Versión Inicial del Documento Técnico* la edificabilidad baja hasta 0,61m2/m2, suponiendo esa nueva cifra un descenso también en el aprovechamiento del sector, que permite cumplir con la premisa del artículo 137.1.B).c) de la Ley 4/2017, de modo que se pueda seguir manteniendo una diferencia entre los aprovechamientos medios de cada sector no superior al 15%.

b) En el apartado que se dedica a la Evaluación Ambiental Estratégica, se hace mención a la falta de publicación de la resolución de su aprobación en el BOC, en los términos establecidos por el artículo 26 de la Ley de Evaluación Ambiental. Respecto a ello hay que decir que ese acto ha de producirse cuando exista Declaración Ambiental Estratégica y se haya producido la aprobación del planeamiento con la incorporación de los aspectos ambientales contenidos en la citada declaración, por lo que no procede hasta entonces.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

María Luisa Dunjó Fernández

2

26 ABR 2019



La/EI Secretaria/o
General del Pleno

Código Seguro de verificación:3ZvjKT8+CynRNANF273TwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3ZvjKT8+CynRNANF273TwQ==	PÁGINA	2/2



3ZvjKT8+CynRNANF273TwQ==



ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN EL SECTOR DEL PLAN PARCIAL "TAMARACEITE-SUR" (UZO-04).-

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Como complemento al informe emitido con fecha 17 de abril de 2019 en relación con las observaciones contenidas en informe de la Secretaría General del Pleno y sus Comisiones, de fecha 12 de abril de 2019, adjunto se acompaña CD conteniendo los siguientes documentos:

- Estudio de Movilidad Sostenible (Gea21)
- Documento Borrador (Evaluación Ambiental)
- Documento Inicial Estratégico (Evaluación Ambiental)

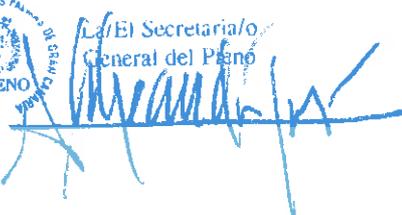
Las Palmas de Gran Canaria.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

María Luisa Dunjó Fernández

26 ABR 2019

 L/El Secretario/a
General del Pleno


Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: Fp6Fd4LAv7qrq524+PcFaA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Fp6Fd4LAv7qrq524+PcFaA==	PÁGINA	1/1
				
Fp6Fd4LAv7qrq524+PcFaA==				

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL-TAMARACEITE SUR" (UZO-04).

MOTIVACIÓN DE LA URGENCIA

PLENO MUNICIPAL DE ABRIL DE 2019

En relación con el asunto de "Aprobación Inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)", remitido para su toma en consideración y aprobación, en su caso, por el Ayuntamiento Pleno, concurre la siguiente circunstancia que justifica su carácter urgente:

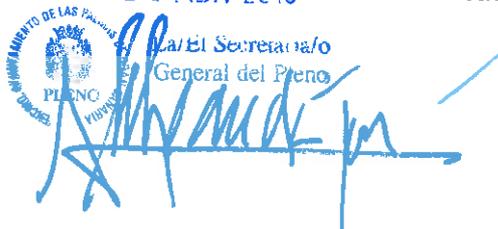
Por tratarse de una modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, formulada y promovida de oficio por este Ayuntamiento, con importantes repercusiones en la ordenación de dicho Sector y su desarrollo, tanto para las viviendas de protección previstas - de promoción pública como privada -, como para distintas actuaciones municipales, como es la Casa de la Cultura, siendo necesario que la misma sea sometida, y aprobada en su caso, por el Pleno Municipal en su sesión del presente mes de abril. Ello a fin de evitar su demora a consecuencia de las próximas elecciones municipales a celebrar en el mes de mayo, por tratarse de asunto que exige mayoría cualificada, lo que supondría su retraso hasta después de la toma de posesión de la nueva Corporación, lo que hace aconsejable agilizar su tramitación a fin de evitar retrasos en su tramitación, aprobación y entrada en vigor.

Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo. Ayuntamiento EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
Aprobado inicialmente (Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019

Javier Erasmo Doreste Zamora


La/El Secretario/a
General del Pleno

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 94 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: PABpc6yDKT+1aMLxW+S0GQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



PABpc6yDKT+1aMLxW+S0GQ==

ASUNTO: JUNTA DE PORTAVOCES 22 DE ABRIL DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE ABRIL DE 2019

Con el objeto de su tratamiento en la Junta de Portavoces a celebrarse el próximo día 22 de abril de 2019, el asunto de la **Aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04)**, promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, a fin de que posteriormente, en su caso, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de abril de 2019 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo, en papel y formato digital (1 Tomo)
- 2.- Documento técnico, en papel y formato digital
- 3.- Motivación de la urgencia del Asunto
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

6 ABR 2019

Sra. Secretaria General del Pleno

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 65 06
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:OE9bW1+Kqz3p0mseFVFgpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



OE9bW1+Kqz3p0mseFVFgpA==

26 ABR 2019



La/E Secretaria/
General de Pleno



COMUNICACION INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (04) Servicio de Urbanismo
Enviado por: DUNIA ESTHER SANTANA GIL
Fecha envío: 22/04/2019 09:32
Unidad destino: (28) Secretaría General del Pleno
Leído por: MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha recepción: 22/04/2019 09:32

Registro entrada: 2019 - 754

Registro salida: 2019 - 1021

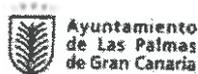
Asunto:

JUNTA DE PORTAVOCES 22 DE ABRIL DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL DE MES DE ABRIL DE 2019

Extracto:

REMISIÓN POR EXPERTA

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte. Modificación PGO 01/2015 - Ambito - Zona Parcial - "Zona Acote Sur" (UZO-04)
Ref. JST/MJTN

26 ABR 2019



La El Secretario/a



ASUNTO: JUNTA DE PORTAVOCOS 22 DE ABRIL DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL DEL MES DE ABRIL DE 2019

Con el objeto de su tratamiento en la Junta de Portavoces a celebrarse el próximo día 22 de abril de 2019, el asunto de la Aprobación inicial de la "Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, a fin de que posteriormente, en su caso, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de abril de 2019 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo, en papel y formato digital (1 Tomo)
- 2.- Documento técnico, en papel y formato digital
- 3.- Motivación de la urgencia del Asunto
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO
(Decreto nº 19957/2015, de 22 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES
Doña Ana María Echeandía Mota

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 44 65 06
Fax 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: 059bN1-Kqz8p0mseFVFgpA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <https://www.laspalmasgc.es/ea/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PAGINA	1/1
 059bN1-Kqz8p0mseFVFgpA==			

2006754ad1141615e5007e33dd04091f6

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayuntamiento.laspalmasgc.es/verificacion>
006754ad1141615e5007e33dd04091f6

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



Área de gobierno de Urbanismo

Servicio de Urbanismo

Expte.: Modificación PGO 01/2015-Ámbito "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04)
Ref.: JST/MGSS

26 ABR 2019

La/Ea Secretaria/o
General del Pleno



El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

ÓRGANO COMPETENTE: Ayuntamiento Pleno.

TRÁMITE INTERESADO: Acuerdo de aprobación inicial. Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

ANTECEDENTES

- 1.- Por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.
- 2.- La presente *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial- Tamaraceite Sur" (UZO-04,)* se formula y promueve de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose incoado expediente para su tramitación por Resolución nº 8766/2015, de 16 de marzo, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo.
- 3.- Se procedió a la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica, con carácter ordinario, habiéndose formulado el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2015, como Órgano ambiental competente en dicho momento, con las observaciones y concreciones a incorporarse al Estudio Ambiental Estratégico.

Página 1 de 7

C/Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==	PÁGINA 1/7



uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



El día 23 de enero de 2019 la sociedad municipal GEURSA remitió al Ayuntamiento, el documento redactado para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación, editado a fecha noviembre-2018, conformado por:

- Estudio Ambiental Estratégico
- Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico
- Versión Inicial del documento técnico de Modificación

4.- El objeto general de la presente Modificación, queda resumido en el punto 2 del citado Informe de 1 de febrero de 2019 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, consistiendo en la reordenación del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" a fin de lograr una solución integradora del propio entorno objeto de la modificación, con los ámbitos de suelo colindantes, dando lugar a una menor "...densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre éstos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista."

Su ámbito territorial abarca y afecta a la práctica totalidad del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur", con excepción de la manzana comercial que fue objeto de una anterior Modificación, concretamente la referida a las parcelas TS 7 y TS 8.1 de la misma.

Ello queda ampliamente explicado en el exhaustivo informe técnico al que se viene haciendo referencia, en el que se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta de la forma siguiente:

"La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos", desglosando cada uno de los objetivos concretos de la Modificación en los siguientes apartados:

- respecto del trazado viario y la nueva trama urbana
- respecto del Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espaciales
- otras claves de la nueva ordenación

En ellos se recogen los cambios que se introducen: en el viario y su conectividad, manteniéndose las dimensiones ya establecidas por el Plan Parcial en vigor; el aumento de la superficie destinadas a Espacios libres y su interconexión con el uso residencial y el resto de usos dotacionales, transformándose las seis manzanas (cinco residenciales y una dotacional) situadas en el centro, en dos manzanas – la B y C – mayores, mientras que la única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente, pasa a constituir la manzana A, manteniéndose sin cambios la parcela TS6 y las destinadas a espacios libres y educativo, excepto las VV.13 y VV.14 (Sistema Viario Verde) que aumentan la superficie de espacio libre en los EL9 y EL10.

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==	PÁGINA 2/7
 uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==			

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno



Con los cambios introducidos, se realiza un ajuste de la edificabilidad del sector, que afecta, también a la vivienda pública y a los aprovechamientos, haciéndose constar expresamente que se cumple con los estándares establecidos en el artículo 137.1.B, en sus letras c) y d), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y se justifica expresamente el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 138 de la citada Ley.

De igual forma, se procede a la corrección de errores materiales detectados en los Cuadros 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

En resumen, la Modificación:

- disminuye la edificabilidad del Sector y, consecuentemente, varía su aprovechamiento
- se incrementa la superficie destinada a Espacios Libres y se reordenan éstos para lograr interrelación entre todos los usos del Sector
- se mejora el sistema viario interno, simplificando su actual trazado, con eliminación de algunos viales secundarios, sin cambios en el trazado principal del viario estructurante del Sector, con supresión del trazado actual de la vía municipal GC-308, sin que se introduzca ningún cambio que afecte a competencias autonómica o insular en materia de Carreteras
- varía la edificabilidad destinada a vivienda de promoción pública, cumpliéndose con el 30% mínima de la edificabilidad residencial total que se exige

Lo anterior lleva necesariamente a actualizar y a corregir de los cuadros y documentos del vigente PGO-2012 que se relacionan en el informe técnico.

5.- Con fecha 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo) en el que se realiza un análisis de la propuesta de la modificación y se recoge en lo que consisten las alteraciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

En dicho informe se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley, haciéndose constar que la documentación redactada para su sometimiento a aprobación inicial ha sido ya actualizada y redactada conforme a la citada Ley 4/2017.

6.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, ésta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==	PÁGINA 3/7



uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



"Art. 164. Causas de modificación menor.

1. Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo."

7.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 20 de febrero de 2019, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2019.

8.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó aprobar el Proyecto de esta Modificación.

9.- Solicitada la emisión del preceptivo informe, previsto en el artículo 122.5.e) 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, éste fue emitido con fecha 12 de abril de 2019, teniendo carácter favorable previa subsanación/aclaración de determinados aspectos, siendo los mismos objeto del posterior informe emitido al respecto por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la tramitación conforme a lo dispuesto en la misma, con conservación de los actos y trámites ya realizados, en relación con la Disposición transitoria primera, número 5, del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

III.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

IV.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

V.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

VI.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZZLLA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Eraso Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZZLLA==	PÁGINA 4/7



uDyFfbT+xyPPECM5eZZLLA==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La Jefe Secretario/a
General

[Handwritten signature]



Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL – TAMARACEITE SUR" (UZO-04) CONFORME A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017(Disposición Final Décima).

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL

La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento.

TERCERO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, el sector de suelo urbanizable UZO-04 con exclusión de su gran manzana comercial situada al sureste del mismo, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación,

Página 5 de 7

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZZLlA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZZLlA==	PÁGINA 5/7



uDyFfbT+xyPPECM5eZZLlA==



Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019
Luzi Secretaria/o
General del Pleno

o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

CUARTO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

QUINTO. TRÁMITE DE CONSULTAS

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la

Página 6 de 7

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZL1A==	PÁGINA 6/7



uDyFfbT+xyPPECM5eZL1A==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La Secretaría
General del Pleno



interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,
(Decreto nº 19957/2015, de 22 junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2019.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril de dos mil diecinueve.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

Código Seguro de verificación: uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo)	FECHA	17/04/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==	PÁGINA 7/7
 uDyFfbT+xyPPECM5eZZL1A==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 5/2019

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados
Trámite: Certificación

26 ABR 2019

La/El Secretaria/o
General del Pleno



000130

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de abril de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, con los cuórum de constitución y votación legalmente establecidos, adoptó el siguiente acuerdo:

«ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

13.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL -TAMARACEITE SUR" (UZO-04), PROMOVIDA Y FORMULADA DE OFICIO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PREVIA APROBACIÓN DE LA CONTINUACIÓN DE DICHA TRAMITACIÓN CONFORME A LA NUEVA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2012 se procedió a la aprobación definitiva de la Adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria al TR-LOTCyENC y a la Ley 19/2003, de 14 de abril, de Directrices Generales de Ordenación, documento que se encuentra en vigor y que es objeto de este procedimiento.

2.- La presente *Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04.)* se formula y promueve de oficio por este ayuntamiento, habiéndose incoado expediente para su tramitación por Resolución n.º 8766/2015, de 16 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo.

3.- Se procedió a la tramitación de la preceptiva evaluación ambiental estratégica, con carácter ordinario, habiéndose formulado el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, por acuerdo de la COTMAC de 29 de octubre de 2015, como Órgano ambiental competente en dicho momento, con las observaciones y concreciones a incorporarse al Estudio Ambiental Estratégico.

El día 23 de enero de 2019 la sociedad municipal GEURSA remitió al Ayuntamiento, el documento redactado para el trámite de aprobación inicial de esta Modificación, editado a fecha noviembre-2018, conformado por:

- Estudio Ambiental Estratégico
- Resumen no técnico del Estudio Ambiental estratégico
- Versión Inicial del documento técnico de Modificación

4.- El objeto general de la presente Modificación, queda resumido en el punto 2 del citado informe de 1 de febrero de 2019 de la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión

Página 1 de 6

Código Seguro de verificación: +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/04/2019
	Ana María Echeandía Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6

+8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

26 ABR 2019



La/Ea Secretaria/o
General del Pleno



Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 5/2019
Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados
Trámite: Certificación

Urbanística, consistiendo en la reordenación del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur" a fin de lograr una solución integradora del propio entorno objeto de la modificación, con los ámbitos de suelo colindantes, dando lugar a una menor "...densidad edificatoria, mayor protagonismo de los espacios libres y mayor interrelación entre éstos y el tejido edificable residencial, así como la optimización y transformación sostenible de la red viaria prevista."

Su ámbito territorial abarca y afecta a la práctica totalidad del ámbito del UZO-04 "Tamaraceite Sur", con excepción de la manzana comercial que fue objeto de una anterior Modificación, concretamente la referida a las parcelas TS 7 y TS 8.1 de la misma.

Ello queda ampliamente explicado en el exhaustivo informe técnico al que se viene haciendo referencia, en el que se sintetiza y describe la nueva ordenación propuesta de la forma siguiente:

"La ordenación que se propone pretende la integración de los usos residenciales y dotacionales y/o de equipamiento que se producen en dicho sub-sector mediante una formalización que integre los espacios libres y el tejido residencial con un criterio de imbricación que favorezca la interrelación de usos perseguida, en contraposición a la ordenación vigente que separa en áreas perfectamente delimitadas los usos residenciales y dotacionales previstos", desglosando cada uno de los objetivos concretos de la Modificación en los siguientes apartados:

- respecto del trazado viario y la nueva trama urbana
- respecto del Sistema de espacios libres y conectividad funcional y espaciales
- otras claves de la nueva ordenación

En ellos se recogen los cambios que se introducen: en el viario y su conectividad, manteniéndose las dimensiones ya establecidas por el Plan Parcial en vigor; el aumento de la superficie destinadas a Espacios libres y su interconexión con el uso residencial y el resto de usos dotacionales, transformándose las seis manzanas (cinco residenciales y una dotacional) situadas en el centro, en dos manzanas - la B y C - mayores, mientras que la única parcela calificada como Espacio Libre en la ordenación vigente, pasa a constituir la manzana A, manteniéndose sin cambios la parcela TS6 y las destinadas a espacios libres y educativo, excepto las VV.13 y VV.14 (Sistema Viario Verde) que aumentan la superficie de espacio libre en los EL9 y EL10.

Con los cambios introducidos, se realiza un ajuste de la edificabilidad del sector, que afecta, también a la vivienda pública y a los aprovechamientos, haciéndose constar expresamente que se cumple con los estándares establecidos en el artículo 137.1.B, en sus letras c) y d), de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias; y se justifica expresamente el cumplimiento de los estándares urbanísticos establecidos en el artículo 138 de la citada Ley.

De igual forma, se procede a la corrección de errores materiales detectados en los Cuadros 47, 48 y 52 de la Memoria de la Ordenación Estructural parte 4.

En resumen, la Modificación:

- disminuye la edificabilidad del Sector y, consecuentemente, varía su aprovechamiento

Código Seguro de verificación: +8/qIHsFdUcJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones) afirma.redsara.es	PÁGINA	2/6
 +8/qIHsFdUcJT/hK+y1lw==			

26 ABR 2019



La/El Secretario/a
General del Pleno



Ref.: AMEM/mpcr
Expte.: Pleno 5/2019

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados
Trámite: Certificación

- se incrementa la superficie destinada a Espacios Libres y se reordenan éstos para lograr interrelación entre todos los usos del Sector
- se mejora el sistema viario interno, simplificando su actual trazado, con eliminación de algunos viales secundarios, sin cambios en el trazado principal del viario estructurante del Sector, con supresión del trazado actual de la vía municipal GC-308, sin que se introduzca ningún cambio que afecte a competencias autonómica o insular en materia de Carreteras
- varía la edificabilidad destinada a vivienda de promoción pública, cumpliéndose con el 30% mínima de la edificabilidad residencial total que se exige

Lo anterior lleva necesariamente a actualizar y a corregir de los cuadros y documentos del vigente PGO-2012 que se relacionan en el informe técnico.

5.- Con fecha 1 de febrero de 2019 se ha emitido informe técnico por la jefa de Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística (Servicio de Urbanismo) en el que se realiza un análisis de la propuesta de la modificación y se recoge en lo que consisten las alteraciones de las determinaciones así como los cambios que se introducen en el documento del Plan General de Ordenación, concluyendo favorablemente su aprobación inicial.

En dicho informe se propone continuar la tramitación de esta Modificación del P.G.O. con sujeción a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de los Espacios Naturales de Canarias, debiendo adoptarse el correspondiente acuerdo en tal sentido por el Pleno municipal, con conservación de los actos y trámites ya realizados, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la referida Ley, haciéndose constar que la documentación redactada para su sometimiento a aprobación inicial ha sido ya actualizada y redactada conforme a la citada Ley 4/2017.

6.- Respecto a la naturaleza de esta Modificación, ésta no se engloba en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 163 de la citada Ley 4/2017, sobre *Causas de modificación sustancial*, por lo que se trata de una Modificación Menor, de conformidad con el apartado 1 del artículo 164 de la propia Ley:

"Art. 164. *Causas de modificación menor.*

• *Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo anterior. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo".*

7.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo con fecha 20 de febrero de 2019, así como nota de conformidad emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 11 de marzo de 2019.

8.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019, acordó aprobar el Proyecto de esta Modificación.

9.- Solicitada la emisión del preceptivo informe, previsto en el artículo 122.5.e) 2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Secretaría General del Pleno, este fue emitido con fecha 12 de abril de 2019, teniendo carácter favorable previa subsanación/aclaración de determinados aspectos, siendo los mismos objeto

Código Seguro de verificación: +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/04/2019
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==	PÁGINA 3/6



+8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==

26 ABR 2019



Ref.: AMEM/impqr
Expte.: Pleno 5/2019
Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados
Trámite: Certificación



del posterior informe emitido al respecto por la jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2019.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia del Pleno para la aprobación inicial y definitiva de la presente Modificación del Plan General de Ordenación.

II.- Disposición Transitoria Sexta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto a la tramitación conforme a lo dispuesto en la misma, con conservación de los actos y trámites ya realizados, en relación con la Disposición transitoria primera, número 5, del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

III.- Artículos 163 y 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en cuanto al carácter de modificación menor de los instrumentos de ordenación.

IV.- Artículo 165 de la citada Ley, que establece que el procedimiento para la modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento que para su aprobación.

V.- Artículo 85.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 99 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

VI.- Artículo 144.3, párrafo segundo, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, respecto a los trámites de información pública y de consulta a las Administraciones públicas afectadas.

Visto lo que antecede, el Pleno de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL ÁMBITO DEL "PLAN PARCIAL - TAMARACEITE SUR" (UZO-04) CONFORME A LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS, CONSERVÁNDOSE LOS ACTOS Y TRÁMITES YA REALIZADOS

La continuación de la tramitación de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este Ayuntamiento, conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados en el procedimiento. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6.ª de la citada Ley, aplicable a los instrumentos de ordenación que se encontraran en tramitación en el momento de entrada en vigor de dicha norma, que tuvo lugar el día 1 de septiembre de 2017 (Disposición Final Décima).

SEGUNDO. APROBACIÓN INICIAL

Página 4 de 6

Código Seguro de verificación: +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/04/2019
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/6
 +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==			



26 ABR 2019



La/EI Secretario/a
General del Pleno

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 5/2019
Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados
Trámite: Certificación

La aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial-Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento.

TERCERO. SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial objeto de esta Modificación, esto es, el sector de suelo urbanizable UZO-04 con exclusión de su gran manzana comercial situada al sureste del mismo, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

CUARTO. INFORMACIÓN PÚBLICA

Someter esta Modificación al trámite de información pública, mediante Anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento, así como en su página electrónica corporativa, por plazo de cuarenta y cinco días hábiles (45), computados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Protegidos de Canarias.

En el Anuncio de información pública se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

QUINTO. TRÁMITE DE CONSULTAS

Asimismo, someter esta Modificación, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas por razón de sus competencias.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo

Código Seguro de verificación: +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
 +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==			

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha

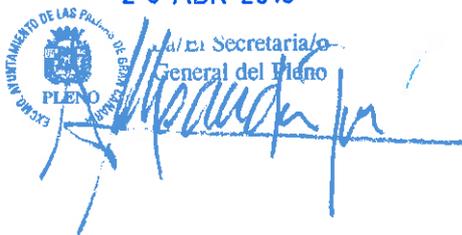
26 ABR 2019



Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 5/2019

Asunto: Aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados

Trámite: Certificación



caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página 6 de 6

Código Seguro de verificación: +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	+8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==	PÁGINA	6/6
 +8/qIHsFddUcJT/hK+y1lw==				

Excmo. Ayuntamiento
Aprobado inicialmente
Pleno Municipal sesión de fecha



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/mpqr
Expte.: Pleno 5/2019
Trámite: Devolución expediente

26 ABR 2019



La/EI Secretaria/o
General del Pleno

[Firma manuscrita]



ASUNTO: Devolución de expediente aprobado en el Pleno de 26.4.2019.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Aprobación inicial de la Modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en el ámbito del "Plan Parcial -Tamaraceite Sur" (UZO-04), promovida y formulada de oficio por este ayuntamiento, previa aprobación de la continuación de dicha tramitación conforme a la nueva Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, conservándose los actos y trámites ya realizados.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ
NOMBRE Y APELLIDOS:
FECHA:
FIRMA:

Vianco Ponce Casanova
29/4/2019
[Firma manuscrita]

Código Seguro de verificación: daiZenrP/T23nmVÉRnahZw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	29/04/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



daiZenrP/T23nmVÉRnahZw==